



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

271
FEBRERO
2013



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuse de recibo

Hemos recibido la Gaceta 271 correspondiente al mes de febrero de 2013
Número de ejemplares: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí () No ()

Evite la cancelación de los envíos, remita este acuse a nombre del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,
página electrónica: www.cndh.org.mx, correo electrónico: publicaciones@cndh.org.mx



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

271
FEBRERO
2013

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 23, núm. 271, febrero de 2013. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*
 Edición: *Raúl Gutiérrez Moreno*
 Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*
 Diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de GRUPO EDITORIAL ZEURY, S. A. de C. V.,
 8 de Mayo núm. 5, colonia Lomas de la Era, C. P. 01860, México, D. F.
 El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

GACETA

Contenido

• EDITORIAL	9
• ACUERDOS	
Acuerdo por el que se Modifican Diversas Disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera	13
• INFORME MENSUAL	17
• ACTIVIDADES DE LA CNDH	
PRESIDENCIA	
Informe Anual de Actividades 2012 del Presidente de la CNDH ante el Poder Ejecutivo	75
Firma de un convenio de colaboración entre la CNDH y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Morelos	75
Firma de convenios de colaboración con instituciones educativas de nivel superior de Morelos	75
Impartición de la conferencia magistral “Educación y Derechos Humanos”, en Cuernavaca, Morelos	76
Impartición de la conferencia magistral “Los Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad”, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	76
Asistencia a la presentación del Informe Anual de Labores de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	76
Reunión de trabajo con el Director para las Américas de Human Rights Watch	76
Recibe la CNDH al dirigente de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero y su comitiva	76
La CNDH recibe a una delegación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Nigeria	77
Firma de un convenio de colaboración integral con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Nigeria	77
Presencia de la CNDH en Ayutla de Los Libres, Guerrero, en el marco de la investigación que tiene abierta con motivo de las acciones y omisiones de las autoridades de los tres niveles de gobierno	77
Firma de un convenio de colaboración con el Comité Central de la Comunidad Judía	78

Firma de un convenio de colaboración con la Delegación Regional para México, América Central y Cuba del Comité Internacional de la Cruz Roja	78
Impartición de la conferencia magistral "Educación en Derechos Humanos, en Baja California	78
Participación en la inauguración de los programas de estudios de la Universidad Autónoma de Baja California	78
Inauguración de la Biblioteca especializada en Derechos Humanos, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California	79
Impartición de una conferencia magistral en las instalaciones de la Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas del Río", en la ciudad de Tijuana	79
Firma de convenios de colaboración entre la CNDH y organizaciones de la sociedad civil de Baja California	79
Asistencia a la inauguración del Seminario La Procuración de Justicia ante el Fenómeno de la Violencia contra las Mujeres, en Toluca, Estado de México	79
Firma de un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de México y 10 instituciones educativas de nivel superior	80
 PRIMERA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de VIH</i>	
Impartición de la conferencia sobre VIH, SIDA y Derechos Humanos	80
Impartición de la conferencia "Derechos Humanos, marco normativo y VIH"	80
Impartición de conferencias sobre actualización en VIH y Derechos Humanos	81
Realización de la mesa redonda "Violencia Sexual y Mujeres en la Migración: Acceso a la Salud y a la Justicia"	81
Impartición de la conferencia "Pueblos indígenas, VIH y Derechos Humanos"	81
 TERCERA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes</i>	
Visitas a lugares de detención e internamiento en el estado de Zacatecas	82
Visitas a lugares de detención e internamiento en seguimiento a las recomendaciones dictadas en los Informes 1/2012 y 2/2011, dirigidos a Ayuntamientos y al Gobierno del estado de Tlaxcala, respectivamente	84
Distribución de material de difusión	84
 CUARTA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas</i>	
Actividades de divulgación	84
 <i>Programa de Gestión de Beneficios de Libertad Anticipada a Indígenas en Reclusión</i>	
	87
 <i>Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>	
	88

QUINTA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de Atención al Migrante</i>	
Asistencia a la presentación del Informe <i>Los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala</i>	89
Plan de capacitación conjunta entre la CNDH, el ACNUR y el INM para sensibilizar a los servidores públicos en el tema de migración	90
<i>Programa contra la Trata de Personas</i>	
Reunión con las organizaciones civiles Sin Trata e Infancia Común, A. C.	91
Impartición del Taller de Capacitación y Sensibilización Migración y Trata de Personas, en Huimanguillo, Tabasco	91
Impartición del Taller Capacitación Integración de la Averiguación Previa del Delito de Trata de Personas, en Xalapa, Veracruz	91
Realización de la Primera Jornada de Capacitación Educar para Prevenir la Trata de Personas, en Oaxaca, Oaxaca	91
Impartición de la conferencia "Identificando víctimas de trata de personas", en la ciudad de México	92
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO	
<i>Dirección de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos</i>	
Reunión con la Zona Sur de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en Oaxaca, Oaxaca	92
Reunión con la Zona Este de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en Toluca, Estado de México	92
Reunión con la Zona Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en León, Guanajuato	92
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	93
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 5/2013. Sobre el caso de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22, víctimas del delito en el estado de Guerrero	101
Recomendación 6/2013. Sobre el caso de inadecuada atención médica en el Hospital General de Zona No. 1, del IMSS en el estado de Durango, en agravio de V1 y V2, y pérdida de la vida de V2	121
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	137

6 de febrero. Día Mundial de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina

El 6 de febrero es el Día Mundial de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina. Diversas organizaciones se esfuerzan para sensibilizar a la población mundial sobre esta práctica a la que han sido sometidas entre 120 y 140 millones de mujeres en al menos 28 países del mundo, según la Organización Mundial de la Salud. Además, tres millones de niñas siguen estando en riesgo cada año.¹

Dentro de las acciones que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha llevado a cabo para contrarrestar esta práctica, en 2008 la Asamblea Mundial de la Salud adoptó la Resolución (WHA61.16) sobre la Eliminación de la Mutilación Genital Femenina (MGF), en la que se subrayaba la necesidad de una acción concertada en sectores tales como los de educación, finanzas, justicia y asuntos de la mujer, así como en el sector de la salud, y que se debe involucrar a protagonistas de índole muy diversa, desde gobiernos y organismos internacionales hasta Organizaciones No Gubernamentales.²

Es importante señalar que el 20 de diciembre de 2012, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó, por primera vez, un texto dirigido a erradicar la mutilación genital femenina.³ En este documento, la Asamblea reconoce que estas mutilaciones son una violación irreparable e irreversible de los Derechos Humanos de las mujeres y reafirma que es una práctica que amenaza gravemente su salud.⁴

El texto, aprobado por consenso, cuyo proyecto fue presentado por el representante de Burkina Faso en nombre del grupo africano, muestra un fuerte mensaje político y otro de esperanza para los millones de mujeres y niñas que se enfrentan a tan execrable práctica.⁵

¹ <http://www.amecopress.net/spip.php?article5980>

² https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/A61/A61_R16-sp.pdf

³ <http://www.un.org/News/Press/docs//2012/ga11331.doc.htm>

⁴ <http://medicmundiandalucia.es/genero/otro-paso-hacia-la-erradicacion-de-la-mutilacion-genital-femenina/>

⁵ *Idem.*

La ablación o mutilación genital femenina comprende todos los procedimientos quirúrgicos que consisten en la extirpación total o parcial de los genitales externos, u otras intervenciones practicadas en los órganos genitales femeninos por motivos culturales o no terapéuticos.⁶

La ablación genital femenina constituye una violación fundamental de los derechos de las niñas. Es una práctica discriminatoria que vulnera el derecho a la igualdad de oportunidades, a la salud, a la lucha contra la violencia, el daño, el maltrato, la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante; el derecho a la protección frente a prácticas tradicionales peligrosas, y el derecho a decidir acerca de la propia reproducción. Estos derechos están protegidos por el derecho internacional.⁷

⁶http://www.unicef.org/spanish/protection/index_genitalmutilation.html

⁷ *Idem.*

ACUERDOS

GACETA 271 • FEBRERO/2013 • CNDH

Acuerdo por el que se Modifican Diversas Disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera

Con fundamento en el artículo 15, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los artículos 21, fracción I, y 22, fracciones III y V, del Reglamento Interno, se expide el

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA FINANCIERA

Así lo acordó y firma, el día 12 del mes de febrero de dos mil trece, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Raúl Plascencia Villanueva.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Elaboró: Lic. Isaac Almanza Dávila.- Subdirector de Regulación Financiera (Rubrica); Validó: Mtro. Andrés Álvarez Kuri.- Director General de Finanzas (Rúbrica); Revisó: Lic. Efrén Ortiz Villaseñor.- Titular del Área de Responsabilidades, Inconformidades y Normatividad, Órgano Interno de Control (Rubrica); Revisó: Lic. José Guillermo Nieto Sánchez.- Director General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico (Rubrica); Aprobó: Lic. Jesús E. Uriostegui García.- Oficial Mayor (Rubrica); Registró: Lic. Franco Fabbri Vázquez.- Titular del Órgano Interno de Control (Rubrica).

CONSIDERANDO

Que el 13 de noviembre de 2012 se expidió el Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera, el cual en su numeral 14.5 hace mención al control de los acuerdos que elaboran las diferentes Unidades Responsables que son sometidos a la autorización del Presidente y que se vinculan con el ejercicio de recursos responsabilidad de la Oficialía Mayor.

Que para efectos de la elaboración de los acuerdos mencionados en el párrafo anterior, se incorporó en el manual de referencia el Anexo 1 con su respectivo instructivo de llenado, el cual considera los elementos que deben aparecer en los documentos correspondientes.

Que con el propósito de precisar las disposiciones relativas a la conservación de los acuerdos originales, así como el formato de los mismos, se hace necesario modificar el numeral 14.5,

el Anexo 1 y el Instructivo de Llenado del Anexo 1 del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera;

Que resulta necesario modificar el numeral 15.2 con la finalidad de precisar que para suscribir órdenes de pago y de gastos a reserva de comprobar, las autorizaciones pueden ser dadas por los titulares y, en su caso, por otras personas, siempre y cuando se cuente con un acuerdo del Presidente;

Que en cuanto al numeral 18.4, se modifica éste con la finalidad de que sea el Oficial Mayor o el Director General de Finanzas quienes den el aviso a los titulares respecto de los servidores públicos de sus áreas que tengan comprobaciones por adeudos pendientes, por lo que se expide el presente:

PRIMERO.- En el *Título Segundo Disposiciones Generales, Capítulo I De la Autorización de Asuntos Específicos*, numeral 14 *Acuerdos del Presidente*, se modifica el numeral 14.5 para quedar como sigue:

14.5. Contando con la autorización del Presidente en el Acuerdo, el original será resguardado por la Unidad Responsable que propuso dicho Acuerdo y la Oficialía Mayor conservará una copia. La Unidad Responsable continuará con los trámites administrativos correspondientes.

SEGUNDO.- En el *Título Segundo Disposiciones Generales, Capítulo II Del Ejercicio del Gasto y del Manejo de los Ingresos, Registro, Pago, Comprobación, Reintegro y Recuperación de los Recursos Financieros*, dentro del numeral 15. *Ejercicio del Gasto y Manejo de los Ingresos*, se modifica el segundo párrafo del numeral 15.2 para quedar como sigue:

15.2. (...)

El Titular deberá considerar que existen autorizaciones de carácter indelegable, consideradas en las propias disposiciones normativas de este manual. En el caso de las órdenes de pago y comprobaciones de gastos a reserva de comprobar, cuyos montos sean mayores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos moneda nacional), deberán ser autorizados indelegablemente por el Titular, o por quien designe a través de Acuerdo el Presidente; en el caso de las áreas de la Oficialía Mayor, dicha autorización deberá ser realizada por los Directores Generales, salvo las autorizaciones de gastos que se hagan específicamente para dichos servidores públicos, las cuales deberán ser autorizadas por el Oficial Mayor. En el caso de la Presidencia, la autorización se hará a través del Secretario Particular. Para efectos del Fondo de Operación de las Oficinas Foráneas, las autorizaciones se sujetarán a lo establecido en los numerales 49 y 50 de este manual.

TERCERO.- En el *Título Segundo Disposiciones Generales, Capítulo II Del Ejercicio del Gasto y del Manejo de los Ingresos, Registro, Pago, Comprobación, Reintegro y Recuperación de los Recursos Financieros*, dentro del numeral 18. *Comprobación, Reintegro y Recuperación de Recursos*, se modifica el numeral 18.4 para quedar como sigue:

18.4. *El Oficial Mayor o, en su caso, el Director General de Finanzas harán del conocimiento de los Titulares, el informe que elabore la Subdirección de Contabilidad respecto de los servidores públicos que tengan adeudos vencidos, con el fin de que*

lleven a cabo el seguimiento de cada uno de los asuntos reportados y realicen las acciones correspondientes para que la comprobación y/o entero de los recursos se efectúe de manera inmediata. Dicho informe se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia y facultades proceda conforme a la normatividad vigente.

CUARTO.- En la sección de Anexos, se modifica el *Anexo 1 Acuerdos* y el *Instructivo de llenado del Anexo 1*.

INFORME MENSUAL

GACETA 271 • FEBRERO/2013 • CNDH

Expedientes de Queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

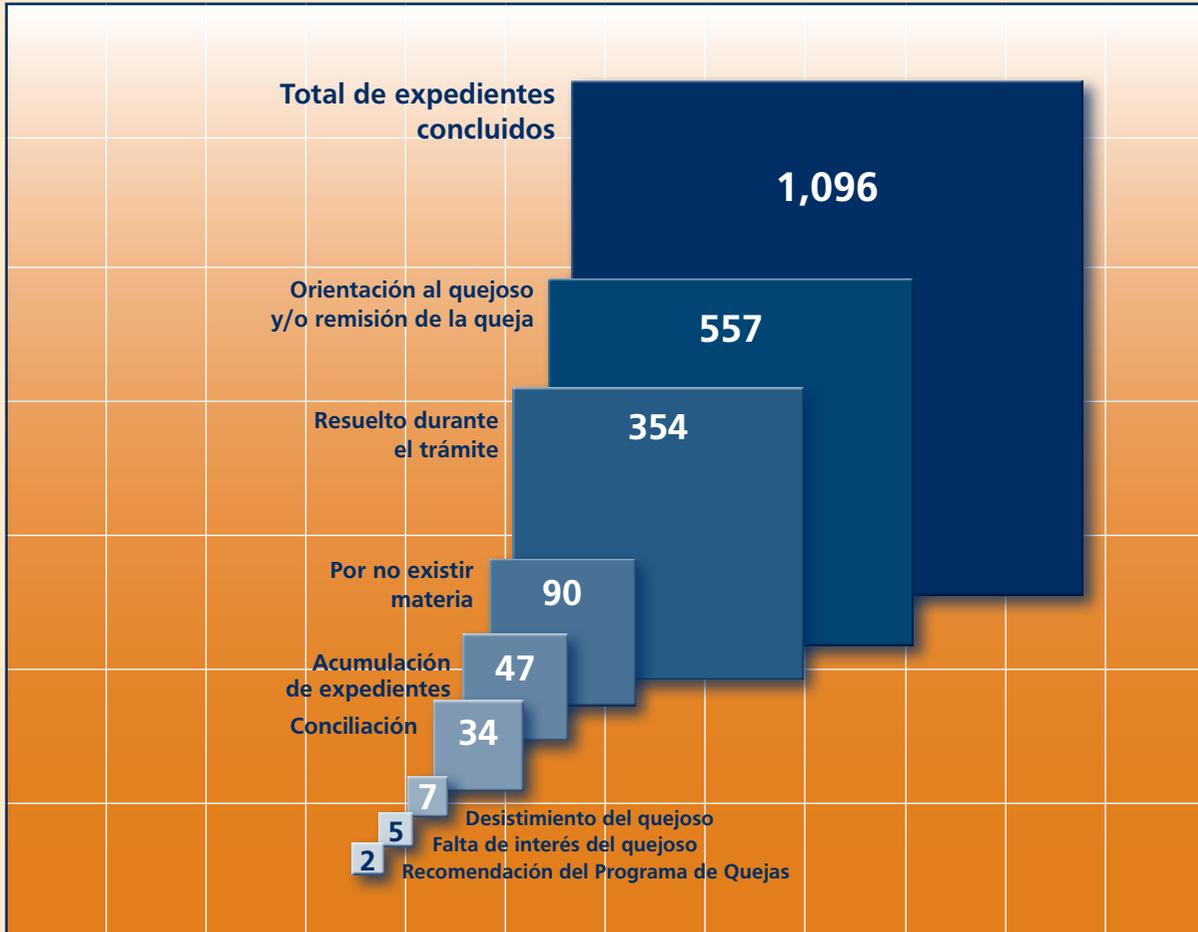


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total

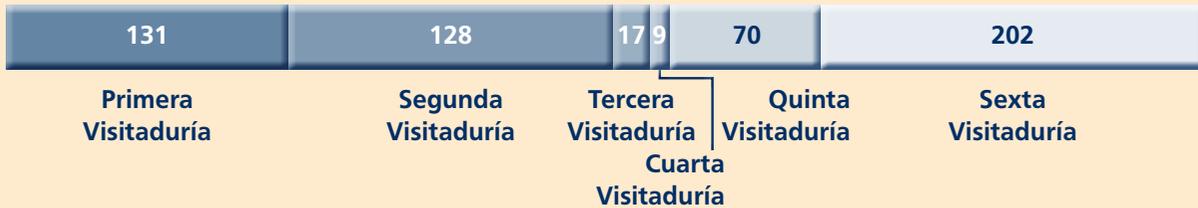


C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

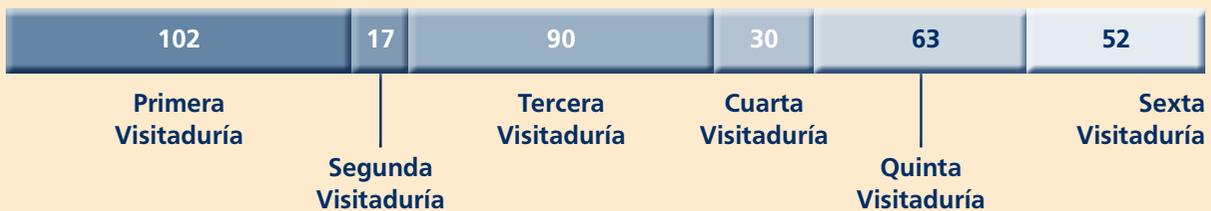
a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



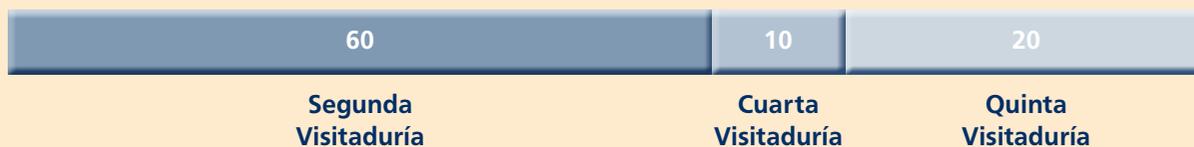
Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 557



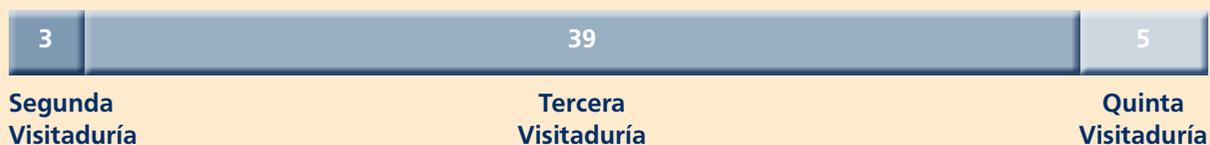
Resuelto durante el trámite: 354



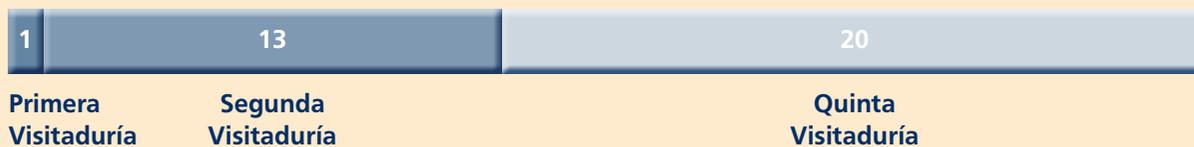
Por no existir materia: 90



Acumulación de expedientes: 47



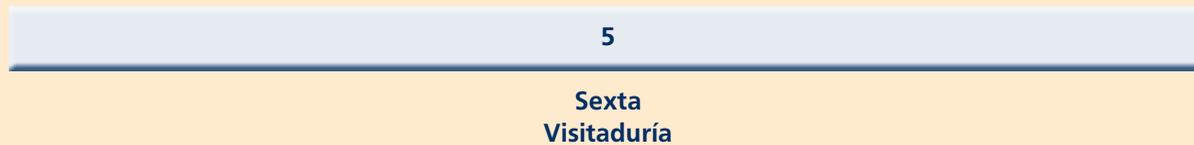
Conciliación: 34



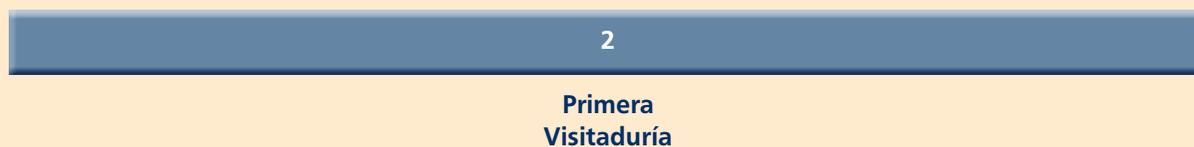
Desistimiento del quejoso: 7



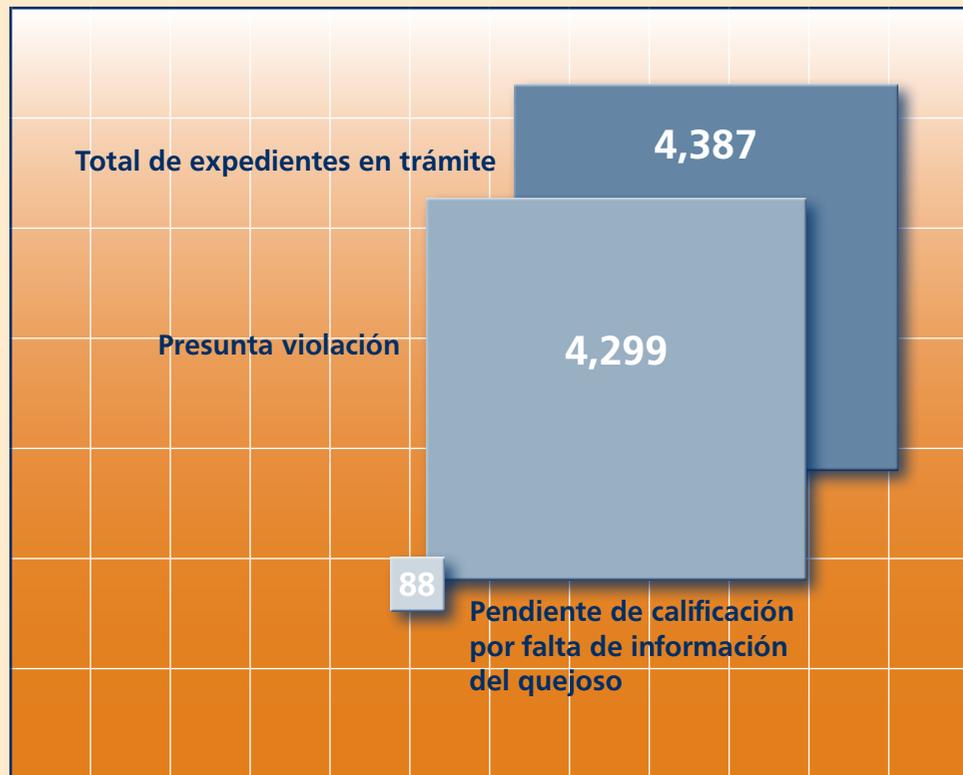
Falta de interés del quejoso: 5



Recomendación del Programa de Quejas: 2



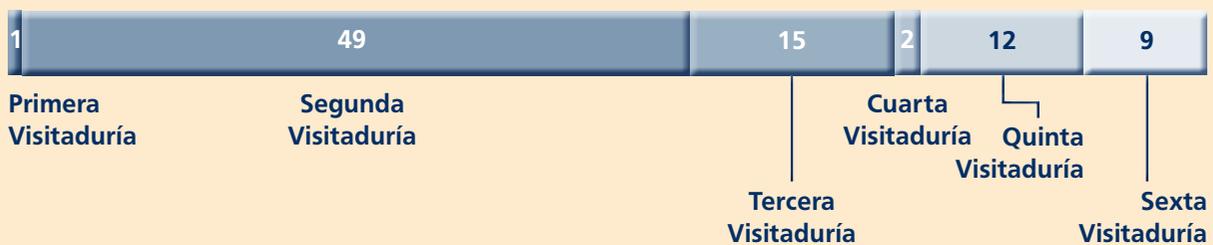
b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



Presunta violación: 4,299



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 88



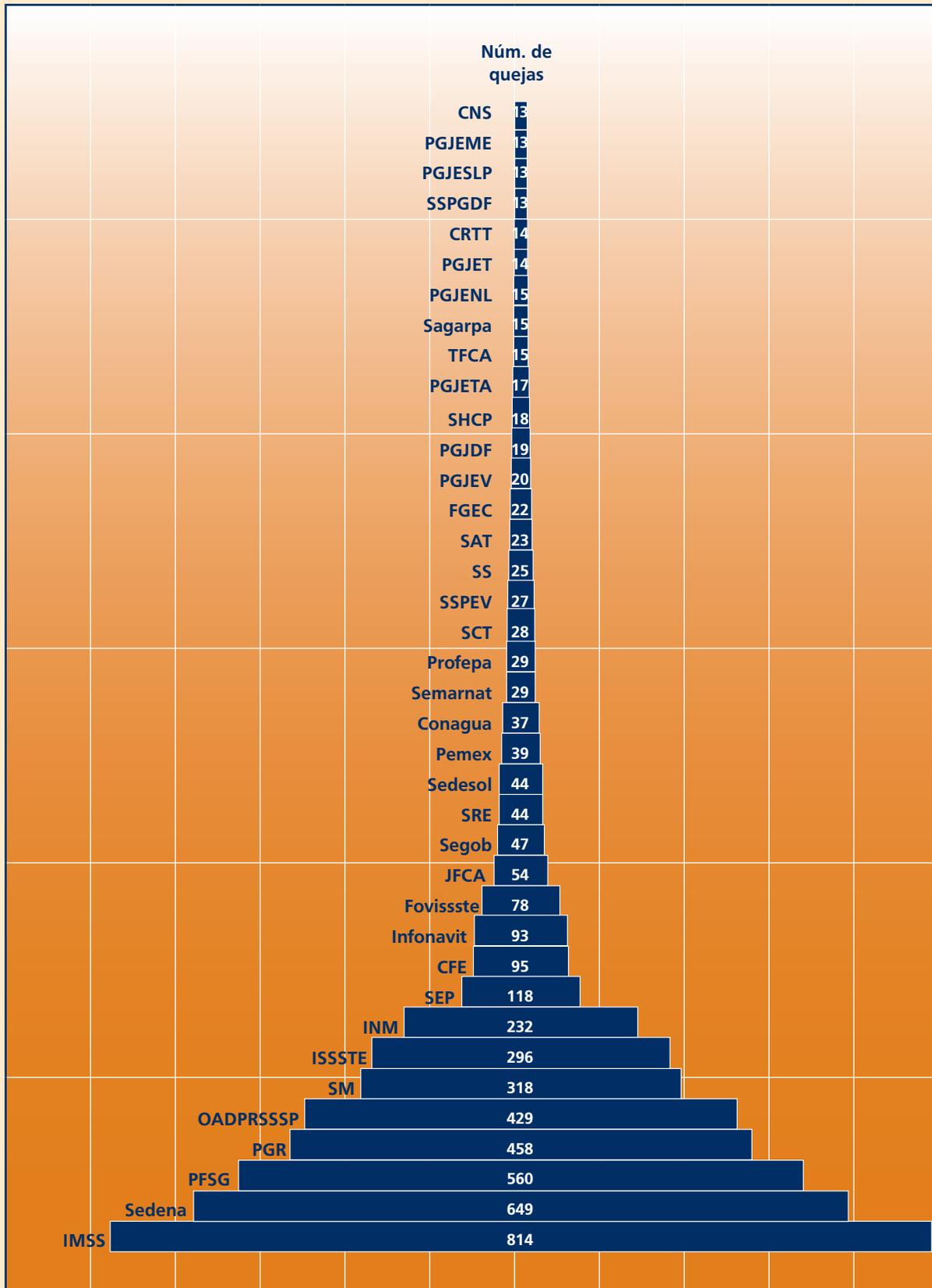
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	773	658	27	631
Febrero	740	1,096	50	1,046

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Siglas	Autoridad responsable
CNS	Comisión Nacional de Seguridad
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
PGJESLP	Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí
SSPGDF	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
PGJET	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco
PGJENL	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
TFCA	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
PGJETA	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
PGJEV	Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz
FGEC	Fiscalía General del Estado de Chihuahua
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
SS	Secretaría de Salud
SSPEV	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Conagua	Comisión Nacional del Agua
Pemex	Petróleos Mexicanos
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
Segob	Secretaría de Gobernación
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Infonavit	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
CFE	Comisión Federal de Electricidad
SEP	Secretaría de Educación Pública
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SM	Secretaría de Marina
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación
PGR	Procuraduría General de la República
PFSG	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación
Sedena	Secretaría de la Defensa Nacional
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

Expedientes de recursos de inconformidad

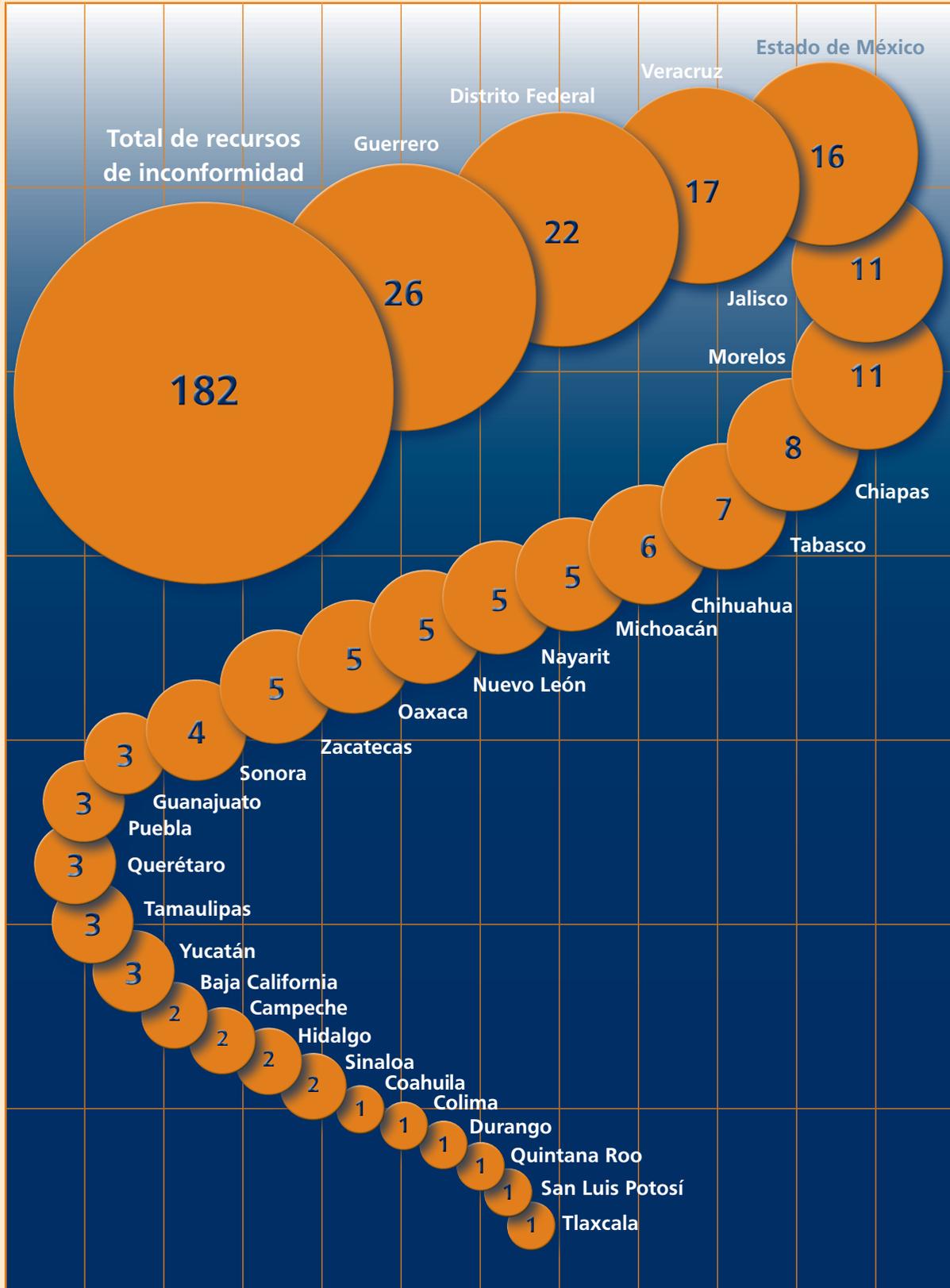
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas				
5	Procuraduría General de la República Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	Seguridad jurídica	Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente	1a.
6	Instituto Mexicano del Seguro Social	Protección de la salud Vida	Negligencia médica. Omitir implementar la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud. Omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo.	1a.

B. Seguimiento de Recomendaciones* del mes

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias
1990	34	3	41	0	0	0	0	0	0	44
1991	131	3	142	8	1	0	0	0	0	154
1992	271	3	284	12	1	0	0	0	0	300
1993	273	5	243	42	2	2	0	0	0	294
1994	140	5	136	30	1	0	0	0	0	172
1995	166	8	154	28	1	0	0	0	0	191
1996	124	4	120	30	0	1	0	0	0	155
1997	127	21	96	34	0	0	0	0	5	156
1998	114	15	93	34	0	3	0	0	0	145
1999	104	27	78	29	0	1	0	0	0	135
2000	37	10	19	12	2	2	0	0	0	45
2001	27	3	21	5	2	0	0	0	0	31
2002	49	8	28	17	1	1	0	0	1	56
2003	52	16	27	11	0	1	0	0	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	0	0	6	96
2005	51	9	24	14	3	0	0	0	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	0	0	7	60
2007	70	21	46	36	5	2	0	0	4	114
2008	67	21	26	22	10	2	0	0	3	84
2009	78	28	45	13	22	1	0	0	4	113
2010	86	30	29	4	44	5	0	0	3	115
2011	95	12	16	0	99	4	0	0	10	141
2012	93**	9	1	0	82	9	12	9	3	125
2013	6	0	0	0	0	0	1	6	0	7
Totales	2,333	302	1,732	415	279	36	13	15	53	2,845

* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluye la Recomendación 1VG Violaciones Graves.

Conciliaciones

Conciliaciones formalizadas durante febrero

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Dilación en el procedimiento administrativo. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho. Omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho.	2010/4212	2a.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Dilación en el procedimiento administrativo. Omitir proporcionar atención médica. Prestar indebidamente el servicio público.	2010/4556	1a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Trato cruel, inhumano o degradante.	2011/770	5a.
Secretaría de la Función Pública	Emplear ilegalmente la información. Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley. Omitir observar el derecho a la presunción de inocencia durante el procedimiento.	2011/1234	2a.
Secretaría de Marina	Detención arbitraria. Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia. Trato cruel, inhumano o degradante.	2011/3885	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Incomunicación. Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley. Omitir hacer constar el acto de autoridad en un mandamiento escrito. Retención ilegal. Trato cruel, inhumano o degradante.	2011/4821	2a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2011/5343	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares.</p> <p>Detención arbitraria.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Omitir proporcionar atención médica.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2011/7719	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p>	2011/8367	5a.
Secretaría de Marina	<p>Asegurar indebidamente armas en el domicilio de los particulares sin que se encuentren prohibidas por la ley federal, ni estén reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada, fuerza aérea o guardia nacional.</p> <p>Detención arbitraria.</p> <p>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.</p>	2011/9344	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Detención arbitraria.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Retención ilegal.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2011/9377	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Detención arbitraria.</p> <p>Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Incomunicación.</p> <p>Omitir obstaculizar o impedir la comunicación con su defensor o sus familiares.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Retención ilegal.</p>	2011/9572	5a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.</p> <p>Asegurar indebidamente armas en el domicilio de los particulares sin que se encuentren prohibidas por la ley federal, ni existan reservas para el uso exclusivo del ejército, armada, fuerza aérea o guardia nacional.</p> <p>Detención arbitraria.</p> <p>Diferir la detención del detenido ante la autoridad competente.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Incomunicación.</p> <p>Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho.</p> <p>Omitir fundar el acto de autoridad.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Retención ilegal.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2011/9573	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.</p> <p>Detención arbitraria.</p> <p>Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Incomunicación.</p> <p>Omitir obstaculizar o impedir la comunicación con su defensor o sus familiares.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Retención ilegal.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2011/9575	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.</p> <p>Detención arbitraria.</p> <p>Ejercer violencia desproporcionada durante la detención.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Intimidación.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2011/9986	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.</p> <p>Detención arbitraria.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.</p> <p>Omitir, obstaculizar o impedir la comunicación con su defensor o sus familiares.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2011/10164	5a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad. Detención arbitraria. Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Imputar indebidamente hechos. Obligar a declarar. Prestar indebidamente el servicio público. Retención ilegal. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/69	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Ejercer violencia desproporcionada durante la detención. Emplear arbitrariamente la fuerza pública. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Intimidación. Omitir hacer constar el acto de autoridad en un mandamiento escrito. Retención ilegal. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/103	5a.
Secretaría de Marina	Detención arbitraria. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/225	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/1020	5a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Omitir hacer constar el acto de autoridad en un mandamiento escrito. Prestar indebidamente el servicio público.	2012/2053	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. Detención arbitraria. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/2121	5a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/3542	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Omitir fundar el acto de autoridad. Prestar indebidamente el servicio público.	2012/3948	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Desaparición forzada o involuntaria de personas. Detención arbitraria. Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/4003	5a.
Secretaría de Marina	Detención arbitraria. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/4733	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Imputar indebidamente hechos. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/5310	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Emplear arbitrariamente la fuerza pública. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/5819	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Imputar indebidamente hechos. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/6345	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/7114	5a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. Asegurar indebidamente armas en el domicilio de los particulares sin que se encuentren prohibidas pro la ley federal, ni estén reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada, fuerza aérea, o guardia nacional. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho.	2012/8638	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Omitir hacer constar el acto de autoridad en un mandamiento escrito.	2012/8699	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.	2012/9413	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. Detención arbitraria. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/10932	2a.

Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	9
Segunda	74
Tercera	93
Cuarta	111
Quinta	24
Sexta	191
D.G.Q.O.	172
Total	674

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	138
Segunda	36
Tercera	33
Cuarta	37
Quinta	64
Sexta	43
D.G.Q.O.	3
Total	354

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisión de Inconformidades del Infonavit	2
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	40
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	1
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	202
Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas	1
Consejo de la Judicatura Federal	6
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	4
Contraloría Interna de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	1
Contraloría Interna de la Secretaría de Gobernación	1
Contraloría Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	2
Contraloría Interna en el Hospital General de México	1
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, Sedena	2
Instituto Federal de la Defensoría Pública	13
Instituto Politécnico Nacional	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Órgano Interno de Control del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	1
Órgano Interno de Control del Instituto Federal Electoral	1
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	2
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	7
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	38
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	3
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	17

Destinatarios	Total mensual
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	4
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	1
Procuraduría Agraria	2
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	2
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	3
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	13
Procuraduría General de la República	21
Recalificación	3
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	1
Universidad Nacional Autónoma de México	3
Total	404

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	16
Orientación jurídica personal y telefónica	2,048
Revisión de escrito de queja o recurso	73
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	107
Recepción de escrito para conocimiento	3
Aportación de documentación al expediente	8
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	25
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	3
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	27
Total	2,310

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	12
Orientación jurídica personal y telefónica	301
Revisión de escrito de queja o recurso	5
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	17
Aportación de documentación al expediente	6
Acta circunstanciada que derivó en queja	1
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	6
Orientación a la unidad de enlace competente personal y telefónica	6
Total	354

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	1
Orientación jurídica personal y telefónica	329
Revisión de escrito de queja o recurso	10
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	13
Aportación de documentación al expediente	5
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	19
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	63
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	6
Total	446

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	64
Segunda Visitaduría	69
Tercera Visitaduría	46
Cuarta Visitaduría	45
Quinta Visitaduría	12
Sexta Visitaduría	102
Dirección General de Quejas y Orientación	32
Total	370

E. Servicio de Oficialía de Partes

El Departamento de Oficialía de Partes es el responsable de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Tipo de documento	Total mensual
Escritos de queja	2,956
Documentos de autoridad	6,436
Documentos de transparencia	10
Documentos de CEDH	738
Presidencia	179
Para el personal de la CNDH	947
Total de documentos recibidos:	11,266*

* De los 11,266 documentos, 296 fueron recibidos por el área de Guardias y 1,064 en la oficina de la Dirección General de Quejas y Orientación en el Centro Histórico.

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de febrero

Educación básica

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb	Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	Aguascalientes	Curso	Educación en Derechos Humanos en el servicio público y con los organismos de la sociedad civil	Docentes
1-feb (18 ocasiones)	Secundaria "Emiliano Zapata"	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
1-feb (2 ocasiones)	Universidad "Benito Juárez"	Puebla	Curso	Derechos Humanos y trata de personas	Estudiantes
5-feb (4 ocasiones)	Secundaria Técnica 49	Tabasco	Curso	Los jóvenes en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
6-feb (2 ocasiones)	Primaria "Benito Juárez"	Puebla	Curso	Derechos Humanos y violencia escolar	Estudiantes
6-feb (2 ocasiones)	Primaria "Centro Educativo Integral"	Tabasco	Curso	Los jóvenes en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
6-feb (4 ocasiones)	Secretaría de Educación Pública de Puebla	Puebla	Curso	Derechos y deberes de personas con discapacidad y violencia escolar	Estudiantes
6-feb (9 ocasiones)	Primaria "Carlos Roviroso"	Hidalgo	Curso	La niñez en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
7-feb (9 ocasiones)	Secundaria "Manuel Fernando Soto Pastrana"	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
7-feb	Secundaria "Gabino Barreda"	Puebla	Curso	Derechos Humanos, violencia escolar y derechos reproductivos	Estudiantes

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8-feb (18 ocasiones)	Secundaria General Núm. 6	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
8-feb (2 ocasiones)	Secundaria Técnica Núm. 66	Puebla	Curso	Derechos Humanos, violencia escolar y derechos reproductivos	Estudiantes
11-feb (3 ocasiones)	Secretaría de Educación Pública de Puebla	Puebla	Curso	Derechos Humanos y violencia familiar	Docentes, estudiantes y padres de familia
12 y 13-feb (12 ocasiones)	Secundaria Centro Educativo Integral Núm. 2	Tabasco	Curso	Los jóvenes en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
14-feb (18 ocasiones)	Primaria "Vicente Mora	Distrito Federal	Curso	Las niñas y los niños en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
18-feb	Escuela "Calmecac"	Distrito Federal	Curso	La importancia de educar en Derechos Humanos	Padres de familia
19-feb (12 ocasiones)	Secundaria Técnica Núm. 36	Tabasco	Curso	Los jóvenes en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
19-feb (33 ocasiones)	Primaria "Genaro García	Distrito Federal	Curso	La niñez en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
20-feb (23 ocasiones)	Primaria "Francisco Sosa	Distrito Federal	Curso	La niñez en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
22-feb	Colegio Americano	Puebla	Curso	Valores y Derechos Humanos	Estudiantes
26-feb (31 ocasiones)	Primaria "Juan de Mata Rivero"	Distrito Federal	Curso	La niñez en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
27-feb (32 ocasiones)	Primaria "Mixcoatl"	Distrito Federal	Curso	La niñez en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
28-feb (17 ocasiones)	Primaria "Felipe Carrillo Puerto"	Distrito Federal	Curso	La niñez en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
28-feb (2 ocasiones)	Primaria "Armenia Fernández Díaz"	Tabasco	Curso	Los jóvenes en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
28-feb (2 ocasiones)	Telesecundaria "Carlos Pellicer Cámara	Tabasco	Curso	Los jóvenes en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes

Educación media

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb	Universidad "Benito Juárez"	Puebla	Curso	Derechos Humanos y trata de personas	Estudiantes
7-feb (2 ocasiones)	Bachillerato General Aquiles Serdán"	Puebla	Curso	Derechos Humanos, violencia escolar y derechos reproductivos	Estudiantes
12-feb	Conalep	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos, violencia escolar y derechos reproductivos	Estudiantes
12-feb (3 ocasiones)	Conalep	Puebla	Curso	Discriminación	Estudiantes
12, 13, 19, 21 y 22-feb (22 ocasiones)	Conalep	Distrito Federal	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
20, 21 y 22-feb (6 ocasiones)	Preparatoria "Lázaro Cárdenas"	Baja California	Curso	Cultura de la legalidad	Docentes, directivos y administrativos
22-feb (2 ocasiones)	Conalep Tlalpan	Distrito Federal	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
26-feb (2 ocasiones)	Colegio de Bachilleres	Tabasco	Curso	Los jóvenes en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
26, 27 y 28-feb (10 ocasiones)	Conalep Aeropuerto	Distrito Federal	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
27-feb	Instituto Sudcaliforniano de Atención a Personas con Discapacidad	Distrito Federal	Curso	Derechos de las personas con discapacidad	Estudiantes
28-feb (2 ocasiones)	Conalep Iztapalapa	Distrito Federal	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes

Educación superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb	Secretaría de la Defensa Nacional / D.G. de Educación Naval	Distrito Federal	Módulo X	Derechos Humanos en los centros penitenciarios	Servidores públicos
13-feb	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Morelos	Conferencia magistral	Los Derechos Humanos y la educación	Estudiantes
15-feb	Escuela Libre de Derecho	Puebla	Módulo VIII	Educación en Derechos Humanos en el servicio público en los medios de comunicación y con los organismos de la sociedad civil	Estudiantes, docentes y público en general

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
18-feb (2 ocasiones)	Universidad Insurgentes	Distrito Federal	Conferencia	Equidad de género	Estudiantes
19-feb	Comisión de Derechos Humanos de Coahuila	Coahuila	Conferencia	Las facultades del <i>Ombudsman</i> en materia laboral	Estudiantes
20, 21 y 22-feb (3 ocasiones)	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos económicos, sociales y culturales	Estudiantes
22-feb	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Curso	Sistema de protección jurisdiccional de los Derechos Humanos	Abogados de la Secretaría de Marina
26-feb	Universidad Siglo XXI	Puebla	Conferencia	Derechos Humanos en el ámbito internacional. Reforma constitucional del 10 de junio de 2011	Estudiantes
26-feb	Universidad Siglo XXI	Puebla	Conferencia	La reforma constitucional del 10 de junio de 2011	Estudiantes
28-feb	Universidad de Sotavento	Tabasco	Conferencia	Los jóvenes en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
28-feb (2 ocasiones)	Instituto Sudcaliforniano de Atención a Personas con Discapacidad	Baja California Sur	Curso-Taller	Sobre los derechos de las personas con discapacidad	Estudiantes

Grupos en situación vulnerable (niñez)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
5, 6 y 15-feb (4 ocasiones)	Centros de Prevención Comunitaria Reintegra, I. A. P.	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos y <i>bullying</i>	Niñez
6-feb (10 ocasiones)	Lucha vanguardista de Mujeres, A. C.	Estado de México	Conferencia	<i>Bullying</i>	Niñez
11-feb	Asociación de Kempo Karate del Estado de México, A. C.	Estado de México	Conferencia	<i>Bullying</i> y Derechos Humanos	Niñez
11-feb	Asociación de Kempo Karate del Estado de México, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Niñez
11-feb	Asociación de Kempo Karate del Estado de México, A. C.	Estado de México	Conferencia	Valores en la familia	Niñez
12-feb	Centro Educativo Temoatzín, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Convivencia libre de violencia	Niñez
12-feb	Comunidad Educativa Pioneros del Ajusco, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Convivencia libre de violencia	Niñez
15-feb	Las Nieves, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Derecho a la amistad y convivencia libre de violencia	Niñez

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
19-feb (8 ocasiones)	Asociación de Kempo Karate del Estado de México, A. C.	Estado de México	Conferencia	Violencia familiar	Niñez
21-feb	Asociación de Kempo Karate del Estado de México, A. C.	Puebla	Conferencia	Violencia escolar y <i>bullying</i>	Niñez
21 y 22-feb (23 ocasiones)	Transformando Hogares, A. C.	Puebla	Conferencia	Violencia escolar y <i>bullying</i>	Niñez
25-feb (6 ocasiones)	Asilo Primavera, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Violencia escolar y <i>bullying</i>	Niñez
27-feb (6 ocasiones)	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Violencia escolar	Niñez
27-feb	Asociación de Kempo Karate de Ed Parker del Estado de Morelos, A. C.	Morelos	Conferencia	Derechos Humanos y <i>bullying</i>	Niñez
27-feb	Centro Educativo Comunitario El Niño Feliz, A. C.	Estado de México	Conferencia	Convivencia libre de violencia	Niñez
28-feb	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Derechos Humanos y <i>bullying</i>	Niñez
28-feb (3 ocasiones)	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Valores y <i>bullying</i>	Niñez
28-feb (9 ocasiones)	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Derechos de los niños	Niñez

Grupos en situación vulnerable (personas adultas mayores)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
13-feb	Coalición Nacional de Jubilados y Pensionados "Profesor Elpidio Domínguez Castro, A. C."	Distrito Federal	Conferencia	Derechos de los adultos mayores	Adultos mayores
27 y 28-feb (2 ocasiones)	Mujeres Organizadas en Pie de Lucha, A. C.	Estado de México	Conferencia	Dignidad humana	Adultos mayores

Grupos en situación vulnerable (mujer)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8-feb	Centro de Desarrollo Integral Lucecita, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Hacia una convivencia libre de violencia	Mujeres
11-feb	Kokoyotzin, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Hacia una convivencia libre de violencia	Mujeres
12-feb	Asociación de Kempo Karate del Estado de México, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Mujeres

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
12-feb	Asociación de Kempo Karate del Estado de México, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Mujeres
12-feb	Comunidad Educativa Pioneros del Ajusco, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Convivencia libre de violencia	Mujeres
15-feb	Centro Educativo Temoatzín, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Convivencia libre de violencia	Mujeres
22-feb	Consejo de los Derechos Humanos para México, A. C.	Estado de México	Conferencia	Discapacidad auditiva	Mujeres
25-feb	Órbita Ciudadana, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos y <i>bullying</i>	Mujeres
27-feb	Centro Educativo Comunitario El Niño Feliz, A. C.	Estado de México	Conferencia	Convivencia libre de violencia	Mujeres
27-feb	UNOS de Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Derechos y deberes de los médicos	Mujeres

Grupos en situación vulnerable (jóvenes)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
6-feb (8 ocasiones)	Lucha Vanguardista de Mujeres, A. C.	Estado de México	Conferencia	Maltrato Escolar	Jóvenes
6-feb (9 ocasiones)	Lucha Vanguardista de Mujeres, A. C.	Estado de México	Conferencia	<i>Bullying</i>	Jóvenes
6-feb (9 ocasiones)	Lucha Vanguardista de Mujeres, A. C.	Estado de México	Conferencia	<i>Bullying</i> y Derechos Humanos	Jóvenes
13-feb	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Jóvenes
13-feb	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos	Jóvenes
14-feb (5 ocasiones)	Rompiendo Barreras por una Vida Mejor, A. C.	Puebla	Conferencia	Violencia en el noviazgo	Jóvenes
18-feb (5 ocasiones)	Órbita Ciudadana, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	<i>Bullying</i>	Jóvenes
22-feb (4 ocasiones)	Transformando Hogares, A. C.	Puebla	Conferencia	Derechos Humanos y violencia familiar	Jóvenes
22-feb (6 ocasiones)	Transformando Hogares, A. C.	Puebla	Conferencia	Violencia escolar y <i>bullying</i>	Jóvenes
25-feb (4 ocasiones)	Centro de Prevención Comunitaria Reintegra, I. A. P.	Estado de México	Conferencia	Violencia familiar	Jóvenes
25-feb (7 ocasiones)	Órbita Ciudadana, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos y violencia familiar	Jóvenes

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
25-feb (8 ocasiones)	Órbita Ciudadana, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Violencia familiar	Jóvenes
26-feb (2 ocasiones)	Centro de Prevención Comunitaria Reintegra, I. A. P.	Estado de México	Conferencia	Violencia escolar	Jóvenes
27-feb	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Derechos y responsabilidades de las y los jóvenes	Jóvenes
27-feb (3 ocasiones)	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Derechos Humanos y <i>bullying</i>	Jóvenes
27-feb (4 ocasiones)	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	<i>Bullying</i>	Jóvenes
27-feb (6 ocasiones)	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Violencia de padres de familia a estudiantes	Jóvenes

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 28-ene al 11-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Varias	Curso a distancia	Curso básico en Derechos Humanos	Personal militar
2-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Varias	Conferencia a distancia	Los sistemas de protección internacional y regional de los Derechos Humanos	Personal militar
5-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Estado de México	Curso-Taller	Casos de violaciones a Derechos Humanos	Personal militar
5-feb (2 ocasiones)	Secretaría de la Defensa Nacional	Estado de México	Curso-Taller	Análisis de casos de violaciones a los Derechos Humanos	Personal militar
8-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Estado de México	Conferencia	Reforma al artículo 102 constitucional	Personal militar
8-feb	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Módulo	Juicios Orales	Personal naval
15-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso a distancia	Análisis de casos de violaciones a Derechos Humanos, principios básicos para el uso de la fuerza y atención a víctimas del delito	Personal militar
16-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Varias	Conferencia a distancia	Los sistemas de protección internacional y regional de los Derechos Humanos	Personal militar
16-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Sistema de protección jurisdiccional y no jurisdiccional de los Derechos Humanos	Personal militar
22-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Reformas al artículo 102 constitucional	Personal militar
25-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, competencias y no competencias	Personal militar

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
25-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Organismos reconocidos por el sistema jurídico vigente para conocer quejas por violaciones a los Derechos Humanos	Personal militar
27-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Debida preservación del lugar de los hechos	Personal militar
27-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Violaciones más comunes que se imputan a personal del ejército y fuerza aérea	Personal militar

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
26-feb (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Tabasco	Curso	Los derechos y deberes de los policías y el uso de la fuerza y de las armas de fuego	Agentes de la policía municipal

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb (3 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Nuevo León	Curso	Marco jurídico nacional e internacional sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Servidores públicos
1-feb (3 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso	Reforma constitucional en materia de Derechos Humanos	Servidores públicos
1-feb (3 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso	Reformas constitucionales en Derechos Humanos del 10 de junio de 2011	Servidores públicos
1, 12, 13, 14 y 15-feb (27 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso	Omitir fundar y motivar el acto de autoridad	Servidores públicos
5, 6, 7 y 8-feb (23 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso	Seguridad pública y Derechos Humanos	Servidores públicos
5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 15-feb (24 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Nuevo León	Curso	Derechos Humanos en la detención	Servidores públicos
12, 13, 14, 15, 26 y 28-feb (16 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso-Taller	Lineamientos generales para la regulación del procedimiento de indicios de cadena de custodia	Servidores públicos
15-feb	Procuraduría General de Justicia	San Luis Potosí	Curso	Marco jurídico nacional e internacional de prevención de la tortura y Protocolo de Estambul	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
19, 20, 21 y 22-feb (12 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Nuevo León	Curso-Taller	Procuración de justicia, el Ministerio Público y los Derechos Humanos	Servidores públicos
22-feb	Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato	Guanajuato	Curso-Taller	Derechos Humanos en materia laboral	Servidores públicos
26-feb	Procuraduría General de Justicia	Tabasco	Curso-Taller	La implementación del Protocolo de Estambul	Servidores públicos
26, 27 y 28-feb (9 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Nuevo León	Curso-Taller	Procuración de justicia y Derechos Humanos	Servidores públicos

Servidores públicos (sistema penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
28-feb (5 ocasiones)	Secretaría de Gobernación	Nayarit	Curso-Taller	Prevención de violaciones a Derechos Humanos en el sistema penitenciario	Servidores públicos

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
14-feb	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Sonora	Módulo III	Educación para la paz y Derechos Humanos	Servidores públicos
14-feb	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Sonora	Módulo I	La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011	Servidores públicos
15-feb	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Sonora	Módulo III	Importancia de la enseñanza de los Derechos Humanos en la familia y en la escuela	Servidores públicos
15-feb	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Sonora	Módulo IV	Metodología de la enseñanza de los Derechos Humanos	Servidores públicos
26-feb	Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección de Ciudadanía de Baja California	Baja California	Conferencia	Procedimiento de queja	Servidores públicos
26-feb	Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección de Ciudadanía de Baja California	Baja California	Conferencia	Protocolo de Estambul	Servidores públicos
28-feb	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Nayarit	Conferencia	Implementación de mecanismos de protección de los derechos a los periodistas	Servidores públicos

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
14-feb	Otros servidores públicos	Morelos	Curso	Derechos Humanos y la cultura de la legalidad. El nuevo sistema penal acusatorio desde la perspectiva de los Derechos Humanos	Servidores públicos
15-feb	Otros servidores públicos	Morelos	Curso	La importancia de la educación para y sobre los Derechos Humanos	Servidores públicos

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-feb	Organización Civil de Gestoría Social para los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Derechos de las personas con discapacidad	Integrantes
7-feb	Organización de Derechos Humanos Mensajeros de la Paz, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Violencia familiar	Integrantes
8-feb	Fundación Explosive, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
8-feb	Fundación Explosive, A. C.	Estado de México	Conferencia	Procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Integrantes
12-feb	Asociación de Kempo Karate de Ed Parker del Estado de Morelos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
12-feb	Asociación de Kempo Karate de Ed Parker del Estado de Morelos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Integrantes
12-feb	Empecemos Hoy el Futuro del Mañana, A. C.	Estado de México	Conferencia	Aspectos Generales de los Derechos Humanos	Integrantes
13-feb	Fundación Brigada, Rescate, Búsqueda, Ayuda Social, Nacional e Internacional, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
15-feb	Organización Civil de Gestoría Social para los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Dignidad Humana	Integrantes
16-feb	Comité Estatal de la Diversidad Sexual Colima, A. C.	Colima	Curso	Procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Integrantes
19-feb	México es de Todos, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Dignidad Humana	Integrantes
20-feb	Coalición de Derechos Humanos, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos y acoso escolar	Integrantes
22-feb	Empecemos Hoy el Futuro del Mañana, A. C.	Estado de México	Taller	Equidad de género	Integrantes
22-feb	Lucha por las mujeres, A. C.	Estado de México	Conferencia	Violencia familiar	Integrantes

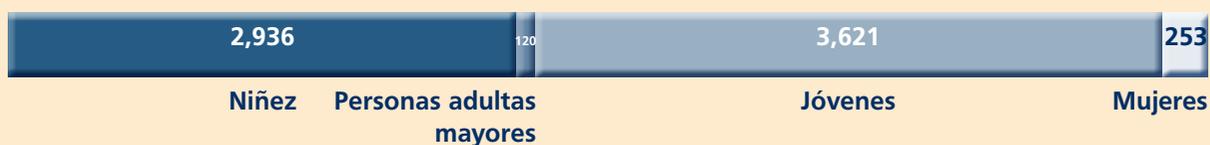
Educación

Participantes en las 326 actividades



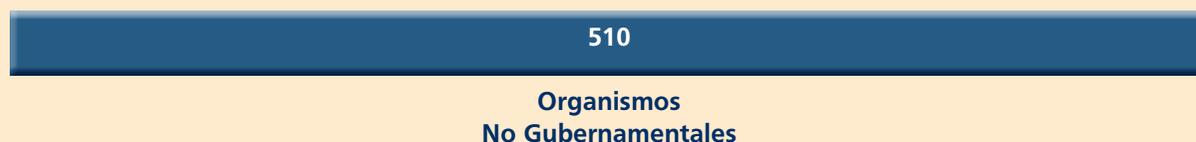
Grupos en situación vulnerable

Participantes en las 175 actividades



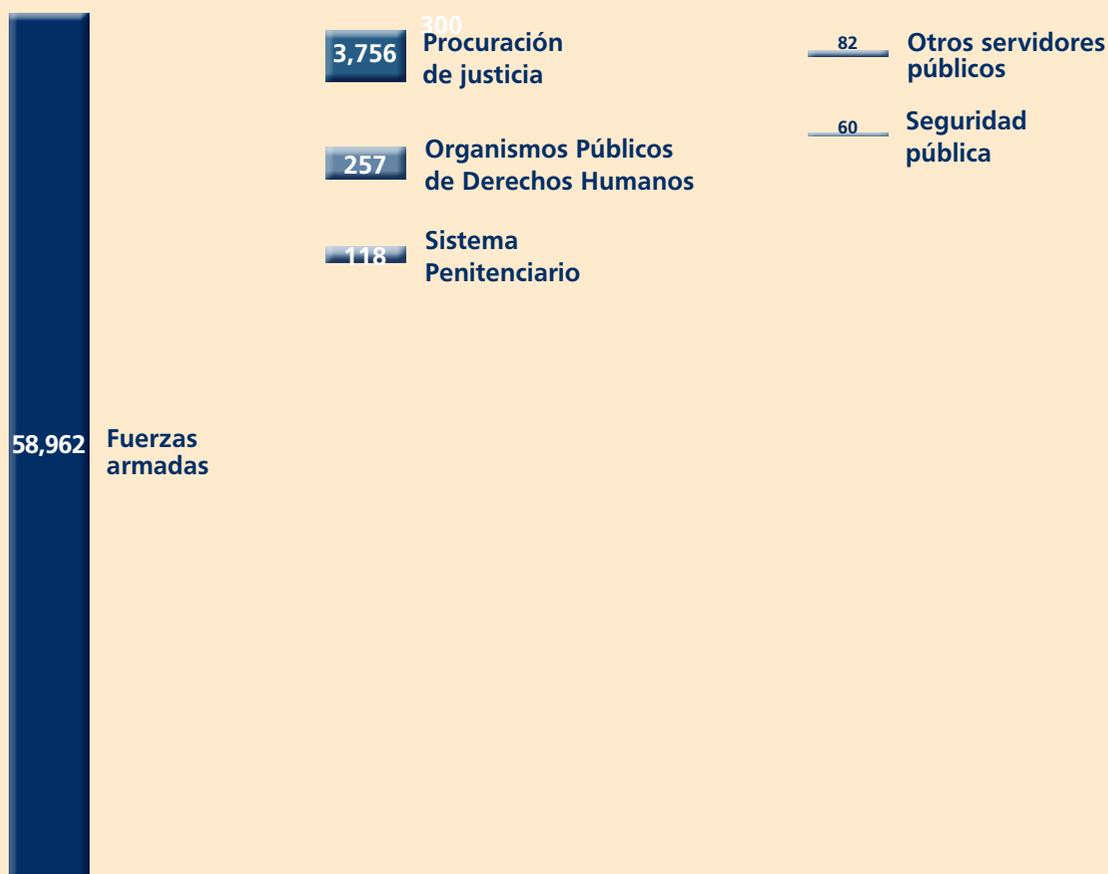
Organizaciones sociales

Participantes en las 14 actividades



Servidores públicos

Participantes en las 138 actividades



Publicaciones

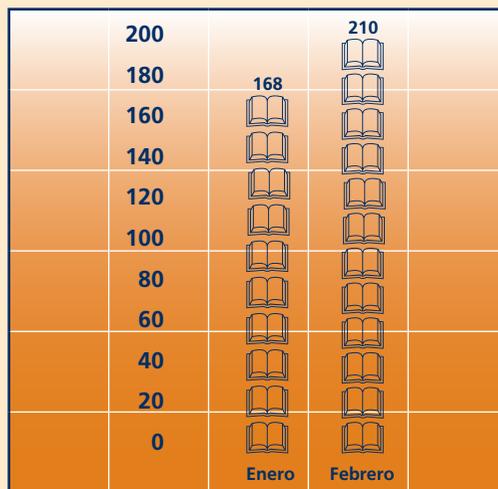
A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartel	<i>El derecho humano al agua</i>	150
Invitación	<i>El derecho humano al agua</i>	150
Cartel	<i>Derecho Económico y Derechos Humanos</i>	200
Invitación	<i>Derecho Económico y Derechos Humanos</i>	150
Total		650

B. Distribución

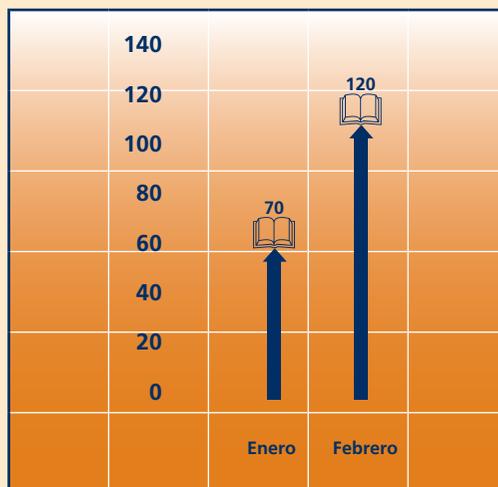
Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartillas	<i>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Mecanismo de Vigilancia</i>	700
Cuadernos	<i>¿Cómo presentar una queja en materia de discapacidad? (braille)</i>	3,000
Cuadrípticos	<i>Campaña Nacional "1 Minuto de tu Tiempo". Seguridad en Redes Sociales Digitales. Padres</i>	32,000
Folletos	Varios títulos	69,191
Gacetas	Varios títulos	60
Informes	<i>Informe de actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 1 de enero al 31 de diciembre 2012 (Tomos I y II)</i>	432
Libros	Varios títulos	480
Manuales	<i>Protección jurídica de los Derechos Humanos. Estudios comparativos</i>	2
Revistas	Varios títulos	154
Trípticos	Varios títulos	73,000
Total		179,019

A. Incremento del acervo

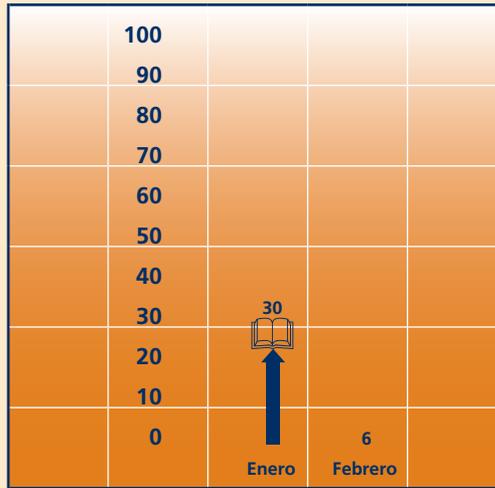


B. Compra, donación, intercambio y depósito

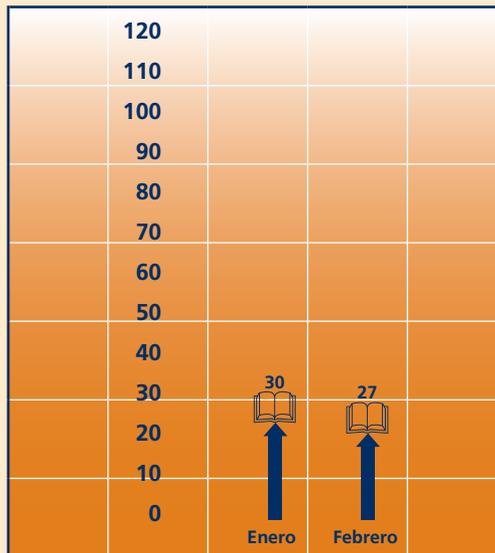
a. Compra



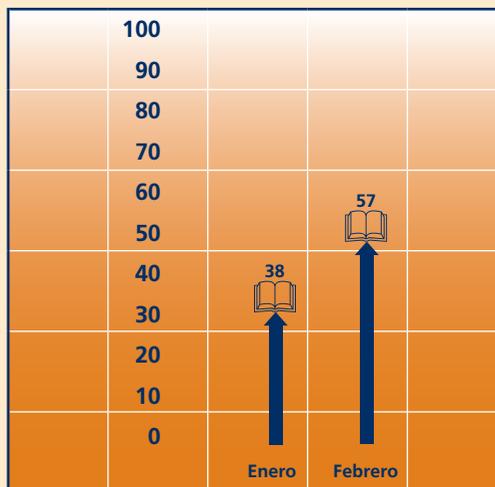
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Febrero	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	44
Información recibidas	46
Información contestadas	68

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00043412	Primera Visitaduría General	Solicitó el número y cédulas de los expedientes radicados por la CNDH relacionados con violaciones o agravios en contra de periodistas de 2000 a la fecha.	Se acordó entregar la información en términos de ley
	Segunda Visitaduría General		
	Cuarta Visitaduría General		
	Quinta Visitaduría General		
	Comité de Información (clasificó)		
00046212	Sexta Visitaduría General	Solicitó la totalidad de los documentos generados por la CNDH, así como los aportados en sus escritos de queja.	Se acordó entregar la información
	Comité de Información (clasificó)		

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00046412	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información de los contratos de arrendamiento de la CNDH, en los últimos dos años.	Se acordó entregar la información No asistió
00046612	Quinta Visitaduría General Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información (clasificó)	Solicitó documento que contenga el número de cursos, talleres, pláticas, capacitaciones, conferencias, seminarios, congresos, diplomados, relacionados con la prevención, erradicación y atención de la trata de personas que haya tomado el personal de esta Institución durante el periodo de enero de 2010 a octubre de 2012.	Información proporcionada
00046712	Quinta Visitaduría General Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información (clasificó)	Solicitó documento que contenga el número de capacitaciones relacionadas con la prevención, erradicación y atención de la trata de personas que el personal de esta Institución haya impartido durante el periodo de enero de 2010 a octubre de 2012.	Información proporcionada
00048212	Cuarta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó el expediente Núm. CNDH/4/2011/270/Q.	Se acordó entregar la información No pagó
00048512	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó versión pública de las cédulas de expedientes de queja que dieron origen a conciliaciones en las que la autoridad señalada como responsable es el Instituto Nacional de Migración, del año 2011.	Información proporcionada en términos de ley
00048612	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó versión pública de las cédulas de expedientes de queja que dieron origen a conciliaciones en las que la autoridad señalada como responsable es el Instituto Nacional de Migración, respecto del año 2009.	Información proporcionada
00048812	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia de la Recomendación 37/2012 emitida por la CNDH, en relación al Acueducto Independencia.	Se acordó entregar la información No pagó
00049212	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia simple de la investigación en el caso Casino Royale, de Monterrey, Nuevo León del 25 de agosto de 2011, así como copia de los peritajes y estudios que se emplearon.	Información proporcionada
00050312	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó las acciones del Programa de Atención a Migrantes entre el 1 de octubre de 2010 y el 1 de noviembre de 2012.	Información proporcionada
00000113	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia simple del expediente CNDH/2/2010/6268/Q.	Información proporcionada
00000313	Quinta Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó número de quejas presentadas desde el 2006 en el Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles, cuántas concluyeron en Recomendación y número de conciliaciones y con qué autoridad se llevó a cabo la conciliación. Número de medidas cautelares dictadas para proteger a periodistas desde el 2006 a la fecha.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00000413	Primera Visitaduría General	Solicitó le informen la fundamentación y motivación del oficio 023500, de fecha: 29 de marzo de 2012.	Falta de interés No aclaró
00000513	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia simple de su expediente aperturado en Provéctima.	Información proporcionada
00001313	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó índice de quejas presentadas contra servidor público del estado de Aguascalientes.	Falta de interés No aclaró
00001413	Oficialía Mayor Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información respecto del programa de agravio a periodistas, número de quejas, así como Recomendaciones de 2006 a la fecha.	Información proporcionada
00001613	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información relacionada a su expediente de queja.	Información proporcionada
00001713	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información diversa de centros de atención infantil que brindan servicios a empleados y/o público en general.	Información proporcionada
00001913	Primera Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó el número quejas y/o denuncias presentadas ante la Comisión por desaparición forzada en el periodo del 1 de diciembre de 2006 a la fecha, desglosando breve descripción, servidor público y/o autoridad a la que se responsabiliza, fecha y folio.	Información proporcionada
00002013	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó el número quejas y/o denuncias presentadas ante la Comisión por tortura en el periodo del 1 de diciembre de 2006 a la fecha, desglosando breve descripción, servidor público y/o autoridad a la que se responsabiliza, fecha y folio.	Información proporcionada
00002113	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó el número quejas y/o denuncias presentadas ante la Comisión por tratados crueles, inhumanos y degradantes en el periodo del 1 de diciembre de 2006 a la fecha, desglosando breve descripción, servidor público y/o autoridad a la que se responsabiliza, fecha y folio.	Información proporcionada
00002213	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó el número quejas y/o denuncias presentadas ante la Comisión por asesinatos en el periodo del 1 de diciembre de 2006 a la fecha, desglosando breve descripción, servidor público y/o autoridad a la que se responsabiliza, fecha y folio.	Información proporcionada
00002513	Órgano Interno de Control Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre quejas presentadas contra un servidor público de la CNDH.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00002613	Secretaría Ejecutiva Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre la relación de la CNDH y ONG internacionales.	Información proporcionada
00002713	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información del expediente de queja sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos en perjuicio de los alumnos de una escuela primaria.	Información clasificada como confidencial o reservada
00002813	Cuarta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia simple del expediente CNDH/4/2011/7938/Q.	Información clasificada como confidencial o reservada
00003013		Solicitó documentos originales que obran en el expediente 134429.	Falta de interés * La solicitante manifestó su voluntad de no continuar con el trámite y la cancelación del folio 3013.
00003213	Coordinación General de Comunicación y Proyectos Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre la publicidad en <i>banners</i> que hayan representado o no un costo para la CNDH.	Información proporcionada
00003313	Órgano Interno de Control Comité de Información (clasificó)	Solicitó una resolución del Órgano Interno de Control.	Información proporcionada
00003413	Órgano Interno de Control Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre las quejas presentadas en el Órgano Interno de Control por hostigamiento sexual y/o acoso sexual.	Información proporcionada
00003513	Órgano Interno de Control Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre servidores públicos de la CNDH despedidos y/o inhabilitados.	Información proporcionada
00003613	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre el personal de la CNDH que ha recibido capacitación respecto al tema de acoso sexual y/u hostigamiento sexual.	Información proporcionada
00003713	Dirección General de Asuntos Jurídicos Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre juicios de garantías interpuestos por autoridades recomendadas.	Información proporcionada
00004413	Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia certificada de actuaciones del expediente de queja que presento.	Información proporcionada
00004513	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre quejas presentadas de hechos atribuidos a servidores públicos del Estado de México y Distrito Federal.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00004613	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre Recomendaciones de casos relacionados a agravio a periodistas y agresiones contra la libertad de expresión.	Información proporcionada
00004713	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre quejas recibidas por la CNDH, respecto a violaciones a Derechos Humanos atribuidos a autoridades policiales en el año 2011 y 2012.	Información proporcionada
00004913	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información diversa de conciliaciones y Recomendaciones emitidas por la CNDH al gobierno del Estado de México y del Distrito Federal del periodo de 2006 a 2012.	Información proporcionada
00005113	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información con respecto al tema de las personas discapacitadas que sufren discriminación en los aeropuertos.	Información proporcionada
00005313	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el correo electrónico del Programa de Atención a Víctimas del Delito.	Información proporcionada
00005613	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información diversa de centros de atención infantil que brinden servicio a empleados de la CNDH.	Información proporcionada
00005713	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información diversa de centros de atención infantil que brinden servicio a empleados de la CNDH.	Desechada por ser sustancialmente idéntica
00006113	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre el fundamento para iniciar investigaciones de oficio.	Información proporcionada
00006213	Sexta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre la queja folio 4743 de 16 de enero de 2013.	Información clasificada como confidencial o reservada
00006713	Dirección General de Planeación y Análisis Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre los indicadores y las metas de desempeño del programa de trabajo 2007-2012, así como sus respectivos avances.	Información proporcionada
00006813	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información respecto a las atribuciones de la CNDH.	Información proporcionada
00007013	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información para presentar una queja.	Información proporcionada
00007113	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el número de Recomendaciones hechas al gobierno del Estado de México y los gobiernos municipales mexiquenses y el número de Recomendaciones hechas al gobierno del D. F. y a los gobiernos delegacionales de 2005 a 2012.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00007613	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el número de presuntas violaciones a Derechos Humanos señalando como probables responsables a Sedena y Semar en el sexenio pasado.	Información proporcionada
00007713	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el número de Recomendaciones emitidas por presuntas violaciones A Derechos Humanos señalando como presuntos responsables a Sedena y Semar en el pasado sexenio presidencial.	Información proporcionada
00007813	Unidad de Enlace de la CNDH	Número de Recomendaciones emitidas por tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes señalando como presuntos responsables a Sedena y Semar en el pasado sexenio presidencial.	Información proporcionada
00007913	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el número de Recomendaciones emitidas por presuntas violaciones a Derechos Humanos señalando como responsables a Sedena y Semar en el pasado sexenio presidencial.	Información proporcionada
00008013	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el número de Recomendaciones por privación de la vida señalando como presuntos responsables a Sedena y Semar en el pasado sexenio presidencial.	Información proporcionada
00008113	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el número de Recomendaciones emitidas por desaparición forzada de personas señalando como presuntos responsables a Sedena y Semar en el pasado sexenio presidencial.	Información proporcionada
00008213	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el número de quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos tortura señalando como presuntos responsables a Sedena y Semar en el pasado sexenio presidencial.	Información proporcionada
00008313	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el número de quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos consistentes en desaparición forzada de personas señalando como presuntos responsables a Sedena y Semar en el pasado sexenio presidencial.	Información proporcionada
00008413	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el número de quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos consistentes en privación de la vida señalando como presuntos responsables a Sedena y Semar en el pasado sexenio presidencial.	Información proporcionada
00008513	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el número total de Recomendaciones por violaciones a los Derechos Humanos por parte de Semar y Sedena, mencionando el estatus de las mismas.	Información proporcionada
00008613	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el informe especial completo sobre homofobia.	Información proporcionada
00008713	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información sobre el horario de atención en la CNDH.	Información proporcionada
00008813	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó cuántas Recomendaciones le han hecho a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas del periodo comprendido de 2003-2013.	Información proporcionada
00008913	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó orientación para elaborar una solicitud de acceso a la información.	Información proporcionada
00009213	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información sobre la violación de los Derechos Humanos en los estados, específicamente el número de quejas por estado que se han presentado en contra del Ejército y el IMSS, durante el año de 2012.	Información proporcionada
00009813	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información sobre la normatividad o disposiciones que estipulen y regulen la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, dentro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00010213	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el plan de trabajo y el desglose del recurso proyectado para dar seguimiento al rubro presupuestal "atender asuntos relativos a la aplicación del mecanismo de promoción, protección y supervisión de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" que tiene asignado un monto de 4,512,313 MDP.	Información proporcionada
00010313	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó la estadística de violaciones a Derechos Humanos por entidad, cuáles son los rubros de violaciones reportadas y quienes son señalados como responsables.	Información proporcionada
00010613	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó saber si dentro de la CNDH manejan estadísticas o información relacionada con los problemas que enfrenta el poder judicial (estatal o federal) o en un ámbito social, administrativo o nacional.	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Febrero	
Recursos	Núm.
En trámite	0
Recibidos	1
Resueltos	2

Solicitudes contestadas en el periodo

Expediente	Recurso	Descripción de conclusión
00000113	Respuesta proporcionada a la solicitud de información con número de folio 00046212.	Se confirma la determinación del Comité de Información
00000213	Respuesta proporcionada a la solicitud de información con número de folio 00044712	Desechado por improcedente

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Centros visitados

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
1	Zacatecas	Fresnillo	Centro Regional de Reinserción Social
2	Zacatecas	Cieneguillas	Centro Regional de Reinserción Social Varonil
3	Zacatecas	Cieneguillas	Centro Regional de Reinserción Social Femenil
4	Zacatecas	Río Grande	Establecimiento Penitenciario Distrital
5	Zacatecas	Miguel Auza	Establecimiento Penitenciario Distrital
6	Zacatecas	El Sombrerete	Establecimiento Penitenciario Distrital
7	Zacatecas	Ojo Caliente	Establecimiento Penitenciario Distrital
8	Zacatecas	Jerez de Salinas	Establecimiento Penitenciario Distrital
9	Zacatecas	Valparaíso	Establecimiento Penitenciario Distrital
10	Zacatecas	Villanueva	Establecimiento Penitenciario Distrital
11	Zacatecas	Fresnillo	Separos Preventivos de la Procuraduría General de Justicia
12	Zacatecas	Zacatecas	Separos Policía Ministerial
13	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Núm. 1
14	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Núm. 2
15	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Núm. 3
16	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Núm. 4
17	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Núm. 5

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
18	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público 6
19	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público 7
20	Zacatecas	Río Grande	Agencia del Ministerio Público
21	Zacatecas	Miguel Auza	Agencia del Ministerio Público
22	Zacatecas	El Sombrerete	Agencia del Ministerio Público
23	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Núm. 1
24	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Núm. 2
25	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios Dolosos, Secuestro y Asociación Delictuosa
26	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos De Alto Impacto
27	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de la Ciudadanía
28	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Especializada en Secuestros
29	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Núm. 7
30	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Núm. 8
31	Zacatecas	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Núm. 9
32	Zacatecas	Ojo Caliente	Agencia del Ministerio Público
33	Zacatecas	Jerez de Salinas	Agencia del Ministerio Público
34	Zacatecas	Valparaíso	Agencia del Ministerio Público
35	Zacatecas	Villanueva	Agencia del Ministerio Público
36	Zacatecas	Jerez de Salinas	Centro de Atención a las Adicciones
37	Zacatecas	Zacatecas	Casa Cuna "Plácido Domingo"
38	Zacatecas	Zacatecas	Casa Hogar de la Tercera Edad
39	Zacatecas	Fresnillo	Dirección de Seguridad Pública Municipal
40	Zacatecas	Río Grande	Dirección de Seguridad Pública Municipal
41	Zacatecas	Aldama	Dirección de Seguridad Pública Municipal
42	Zacatecas	Miguel Auza	Dirección de Seguridad Pública Municipal
43	Zacatecas	El Sombrerete	Dirección de Seguridad Pública Municipal
44	Zacatecas	Zacatecas	Dirección de Seguridad Pública Municipal
45	Zacatecas	Guadalupe	Dirección de Seguridad Pública Municipal

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
46	Zacatecas	Ojo Caliente	Dirección de Seguridad Pública Municipal
47	Zacatecas	Jerez de Salinas	Dirección de Seguridad Pública Municipal
48	Zacatecas	Valparaíso	Secretaría de Seguridad Pública
49	Zacatecas	Villanueva	Dirección de Seguridad Pública

ACTIVIDADES

GACETA 271 • FEBRERO/2013 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

- **Informe Anual de Actividades 2012 del Presidente de la CNDH ante el Poder Ejecutivo**

El 7 de febrero de 2013, de conformidad con lo previsto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Presidente de la CNDH presentó el Informe Anual de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos correspondiente al Ejercicio 2012, ante el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

- **Firma de un convenio de colaboración entre la CNDH y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Morelos**

El 13 de febrero de 2013, el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se trasladó a la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para suscribir un convenio general de colaboración entre la CNDH y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de ese estado. En la ceremonia de firma, el *Ombudsman* nacional afirmó que en la actualidad la observancia de los Derechos Humanos es un requisito fundamental para preservar la paz y fomentar el desarrollo, y destacó la importancia de sumar esfuerzos e incorporar, en los procesos de formación y capacitación de los servidores públicos, el tema de los Derechos Humanos y de esta manera lograr que los órganos del Estado hagan más eficiente el empleo de su potencial y que su labor tenga el impacto necesario.

- **Firma de convenios de colaboración con instituciones educativas de nivel superior de Morelos**

El 13 de febrero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, en el marco de su gira de trabajo por la ciudad de Cuernavaca, Morelos, firmó convenios de colaboración con instituciones educativas de nivel superior de la entidad, con los cuales se permitirá a la CNDH realizar tareas de prevención, capacitación, enseñanza, promoción, difusión y divulgación en materia de Derechos Humanos.

- **Impartición de la conferencia magistral “Educación y Derechos Humanos”, en Cuernavaca, Morelos**

El 13 de febrero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, durante su gira de trabajo por la ciudad de Cuernavaca, Morelos, dictó la conferencia magistral “Educación y Derechos Humanos”, en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

- **Impartición de la conferencia magistral “Los Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad”, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**

El 18 de febrero de 2013, el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el marco de su gira de trabajo por la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, impartió la conferencia magistral “Los Derechos Humanos y el control de convencionalidad”, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas. Durante su conferencia, el doctor Raúl Plascencia Villanueva apuntó que por ningún motivo y en circunstancia alguna se debe aplicar una norma jurídica jerárquicamente inferior, contraria, incompatible o restrictiva; que en todo momento se deberá buscar una interpretación en favor de las personas, a fin de que la norma que mejor proteja o menos restrinja sea la que se imponga.

- **Asistencia a la presentación del Informe Anual de Labores de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**

El 19 de febrero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva se trasladó a la ciudad de Puebla, Puebla, para asistir a la presentación del Informe Anual de Labores del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. En el acto, el Titular de la CNDH señaló que gracias a los avances logrados con la reforma a nuestra Constitución en materia de Derechos Humanos se ubica a la persona como el centro de la actuación de los poderes públicos; sin embargo, dijo que es necesario el compromiso del Estado para que se cumpla el pleno respeto a estos derechos establecidos en la legislación mexicana y en los tratados internacionales.

- **Reunión de trabajo con el Director para las Américas de Human Rights Watch**

El 20 de febrero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva sostuvo una reunión de trabajo con el Director para las Américas de Human Rights Watch, señor José Manuel Vivanco. En el encuentro, que se realizó en las instalaciones de este Organismo Nacional, ambas instituciones coincidieron en que para lograr un avance importante en el combate a la impunidad, un buen inicio sería investigar los casos de desapariciones documentados en las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional. Asimismo, el Presidente de la CNDH subrayó que, como en éstos y otros casos donde ha prevalecido el abuso de poder, es fundamental que se haga justicia, se sancione a los responsables y se reparen los daños.

- **Recibe la CNDH al dirigente de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero y su comitiva**

El 21 de febrero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva recibió en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al dirigente de la Unión de Pueblos y Organi-

zaciones del Estado de Guerrero y su comitiva, en el marco de la investigación que esta Comisión Nacional tiene abierta con motivo de las acciones y omisiones de las autoridades del Gobierno de Guerrero, que explican la creación de los grupos de autodefensa. En la reunión, la CNDH reiteró su postura en el sentido de que debe rechazarse cualquier delegación, por parte de las autoridades estatales, que implique que los ciudadanos asuman la función de garantizar el derecho humano a la seguridad pública, el cual, por disposición de la Constitución, corresponde a las autoridades, y reiteró la necesidad de que el Estado tome acciones para recuperar la seguridad en esas comunidades.

- **La CNDH recibe a una delegación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Nigeria**

El 22 de febrero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva recibió a una delegación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Nigeria, encabezada por su *Ombudsman*, profesor Ben Angwe, quienes visitaron nuestro país con el propósito de reunirse con los seis Visitadores Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de profundizar en el conocimiento de la estructura y funcionamiento de nuestra Institución. En la reunión, el Titular de la CNDH señaló que la vinculación binacional representa una muestra de amistad y de buena voluntad, que deben ser ejemplo para el fortalecimiento de las instituciones de protección y defensa de los Derechos Humanos en otros países, y que es necesario ampliar los vínculos con otras organizaciones hermanas para que el tema de los Derechos Humanos se traduzca en un compromiso común.

- **Firma de un convenio de colaboración integral con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Nigeria**

El 22 de febrero de 2013, el *Ombudsman* nacional suscribió un convenio de colaboración integral con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Nigeria, con el objetivo de impulsar acciones orientadas a la promoción, protección, defensa y difusión de los Derechos Humanos entre ambas instituciones.

- **Presencia de la CNDH en Ayutla de Los Libres, Guerrero, en el marco de la investigación que tiene abierta con motivo de las acciones y omisiones de las autoridades de los tres niveles de gobierno**

El 22 de febrero de 2013, el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hizo acto de presencia en Ayutla de Los Libres, Guerrero, en el marco de la investigación que tiene abierta con motivo de las acciones y omisiones de las autoridades de los tres niveles de gobierno de garantizar el derecho a la seguridad pública. En compañía de personal de la Comisión Nacional acudió a la localidad y se reunió con miembros de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero. Escuchó testimonios de las víctimas de delitos como el secuestro o la extorsión, quienes manifestaron la condición de abandono en materia de seguridad pública en la que viven y su inconformidad con el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del estado, de los Agentes del Ministerio Público y las Policías Estatal y Municipal. En la reunión, el *Ombudsman* nacional reiteró su compromiso con las víctimas del delito, e hizo hincapié en la necesidad de que las autoridades del estado de Guerrero cumplan con la obligación de garantizar la seguridad personal y patrimonial de sus habitantes, a través de acciones urgentes de prevención y de la inaplazable profesionalización de los cuerpos policiacos.

- **Firma de un convenio de colaboración con el Comité Central de la Comunidad Judía**

El 25 de febrero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, rubricó un convenio de colaboración con el Comité Central de la Comunidad Judía, que tiene como objetivos promover la capacitación individual, la investigación y la enseñanza de los Derechos Humanos; trabajar en la defensa de los derechos inherentes al ser humano, y participar en la difusión temática de estos a través de campañas sociales, de información y asesoramiento organizadas por ellas y otras instituciones. En la ceremonia de firma, el Titular de la CNDH comentó que con la firma de ese documento se hacía válida la promesa que plantearon, el pasado 28 de enero, en la Ceremonia de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto, de trabajar conjuntamente en favor de los derechos de las personas, con particular énfasis en los derechos de las minorías, al pleno goce de sus libertades, entre ellas a profesar libremente su fe y su identidad cultural y lingüística

- **Firma de un convenio de colaboración con la Delegación Regional para México, América Central y Cuba del Comité Internacional de la Cruz Roja**

El 25 de febrero de 2013, el *Ombudsman* nacional firmó un convenio de colaboración con la Delegación Regional para México, América Central y Cuba del Comité Internacional de la Cruz Roja, a través de su Jefe de Delegación Regional, señor Karl Anton Mattli. Por medio del convenio ambas partes se comprometieron a establecer los mecanismos de colaboración y apoyo para desarrollar acciones conjuntas de educación, promoción e información en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con especial énfasis en migrantes, atención a la salud, personas desaparecidas, personas detenidas, asuntos penitenciarios e instrumentos internacionales. En esa ocasión, el doctor Plascencia Villanueva declaró que el Comité Internacional de la Cruz Roja y la CNDH comparten valores y principios, y trabajan con imparcialidad sin tomar partido en conflictos o controversias diversas.

- **Impartición de la conferencia magistral “Educación en Derechos Humanos, en Baja California**

El 26 de febrero de 2013, el *Ombudsman* nacional dictó la conferencia magistral “Educación en Derechos Humanos”, en las instalaciones de Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana, en la cual señaló que los Derechos Humanos sólo pueden convertirse en realidad si la población exige el respeto de los mismos.

- **Participación en la inauguración de los programas de estudios de la Universidad Autónoma de Baja California**

El 26 de febrero de 2013, el Presidente de la CNDH se trasladó a la ciudad de Tijuana, Baja California, para participar en la inauguración de los programas de estudios “Promoción y Defensa de Derechos Humanos” y “Programa Inocente”, de la Universidad Autónoma de Baja California, en coordinación con la California Western School of Law. En esa ocasión, el doctor Raúl Plascencia Villanueva subrayó que las universidades deben convertirse en un instrumento de proyección de valores como la tolerancia, el respeto a los demás, la igualdad, la solidaridad

y el apoyo mutuo. Asimismo, informó que la Comisión Nacional y la Universidad Autónoma de Baja California impulsarán programas de capacitación en materia de Derechos Humanos, dirigidos a servidores públicos de las administraciones estatal y municipal, a fin de aumentar los niveles de calidad en la atención que prestan a los usuarios de los servicios.

- **Inauguración de la Biblioteca especializada en Derechos Humanos, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California**

El 27 de febrero de 2013, el Presidente de la CNDH, en el marco de su gira de trabajo por la ciudad de Tijuana, B.C., inauguró la Biblioteca especializada en Derechos Humanos, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana.

- **Impartición de una conferencia magistral en las instalaciones de la Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas del Río”, en la ciudad de Tijuana**

El 27 de febrero de 2013, el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el marco de su gira de trabajo por la ciudad de Tijuana, Baja California, dictó una conferencia magistral en las instalaciones de la Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas del Río”, en la cual subrayó que hoy más que nunca necesitamos estudiantes conocedores y respetuosos de los Derechos Humanos, por lo que la labor de los docentes de instruir, educar y formar a los mejores y más íntegros alumnos es una empresa de gran magnitud que sólo puede tener el éxito que merece a través de la suma de voluntades, talentos y capacidades de quienes participan en el proceso enseñanza-aprendizaje.

- **Firma de convenios de colaboración entre la CNDH y organizaciones de la sociedad civil de Baja California**

El 27 de febrero de 2013, el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el marco de su gira de trabajo por la ciudad de Tijuana, Baja California, rubricó convenios de colaboración entre la CNDH y organizaciones de la sociedad civil del estado, así como un convenio de colaboración con la Coalición Pro Defensa del Migrante, A. C. En el evento, que se llevó a cabo en las instalaciones de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tijuana, el *Ombudsman* nacional recalcó que los organismos de la sociedad civil en movimiento son la clave de la construcción de una nueva ciudadanía que no sólo emerja durante las elecciones para poner gobernantes, sino que esté ahí siempre, presente, alerta, demandante y actuante en lo que se refiere a los Derechos Humanos y a su defensa, además de que obligue a sus autoridades a gobernar con reconocimiento y respeto a la dignidad humana.

- **Asistencia a la inauguración del Seminario La Procuración de Justicia ante el Fenómeno de la Violencia contra las Mujeres, en Toluca, Estado de México**

El 28 de febrero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva viajó a la ciudad de Toluca, Estado de México, para asistir a la inauguración del Seminario La Procuración de Justicia ante el Fenómeno de la Violencia contra las Mujeres, en donde declaró que no existe justificación para

que se ejerza violencia en contra de las mujeres, e invitó a la sociedad en general a sumar esfuerzos para superar este tipo de patrones culturales que prevalecen en nuestro país.

- **Firma de un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de México y 10 instituciones educativas de nivel superior**

El 28 de febrero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, en el marco de su gira de trabajo en la ciudad de Toluca, Estado de México, suscribió un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de México y 10 instituciones educativas de nivel superior en calidad de adherentes. En el acto de firma, el *Ombudsman* nacional expresó que la CNDH apuesta al fortalecimiento en el desempeño de las instituciones públicas del Estado y busca estrategias que permitan que los servidores públicos cumplan de la mejor manera con la función que tienen encomendada; también comentó que la capacitación en materia de Derechos Humanos es fundamental para prevenir la violación de los mismos.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH

- **Impartición de la conferencia sobre VIH, SIDA y Derechos Humanos**

El 25 de febrero de 2013, por invitación de la M. en E. Luz Arcelia Campos Navarro, Directora de Educación e Investigación en Salud del Hospital "Gaudencio González Garza", del Centro Médico Nacional La Raza, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión Nacional, acudió a dicho nosocomio para participar en el Curso de Introducción a la Residencia Médica, que se llevó a cabo de 18 al 28 de febrero del año en curso.

En su intervención, el licenciado Hernández Forcada desarrolló el tema "Los Derechos Humanos en la atención vinculada a la salud", con especial énfasis en la formación de valores y respeto de los principios bioéticos. El evento tuvo por objetivo informar a los residentes sobre los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH, así como actualizarlos en reformas normativas referentes al marco de la salud, con énfasis en el VIH y el SIDA.

Al curso asistieron médicos residentes del mencionado hospital.

- **Impartición de la conferencia "Derechos Humanos, marco normativo y VIH"**

El 25 de febrero del presente año, en atención a la invitación del Programa de VIH/SIDA de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la licenciada Rocío Verdugo Murúa, Subdirectora del Programa de VIH de esta Comisión Nacional, y el licenciado Julio César Cervantes Medina, capacitador del mismo Programa, acudieron al Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla para impartir la conferencia "Derechos Humanos, marco normativo y VIH".

El objetivo de la conferencia fue informar a las y los futuros profesionales de Derecho y Psicología sobre la normativa que existe en nuestro país respecto del VIH, el SIDA y, en particular, los Derechos Humanos de las personas que viven con estas condiciones de salud

- **Impartición de conferencias sobre actualización en VIH y Derechos Humanos**

Por invitación del Programa de VIH/SIDA de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el 27 de febrero del presente año, el licenciado Ricardo Hernández Forcada acudió a la Universidad del Valle de Puebla a impartir tres conferencias con el tema “VIH y Derechos Humanos: derecho a la salud, problemas de atención y discriminación a personas con VIH”.

El objetivo de las conferencias fue informar a estudiantes y público docente sobre la normativa vigente en materia de salud, con énfasis en VIH y cómo se relaciona este tema con los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH.

- **Realización de la mesa redonda “Violencia Sexual y Mujeres en la Migración: Acceso a la Salud y a la Justicia”**

Por invitación de la organización civil Salud Integral para la Mujer (SIPAM), el 13 de febrero de 2013, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión, acudió a la mesa redonda “Violencia Sexual y Mujeres en Migración: Acceso a la Salud y a la Justicia”. Durante su intervención, el licenciado Hernández Forcada hizo referencia a la invisibilidad que viven las mujeres migrantes y cómo esto vulnera sus Derechos Humanos y las coloca en un contexto de riesgo para su salud. También mostró, a través de datos epidemiológicos y normas nacionales, cómo las mujeres no deben quedar fuera de una política de prevención del VIH, poniendo especial atención en aquellas que por sus contextos son más vulnerables a la pandemia.

El público estuvo conformado por estudiantes, académicos, investigadores y representantes de organizaciones civiles que se ocupan de dichas cuestiones, quienes se mostraron muy entusiasmados ante el abordaje a estos temas por parte del ponente.

- **Impartición de la conferencia “Pueblos indígenas, VIH y Derechos Humanos”**

El 21 de febrero del año en curso, en atención a la invitación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión, acudió a la Universidad de Oriente con el fin de impartir una conferencia sobre la situación de los pueblos indígenas mexicanos en el contexto de la epidemia de VIH y sus Derechos Humanos.

Durante la conferencia, el licenciado Hernández Forcada hizo referencia a la situación de vulnerabilidad entre los pueblos indígenas ante la ausencia de materiales informativos en sus respectivas lenguas acerca de la pandemia de VIH, las formas de prevención, de detección y los medicamentos para controlar la infección. Asimismo, hizo referencia a la cuestión de la migración que se da con frecuencia en algunas comunidades indígenas como forma de sobrevivencia, y que trae aparejado la posible infección por VIH ante los riesgos de la migración, como pueden ser el abuso sexual o el abandono de ciertos principios de conducta, mismo que favorece los contactos sexuales en situación de riesgo de infección por VIH. Finalmente, se refirió a la manera en que se viola el derecho a la protección de la salud y otros derechos fundamentales, como el derecho a la información y a la igualdad de los pueblos indígenas.

■ Tercera Visitaduría General

PROGRAMA DE VISITAS A LUGARES DE DETENCIÓN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

- **Visitas a lugares de detención e internamiento en el estado de Zacatecas**

Durante febrero de 2013, servidores públicos adscritos a la Tercera Visitaduría General realizaron visitas de supervisión a 49 distintos lugares de detención e internamiento, tal y como se detalla a continuación:

	Número de lugares visitados
Ceresos	3
Cárceles Municipales o Distritales	7
Separos de Seguridad Pública o de Juzgados	11
Agencias del Ministerio Público, Fiscalías, Centros de Arraigo y otros	25
Albergues para la atención de víctimas de delitos y/o asistencia social	3
Total	49

De este universo, 38 lugares de detención dependen del Gobierno del estado de Zacatecas:

<i>Secretaría de Seguridad Pública</i>	
1.	Centro Regional de Reinserción Social Fresnillo
2.	Centro Regional de Reinserción Social Varonil Cieneguillas
3.	Centro Regional de Reinserción Social Femenil Cieneguillas
4.	Establecimiento Penitenciario Distrital Río Grande
5.	Establecimiento Penitenciario Distrital Miguel Auza
6.	Establecimiento Penitenciario Distrital El Sombrero
7.	Establecimiento Penitenciario Distrital Ojo Caliente
8.	Establecimiento Penitenciario Distrital Jerez de Salinas
9.	Establecimiento Penitenciario Distrital Valparaíso
10.	Establecimiento Penitenciario Distrital Villanueva
<i>Procuraduría General de Justicia del estado</i>	
1.	Separos Preventivos de la Procuraduría General de Justicia con sede en Fresnillo
2.	Separos de la Policía Ministerial Zacatecas
3.	Agencia del Ministerio Público 1
4.	Agencia del Ministerio Público 2
5.	Agencia del Ministerio Público 3

<i>Procuraduría General de Justicia del estado</i>	
6.	Agencia del Ministerio Público 4
7.	Agencia del Ministerio Público 5
8.	Agencia del Ministerio Público 6
9.	Agencia del Ministerio Público 7
10.	Agencia del Ministerio Público Río Grande
11.	Agencia del Ministerio Público de Miguel Auza
12.	Agencia del Ministerio Público de Sombrerete
13.	Agencia del Ministerio Público Número 1
14.	Agencia del Ministerio Público Número 2
15.	Agencia del Ministerio Público Especializado en Homicidios Dolosos, Secuestro y Asociación Delictuosa
16.	Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos de Alto Impacto
17.	Agencia del Ministerio Público Especializado en la Investigación de la Ciudadanía
18.	Agencia del Ministerio Público Especializada en Secuestros
19.	Agencia del Ministerio Público Número 7
20.	Agencia del Ministerio Público Número 8
21.	Agencia del Ministerio Público Número 9
22.	Agencia del Ministerio Público en Ojo Caliente
23.	Agencia del Ministerio Público en Jerez de Salinas
24.	Agencia del Ministerio Público en Valparaíso
25.	Agencia del Ministerio Público en Villanueva
<i>Secretaría de Salud</i>	
1.	Centro de Atención a las Adicciones, Municipio de Jerez de Salinas
<i>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)</i>	
1.	Casa Cuna "Placido Domingo"
2.	Casa-Hogar de la Tercera Edad

Asimismo, 11 lugares de detención dependen de autoridades municipales:

1.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo
2.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Grande
3.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Aldama
4.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Miguel Auza
5.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Sombrerete
6.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zacatecas
7.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Guadalupe
8.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ojo Caliente
9.	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jerez de Salinas
10.	Secretaría de Seguridad Pública de Valparaíso
11.	Dirección de Seguridad Pública de Villanueva

- **Visitas a lugares de detención e internamiento en seguimiento a las recomendaciones dictadas en los Informes 1/2012 y 2/2011, dirigidos a Ayuntamientos y al Gobierno del estado de Tlaxcala, respectivamente**

El 30 de marzo y 30 de abril de 2012 el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emitió los Informes 2/2012 y 1/2012, respectivamente, sobre lugares de detención e internamiento dependientes de los Ayuntamientos y del Ejecutivo del estado del Tlaxcala.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de verificar el avance de cumplimiento de las recomendaciones hechas en materia de prevención de la tortura, señaladas en dichos informes, con respecto de las 422 irregularidades que pudieran generar situaciones de maltrato o tortura, se llevaron a cabo 43 visitas de seguimiento en diversos lugares de detención de dicha entidad: dos centros de reinserción para adultos, dos centros para adolescentes, 11 Agencias del Ministerio Público y dos separos preventivos dependientes de la Procuraduría General de Justicia del estado, así como 26 separos de seguridad pública en los municipios de Terrenate, Xolostoc, Tequexquitla, Cuapiaxtla, Alzayanca, Papalotla, Xicohxincó, Apizaco, Tenancingo, San Pablo del Monte, Teolochocho, Zacatelco, Tlaxcala, Tlaxco, Contla de Juan Cuamatzi, Mariano Arista, Ixcuintla de Mariano Matamoros, Tetla de Solidaridad, Hueyotlipán, Calpulalpan, Zitlaltepec, Ixtenco, Huamantla, Tzompantepec y Chiautempan.

- **Distribución de material de difusión**

A efectos de contribuir a la formación de una cultura del respeto a los Derechos Humanos de las personas bajo cualquier forma de detención o prisión, se distribuyó el siguiente material en diferentes lugares de detención visitados:

Formato	Título	Cantidad
Tríptico	<i>Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura</i>	300
Tríptico	<i>Derechos Humanos en el Nuevo Sistema de Justicia para Adolescentes</i>	50
Total		350

■ Cuarta Visitaduría General

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

- **Actividades de divulgación**

La Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se inscriben en el contexto de la capacitación y la enseñanza con el propósito de fortalecer el respeto a los Derechos Humanos de los indígenas, su cultura y sus tradiciones, a través de las tareas de divulgación y promoción.

Este esfuerzo se ha extendido a las entidades federativas en cuyo territorio se asientan los pueblos y comunidades indígenas, y ha contado con la participación activa de las Comisiones, Defensorías y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos, con quienes se ha trabajado de manera coordinada y armónica.

Las actividades que en materia de divulgación y promoción se desarrollaron del 1 al 28 de febrero se resumen a continuación:

- 7 febrero, se llevó a cabo el Taller Los Derechos de la Mujer Indígena, en la Casa de la Mujer en Navojoa, Sonora, al que asistieron 14 mujeres de seis comunidades indígenas (Sapomora, Navojoa, Etchojoa, Los Buayums, Sinahuiza y San Ignacio).
- 11 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 77 servidores públicos.
- 11 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de la niñez indígena, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 39 niños de primaria.
- 11 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit a la que asistieron 27 niños de primaria.
- 11 de febrero, se platicó sobre Los Derechos Humanos de la niñez indígena, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 27 niños de primaria.
- 11 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 77 servidores públicos.
- 11 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de la niñez indígena, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 32 niños de primaria.
- 12 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 35 estudiantes de secundaria.
- 12 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 28 estudiantes de secundaria.
- 12 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 25 estudiantes de secundaria.
- 12 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 92 estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 12 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 13 niños de primaria.
- 12 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de la niñez indígena, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 15 niños de primaria.
- 12 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 36 estudiantes de secundaria.
- 12 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 26 estudiantes de secundaria.
- 12 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 24 estudiantes de secundaria.
- 12 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 72 estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

- 12 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 23 niños de primaria.
- 12 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de la niñez indígena, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 19 niños de primaria.
- 12 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos de la niñez indígena”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 63 estudiantes.
- 13 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 44 estudiantes de preparatoria.
- 13 de febrero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 40 estudiantes de preparatoria.
- 13 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Mesa del Nayar, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 39 estudiantes de preparatoria.
- 13 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en la comunidad Jesús María, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 36 personas de la comunidad.
- 13 de febrero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Jesús María, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 62 servidores públicos.
- 13 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Jesús María, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 43 estudiantes de preparatoria.
- 13 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en la comunidad Jesús María, El Nayar, Nayarit, contándose con la asistencia de 46 estudiantes de preparatoria.
- 13 de febrero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Jesús María, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 37 estudiantes de preparatoria.
- 13 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Jesús María, El Nayar, Nayarit, a la que asistieron 34 estudiantes de preparatoria.
- 21 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de la niñez indígena, en la comunidad Chinobampo, El Fuerte, Sinaloa, contándose con la asistencia de 49 niños de primaria.
- 21 de febrero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Chinobampo, El Fuerte, Sinaloa, a la que asistieron 56 estudiantes de secundaria.
- 21 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Chinobampo, El Fuerte, Sinaloa, a la que asistieron 54 estudiantes de secundaria.
- 22 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en la comunidad El Tepehuaje, El Fuerte, Sinaloa, contándose con la asistencia de 19 estudiantes de telesecundaria.
- 22 de febrero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad El Tepehuaje, El Fuerte, Sinaloa, a la que asistieron 25 estudiantes de telesecundaria.
- 22 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en la comunidad Aguacalientita, El Fuerte, Sinaloa, a la que asistieron 32 estudiantes de telesecundaria.

- 22 de febrero, se realizó el Foro Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas: Problemas y Soluciones, en el Club de Leones de Navojoa, Sonora, al que asistieron 387 personas de 34 de comunidades indígenas (San Ignacio, Osobampo, Santa Bárbara, Conicarit, Tres Hermanos, Pueblo Viejo, Navojoa, Los Buayums, Camoa, Tierra Blanca, Jitonhueca, Bacabachi, Etchohuaquila, Loma del Refugio, Tesia, Bacame, Etchojoa, Chucarit, Col. Reubicación, Sahuaral, Mayojustalit, Pozo Dulce, Col. Independiente, Etchoropo, Huatabampo, Cajeme, Torim, Vicam, Potam, Huirivis, Rahum, Bacum, B. Juárez y Hermosillo).
- 22 de febrero, se llevó a cabo el conversatorio “Principales violaciones a los Derechos Humanos de los pueblos indígenas y propuestas de solución”, en Navojoa, Sonora, al que asistieron 14 personas de los pueblos indígenas mayo, yaqui y guarijio.
- 22 de febrero, se realizó el Taller Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, en el Club de Leones de Navojoa, Sonora, al que asistieron 45 personas de 12 comunidades indígenas (Sahuaral, Chucarit, Osobampo, Santa Bárbara, Jitonhueca, Etchohuaquila, Bacame, Cajeme, Loma del Refugio, Conicarit, Tierra Blanca y Tres Hermanos).
- 26 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena”, en la comunidad Tizapán, Zacualtipán, Hidalgo, contándose con la asistencia de 36 niños de primaria.
- 26 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de la niñez indígena, en la comunidad Tizapán, Zacualtipán, Hidalgo, a la que asistieron 27 niños de primaria.
- 26 de febrero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena”, en la comunidad Tizapán, Zacualtipán, Hidalgo, a la que asistieron 24 niños de primaria.
- 26 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la niñez indígena”, en la comunidad Tizapán, Zacualtipán, Hidalgo, contándose con la asistencia de 45 personas indígenas.
- 27 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 5, de Zacualtipán, Hidalgo, contándose con la asistencia de 41 estudiantes.
- 27 de febrero, se llevó a cabo la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 5, de Zacualtipán, Hidalgo, a la que asistieron 46 estudiantes.
- 27 de febrero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 5, de Zacualtipán, Hidalgo, contándose con la asistencia de 48 estudiantes.
- 27 de febrero, se llevó a cabo la plática los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 5, de Zacualtipán, Hidalgo, a la que asistieron 41 estudiantes.
- 27 de febrero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 5, de Zacualtipán, Hidalgo, contándose con la asistencia de 37 estudiantes.
- 28 de febrero, se realizó el Taller Protección de los Derechos Humanos de las mujeres indígenas contra la violencia, al que asistieron 45 mujeres de 18 comunidades indígenas (San Lorenzo, Pueblo Nuevo, La Magdalena, Doxtese, Solalpan, Ganzola, San Mateo el Viejo, Tixmodejé, Almoloya de Juárez, Guadalupe Cachi, San Juan de las Marías, Santa Ana, San Pedro de los Baños, San Cristóbal de los Baños, Temoaya Centro, Tlachaloya, San Mateo y San Lorenzo Cuahutenco).

PROGRAMA DE GESTIÓN DE BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA A INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

En el marco del Programa de Gestión de Beneficios de Libertad Anticipada a Indígenas en Reclusión, se visitaron diversos centros de readaptación (reinserción) social que cuentan con población indígena y cuyas actividades se reflejan en el siguiente cuadro:

<i>Entidad federativa</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nombre del Cereso</i>	<i>Orientaciones</i>	<i>Peticiones</i>	<i>Internos entrevistados</i>
Chiapas	1 de febrero	Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Núm. 5 San Cristóbal de Las Casas	0	1	1
Veracruz	7 de febrero	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5 Villa Aldama	0	1	1
Estado de México	11 de febrero	Centro Preventivo y de Readaptación Social El Oro	9	15	24
Estado de México	15 de febrero	Centro Preventivo y de Readaptación Social en Texcoco	2	4	6
Tabasco	21 de febrero	Centro de Reinserción Social de Macuspana	1	5	6
Tabasco	22 de febrero	Centro de Reinserción Social de Comacalco	0	7	7
Totales			12	33	45

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Durante febrero de 2013 se realizaron 19 actividades de capacitación, con un total de 2,058 personas capacitadas (1,399 mujeres y 659 hombres), mismas que a continuación se describen:

- 7 de febrero, se dictó la conferencia “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia”, en Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, a la que asistieron 69 mujeres.
- 7 de febrero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Tacotalpa, Tabasco, a la que asistieron 39 personas (19 mujeres y 20 hombres).
- 7 de febrero, se dictó la conferencia “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia”, en Ejido Lázaro Cárdenas, Tabasco, a la que asistieron 153 personas (151 mujeres y dos hombres).
- 7 de febrero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Villahermosa, Tabasco, a la que asistieron 76 personas (63 mujeres y 13 hombres), pertenecientes a la Administración Pública del estado.
- 8 de febrero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Cunduacán, Tabasco, a la que asistieron 77 personas (21 mujeres y 56 hombres), estudiantes de nivel superior de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- 8 de febrero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Cunduacán, Tabasco, a la que asistieron 52 personas (34 mujeres y 18 hombres).
- 8 de febrero, se dictó la conferencia “Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, en Villahermosa, Tabasco, a la que asistieron 13 mujeres pertenecientes a la Administración Pública estatal.
- 25 de febrero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad en el acceso a la justicia y los Derechos Humanos”, en Xalapa, Veracruz, a la que asistieron 122 personas

(75 mujeres y 47 hombres), integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y público en general.

- 25 de febrero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad en el acceso a la justicia y los Derechos Humanos”, en Coatzacoalcos, Veracruz, a la que asistieron 95 personas (64 mujeres y 31 hombres), integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, prensa y público en general.
- 26 de febrero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Puebla, Puebla, a la que asistieron 90 personas (54 mujeres y 36 hombres), estudiantes de nivel medio superior del Centro Escolar “Presidente Gustavo Díaz Ordaz”.
- 26 de febrero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Puebla, Puebla, a la que asistieron 259 personas (142 mujeres y 117 hombres), estudiantes de nivel medio superior del Centro Escolar “José María Morelos y Pavón”.
- 26 de febrero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad en el acceso a la justicia y los Derechos Humanos”, en Córdoba, Veracruz, a la que asistieron 24 personas (cinco mujeres y 19 hombres).
- 27 de febrero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad en el acceso a la justicia y los Derechos Humanos”, en Orizaba, Veracruz, a la que asistieron 39 personas (25 mujeres y 14 hombres).
- 27 de febrero, se impartió la conferencia “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos: promotora y defensora de la igualdad entre mujeres y hombres”, en Puebla, Puebla, a la que asistieron 39 personas (25 mujeres y 14 hombres), estudiantes de nivel medio superior.
- 27 de febrero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en el Distrito Federal, a la que asistieron 30 personas (18 mujeres y 12 hombres), estudiantes del nivel medio superior.
- 27 de febrero, se impartió la conferencia “Conciliación: mujer, familia y trabajo”, en Puebla, Puebla, a la que asistieron 34 personas (20 mujeres y 14 hombres), servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- 28 de febrero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad en el acceso a la justicia y los Derechos Humanos”, en Veracruz, Veracruz, a la que asistieron 25 personas (22 mujeres y tres hombres).
- 28 de febrero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad en el acceso a la justicia y los Derechos Humanos”, en Boca del Río, Veracruz, a la que asistieron 52 personas (36 mujeres y 16 hombres), funcionarios públicos municipales y estudiantes de nivel medio superior en la Sala del Cabildo del Ayuntamiento.
- 28 de febrero, se llevó a cabo el Seminario La Procuración de Justicia ante el Fenómeno de la Violencia contra las Mujeres, en Toluca, Estado de México, a la que asistieron 770 personas (543 mujeres y 227 hombres), servidores públicos, académicos, estudiantes y comunidades indígenas.

■ Quinta Visitaduría General

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

- **Asistencia a la presentación del Informe *Los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala***

El 28 de febrero de 2013, en la Cámara de Diputados, se llevó a cabo la presentación del Informe *Los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala*, elaborado por el Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, A. C.,

y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús, Argentina, quienes convocaron a dicho evento junto con la Comisión de los Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados. Además, se contó con la asistencia de representantes del DIF Nacional, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de Gobernación, del Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Senadores y de organizaciones de la sociedad civil, como, Ririki Intervención Social, A. C.; International Coalition Detention, y Red por los Derechos de la Infancia en México.

La CNDH participó en el evento a través de la Quinta Visitaduría General, de la que depende el Programa de Atención al Migrante, destacándose la perspectiva de éste respecto del fenómeno de la migración de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias; también se aludió a estadísticas oficiales relevantes, así como a iniciativas emprendidas por este Organismo Nacional para la protección de los derechos de este grupo vulnerable.

Para esta Comisión Nacional la protección de estas niñas y niños es un tema fundamental que debe partir, en lo general, de garantizar a la infancia el acceso y ejercicio de sus derechos, para después, abordar la especial situación de vulnerabilidad de los niños migrantes, que se acentúa cuando se encuentran no acompañados.

Este Organismo Público destacó que, lamentablemente, los programas diseñados por el Gobierno mexicano para atender la migración no permiten generar condiciones de accesibilidad para el ejercicio de los derechos de los niños migrantes, independientemente de su nacionalidad o estatus jurídico.

Además, se subrayó que en la medida en que ha aumentado el flujo de niños, niñas y adolescentes migrantes, se han incrementado también los casos en que se vulneran sus Derechos Humanos. Dentro de las quejas presentadas ante la CNDH destacan las siguientes faltas u omisiones por parte de las autoridades responsables de atender a la niñez migrante:

- Ausencia de un cuestionario que coadyuve a proteger el interés superior del niño.
- Omitir canalizarlos a albergues del DIF.
- Aseguramiento junto con la población adulta.
- Envío a estaciones migratorias que no están acondicionadas para recibir niños y darles atención médica y alimentación adecuada.
- Detención por autoridades que carecen de competencia para verificar su estatus migratorio.

Las visitas más recientes a estaciones migratorias de parte de personal de este Organismo Público Autónomo arrojan que no todas las autoridades canalizan a los niños a albergues del DIF, tal como lo establece la Ley de Migración y su Reglamento; esto, por una parte, debido a la falta de estos albergues en lugares cercanos a las estaciones migratorias y, por la otra, como consecuencia de que los DIF locales no cuentan con la capacidad para alojar a los menores migrantes, aunado a que los albergues del DIF no reciben niños y adolescentes de entre 12 y 17 años.

Otra problemática apuntada en el foro que nos ocupa, en torno al fenómeno de la niñez migrante, es que los oficiales de protección a la infancia no focalizan su labor en la protección de los menores, ya que deben cumplir funciones administrativas que los mantienen ocupados en otras tareas que les impiden estar constantemente dedicados al cuidado de niñas, niños y adolescentes.

- **Plan de capacitación conjunta entre la CNDH, el ACNUR y el INM para sensibilizar a los servidores públicos en el tema de migración**

Pasando en último término a la vertiente de la capacitación, cabe destacar que la Quinta Visitaduría General, a través de su Programa de Atención al Migrante, la Oficina del Alto Comi-

sionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto Nacional de Migración, han diseñado un plan de capacitación conjunta durante 2013, a efectos de sensibilizar a los servidores públicos vinculados con el fenómeno migratorio respecto de la importancia que tiene fomentar y respetar los Derechos Humanos de las y los migrantes en situación irregular que transitan por México, a través del respeto al marco normativo vigente y de la aplicación de los protocolos de detección correspondientes.

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- **Reunión con las organizaciones civiles Sin Trata e Infancia Común, A. C.**

El 1 de febrero de 2013, personal del Programa contra la Trata de Personas sostuvo una reunión con integrantes de la organización civil Sin Trata, a efectos de coordinar planes conjuntos de capacitación dirigidos al combate de la trata de personas; también en la vertiente de vinculación con la sociedad civil, cabe destacar también que personal del programa de referencia se reunió con integrantes de la organización Infancia Común, A. C., el pasado 7 de febrero, a efectos de coordinar esfuerzos en las actividades de promoción de las acciones encaminadas al combate de la trata de personas organizadas por el programa de referencia en febrero.

- **Impartición del Taller de Capacitación y Sensibilización Migración y Trata de Personas, en Huimanguillo, Tabasco**

Pasando a la vertiente de la capacitación, el 1 de febrero del presente año, miembros del Programa contra la Trata de Personas impartieron el Taller de Capacitación y Sensibilización Migración y Trata de Personas, en Huimanguillo, Tabasco, dirigido a policías municipales, a efectos de que dichos servidores públicos cuenten con los elementos para la prevención y detección de casos de trata, especialmente respecto de niños y adolescentes.

- **Impartición del Taller Capacitación Integración de la Averiguación Previa del Delito de Trata de Personas, en Xalapa, Veracruz**

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, se impartió el Taller de Capacitación Integración de la Averiguación Previa del Delito de Trata de Personas, dirigido a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad federativa.

- **Realización de la Primera Jornada de Capacitación Educar para Prevenir la Trata de Personas, en Oaxaca, Oaxaca**

El 22 de febrero de 2013, en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, integrantes del Programa de referencia llevaron a cabo la Primera Jornada de Capacitación Educar para Prevenir la Trata de Personas, dirigido a alumnos de educación básica, con la finalidad de brindarles herramientas para prevenir este delito, particularmente la explotación sexual infantil y de adolescentes.

- **Impartición de la conferencia “Identificando víctimas de trata de personas”, en la ciudad de México**

En la ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de febrero del presente año, el Programa contra la Trata de Personas impartió la conferencia “Identificando víctimas de trata de personas”, dirigido a funcionarios de diversas Procuradurías de Justicia locales y de la Procuraduría General de la República, con objeto de proporcionarles elementos para la detección de víctimas de este delito.

■ **Secretaría Técnica del Consejo Consultivo**

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

- **Reunión con la Zona Sur de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en Oaxaca, Oaxaca**

El 15 de febrero de 2013, en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, se llevó a cabo una reunión con la Zona Sur de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), la cual comprende las Comisiones Estatales, Consejo y Defensoría de Derechos Humanos de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La finalidad de la reunión fue tratar las propuestas de los temas y proyectos planteados por los Presidentes de los Organismos Públicos de la Zona Sur, así como de la CNDH, para ser incluidos en la próxima Asamblea Nacional de la FMOPDH.

- **Reunión con la Zona Este de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en Toluca, Estado de México**

El 20 de febrero del presente año, en la ciudad de Toluca, Estado de México, se llevó a cabo una Reunión con la Zona Este de la FMOPDH, la cual comprende las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Hidalgo, Estado de México, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Puebla y Distrito Federal.

La finalidad de la reunión fue tratar las propuestas de los temas y proyectos planteados por los Presidentes de los Organismos Públicos de la Zona Este, así como de la CNDH, para ser incluidos en la próxima Asamblea Nacional de la FMOPDH.

- **Reunión con la Zona Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en León, Guanajuato**

El 21 de febrero de 2013, en la ciudad de León, Guanajuato, se llevó a cabo una reunión con la Zona Oeste de la FMOPDH, la cual comprende las Comisiones Estatales y Procuraduría de Derechos Humanos de Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas.

El objetivo de la reunión fue tratar las propuestas de los temas y proyectos planteados por los Presidentes de los Organismos Públicos de la Zona Oeste, así como de la CNDH, para ser incluidos en la próxima Asamblea Nacional de la FMOPDH.

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

I. Investigaciones y productos académicos entregados

a) Artículos

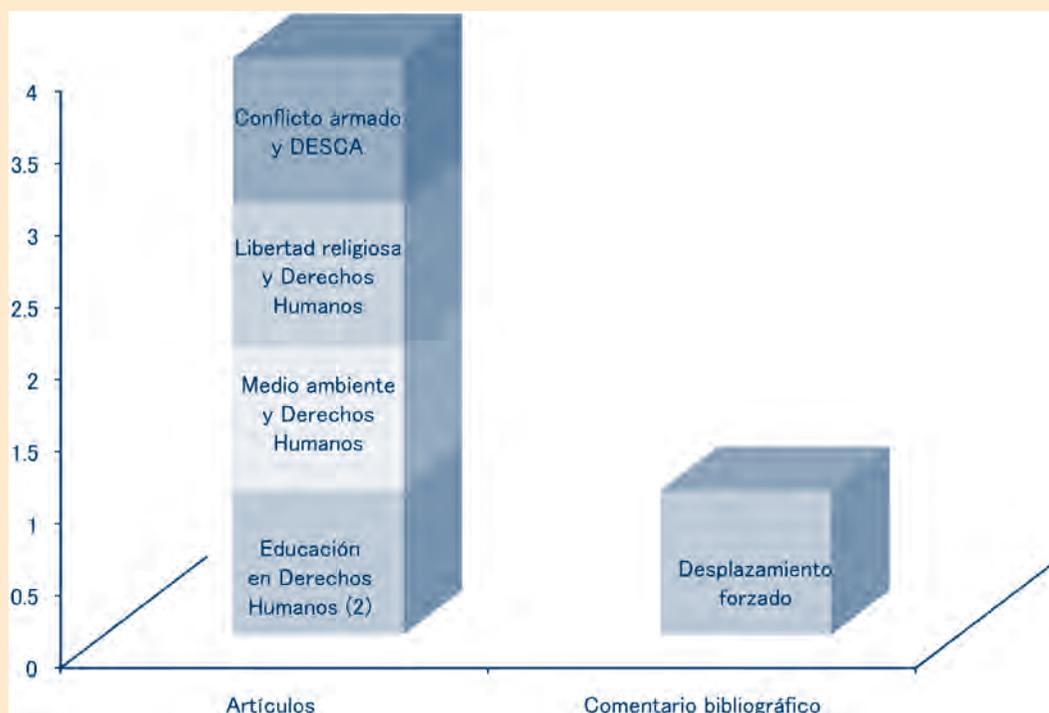
1. "El derecho al medio ambiente sano como un derecho humano".
2. "Conflicto armado y vulnerabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales".
3. "Educación, Derechos Humanos y democracia. Reflexiones sobre la reforma educativa en México".
4. "Libertad religiosa y Derechos Humanos. El caso de México".
5. "Educación y Derechos Humanos".

b) Comentario bibliográfico

1. *Desplazamiento forzado de población, Derechos Humanos y políticas públicas; tres perspectivas desde Colombia y México.*

Se comentan tres textos: "Mujeres y desplazamiento forzado. Estrategias de vida de jefas de hogar en Medellín", de Antonio Jañez Domínguez y otros; "Juzgar y medir: el uso de indicadores de Derechos Humanos por la Corte Constitucional colombiana", de Rodrigo Uprimny Yepez y Nelson Camilo Sánchez, y "México ante la crisis humanitaria de los desplazados internos", de Luis Benavides y Sandra Patargo.

Temáticas abordadas en los trabajos de investigación



II. Otras actividades realizadas por el personal académico

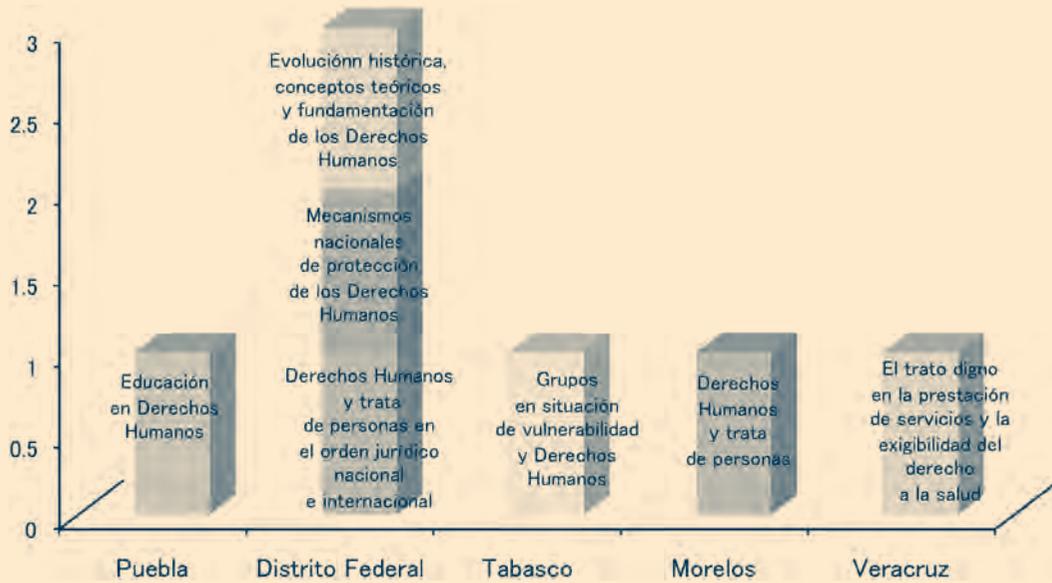
- a) Claustro Académico, con el tema: “La reforma constitucional de 2011 en materia de Derechos Humanos: implicaciones laborales y educativas”.
- b) Conferencias, cursos y módulos en maestrías y diplomados, impartidos fuera de las instalaciones del CENADEH:

Tipo de actividad	Entidad federativa	Número de actividades	Participantes		
			Mujeres	Hombres	Total
Un módulo de Diplomado, una conferencia para un Diplomado presencial / virtual y una conferencia presencial	Distrito Federal (para el módulo de Diplomado y para las dos conferencias, una de ellas sólo en su modalidad presencial)	3	150	129	279
Un módulo de Diplomado	Puebla	1	81	83	164
Un módulo en Maestría (cuatro clases en dos salidas)	Tabasco	2	45	35	80
Un curso	Morelos	1	9	10	19
Total en modalidad presencial		7	285	257	542
Una conferencia para un Diplomado presencial / virtual	Distrito Federal	(No se contabiliza como actividad en este rubro, porque ya se consideró en su modalidad presencial)			3,000 en modalidad virtual*
Una conferencia virtual	Veracruz	1	8	7	15
Total en modalidad virtual		1			3,015
Gran total		8			3,557

Nota. El módulo impartido en el Distrito Federal forma parte del Diplomado La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011, y el módulo de Puebla forma parte del Diplomado Educación en Derechos Humanos, ambos módulos se realizan en apoyo a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo. Por último, las clases de Tabasco forman parte de la Maestría en Derechos Humanos, organizada por la Comisión Estatal y la CNDH.

*La Conferencia impartida en el Distrito Federal, que también fue transmitida en su modalidad virtual a nivel nacional, no se desglosa por género y forma parte del Diplomado en Derechos Humanos del Poder Judicial de la Federación.

Temáticas abordadas en las conferencias cursos y módulos



Estados de la República en que se realizaron actividades de divulgación y/o docencia



Nota: En el mapa sólo se consideró la modalidad presencial de una de las conferencias que se impartió en el Distrito Federal, pues virtualmente se transmitió a nivel nacional.

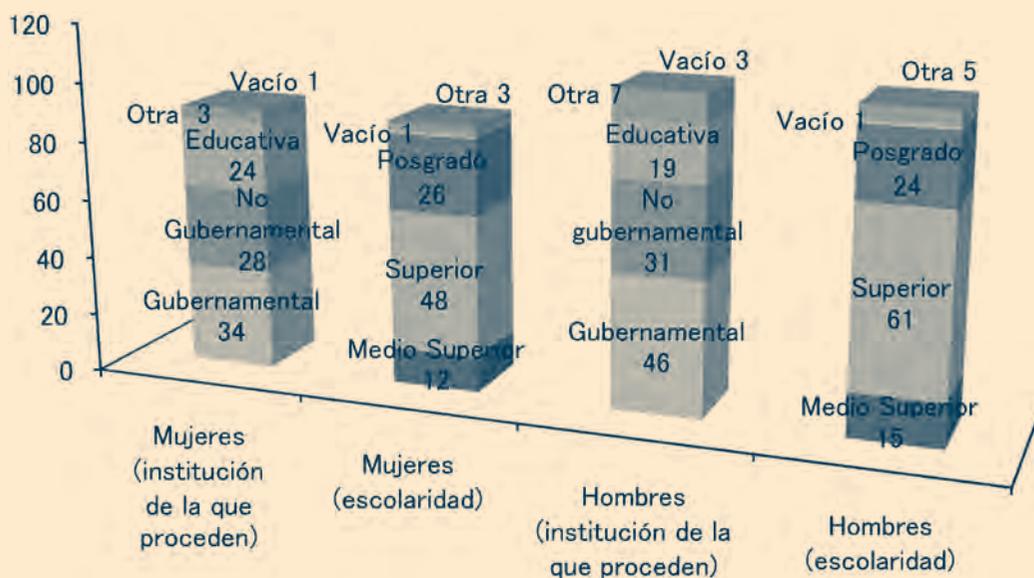
III. Programas de formación académica del CENADEH

Tipo de Programa	Actividad realizada	Número de participantes	Participantes por género
Becarios 2013	Publicación de los resultados de la convocatoria. Los becarios seleccionados entregaron su primer informe mensual, con los avances de sus respectivas tesis	5	4 mujeres y 1 hombre
Programa de Tutorías 2013	Se reinició el programa para el curso 2013 y se recibieron 14 solicitudes de ingreso de los alumnos que están realizando tesis doctoral en alguno de los programas de doctorado, a los que se les asignó un tutor, quien los orientará en el desarrollo de su trabajo	14	7 mujeres y 7 hombres

IV. Eventos organizados por el CENADEH

Núm.	Evento	Tema y conferencista	Participantes	Participantes por género
1	Conferencia dentro del Ciclo Permanente de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	"Medio ambiente y Derechos Humanos", doctora María del Carmen Carmona Lara, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM	101	50 mujeres y 51 hombres
1	Conferencia dentro del Ciclo Permanente de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	"El derecho humano al agua", doctor Luis Escobar Aubert, catedrático de la Facultad de Derecho, UNAM	95	40 mujeres y 55 hombres
Total: 196 participantes: 90 mujeres / 106 hombres				

Asistentes a la conferencias



V. Centro de Documentación y Biblioteca

a) Incremento del acervo (Biblioteca)

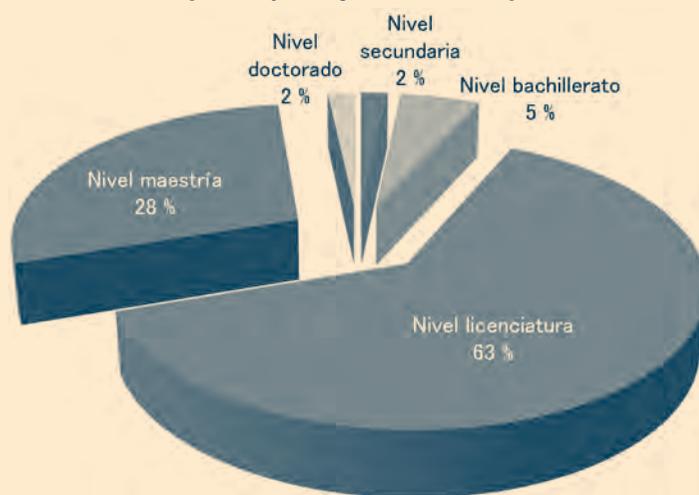
En febrero de 2013, el acervo de nuestra Biblioteca se incrementó con 210 volúmenes, generándose un total de 20,009 títulos y un total de 42,853 volúmenes, fascículos y/o ejemplares, material que será difundido a través de la Bibliografía de Nuevas Adquisiciones que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este Organismo.



b) Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

Tipo de actividad	Número
Acciones para el incremento del acervo	691
Incremento del guión de distribución de la <i>Gaceta</i> a bibliotecas (convenio de canje y donación)	1
Usuarios y préstamos	471
Consultas a la base de datos	1,219
Total	2,382

Nivel de escolaridad de usuarios de la Biblioteca (64 mujeres y 52 hombres)



VI. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

<i>Tipo de publicaciones</i>	<i>Tiraje</i>
No periódicas Impresión en Xerox	
Cartel	350
Invitación	300
Gran total	650

VII. Distribución de material editado por la CNDH

El CENADEH realiza en colaboración con las Unidades Responsables la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades distribuidas al interior y exterior de la CNDH:

<i>Distribución y comercialización</i>	
Interna	Externa
20,847	158,675
Total: 179,522	

Nota: El número total distribuido incluye no sólo el material editado durante el periodo reportado, sino también de aquellos que se encontraban en almacén de Publicaciones.

RECOMENDACIONES

GACETA 271 • FEBRERO/2013 • CNDH

Recomendación 5/2013

Sobre el caso de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22, víctimas del delito en el estado de Guerrero

SÍNTESIS

1. El 30 de septiembre de 2010, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22, todos ellos varones con edades en aquel entonces de los 22 a los 58 años, procedentes del estado de Michoacán, llegaron a bordo de cuatro vehículos con placas de esa entidad federativa a la ciudad de Acapulco, Guerrero, con el objetivo de vacacionar.
2. Las víctimas se dirigieron a la colonia Costa Azul para buscar un lugar donde hospedarse; al estacionar sus vehículos, V21 y V22 se separaron del grupo para buscar información de hospedaje y comprar cigarrillos, cuando un grupo de personas armadas se acercó a los automóviles estacionados, amagando y privando de su libertad a las personas que se encontraban en su interior.
3. V21 y V22 acudieron a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Atención al Turista del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, con la finalidad de presentar la denuncia de hechos correspondiente, sin embargo, las víctimas fueron ignoradas por los servidores públicos que los atendieron, situación que se repitió posteriormente con otros familiares.
4. El 11 de octubre de 2010, Q1 presentó un escrito de queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, la cual fue enviada a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; ahora bien, toda vez que en el mismo documento se señaló como autoridad responsable a la Policía Federal, sin precisar qué hechos le eran atribuidos a esa institución, y debido a que la Procuraduría General de la República ejerció su facultad de atracción para conocer del caso, los días 14 y 15 de mes y año citados, ambos Organismos Locales remitieron el escrito de queja a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, iniciándose el expediente CNDH/1/2010/5871/Q.
5. Es importante precisar que los días 2 y 3 de noviembre de 2010 fueron encontrados los cuerpos sin vida de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18, todos en una fosa clandestina en el estado de Guerrero. Por lo que hace a V19 y V20, a la fecha de emisión de la presente Recomendación continúan en calidad de desaparecidos.

Observaciones

6. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2010/5871/Q, se contó con elementos que permitieron observar transgresiones a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, y a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22, todas ellas víctimas del delito, derivado de las irregularidades atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en atención a lo siguiente:
7. El 30 de septiembre de 2010, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19 y V20 fueron privados de su libertad por un grupo de personas armadas en el fraccionamiento Costa Azul, de la ciudad de Acapulco, Guerrero. Al día siguiente, V21 y V22 acudieron a las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Atención al Turista del Distrito Judicial de Tabares en el citado municipio, con la finalidad de presentar una denuncia de hechos, situación que motivó que el 1 de octubre de ese año, AR1 iniciara el Acta Ministerial Número 1.

8. V21 y V22 corroboraron lo anterior, además, ante el Agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Décima Segunda de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, Michoacán, precisando que el personal que los atendió en la citada Agencia omitió apoyarlos en acciones para la búsqueda y localización de sus compañeros, limitando su actuación al levantamiento del Acta Ministerial Número 1 y a la revisión de los separos de ese lugar.
9. Lo anterior se confirmó además con las respuestas que la Fiscal Especializada para la Protección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero proporcionó a este Organismo Nacional, específicamente en los informes remitidos mediante el oficio PGJE/FEPDH/4043/2012, de los que, por la manera en que fueron redactados, no se obtuvieron datos que permitieran evidenciar una actuación adecuada por parte de AR1, para garantizar los derechos de las víctimas del delito e investigar de manera inmediata los hechos.
10. Derivado del trato que recibieron V21 y V22 se dirigieron a las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Guerrero, con la finalidad de denunciar los hechos, sin embargo, el personal que los atendió les manifestó que se encontraba imposibilitado para dar inicio a la averiguación previa, con el argumento de que deberían transcurrir al menos 48 horas de haber ocurrido los hechos, y porque era incompetente para conocer sobre el asunto, remitiéndolos verbalmente a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común adscrita al Sector Costa Azul, en Acapulco.
11. El 1 de octubre de 2010, V21 y V22 presentaron una denuncia de hechos ante la citada Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, en donde AR2 conocería de la Averiguación Previa Número 2. Asimismo, el 2 de noviembre de ese año, con motivo de la localización de varios cuerpos sin vida en una fosa clandestina, AR3 inició la Averiguación Previa Número 3.
12. Con la finalidad de analizar las actuaciones realizadas por las autoridades encargadas de investigar los hechos, el 6 de noviembre de 2010, personal de esta Comisión Nacional se presentó en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en donde AR3 permitió consultar el primer tomo de la Averiguación Previa Número 3, la cual no se logró concluir, porque momentos después de iniciada dicha consulta el personal de la citada dependencia solicitó la devolución del expediente.
13. Posteriormente, AR2 indicó al personal de esta Comisión Nacional que no podría seguir colaborando, permitiendo la consulta de los expedientes relacionados con el caso, debido a que los mismos habían sido entregados a la Procuraduría General de la República, en virtud de que había atraído el asunto.
14. Por lo anterior, se observó que las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero obstaculizaron el trabajo de investigación realizado por este Organismo Nacional, al limitar el acceso a las constancias solicitadas y al negarse a proporcionar copias certificadas de las Averiguaciones Previas Números 1, 2 y 3.
15. Por tanto, esta Comisión Nacional no contó con evidencias que permitieran demostrar que AR1, AR2 y AR3, Agentes del Ministerio Público adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, llevaron a cabo todas aquellas actuaciones necesarias orientadas a la búsqueda y localización inmediata de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19 y V20, así como para garantizar los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce en su calidad de víctimas del delito, y para tomar las providencias necesarias con el objetivo de preservar las evidencias del caso y, en general, para realizar las investigaciones que les permitieran acreditar el cuerpo del delito y ubicar a los probables responsables de los hechos.
16. Además, se advirtió que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero cometieron diversas irregularidades que tuvieron como consecuencia que no se proporcionara a V21 y V22, así como a otros familiares de las víctimas, la atención y protección a la que tenían derecho, a pesar de tener conocimiento que su integridad física y emocional, así como su seguridad personal, estaban en riesgo.
17. Por lo anterior, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero vulneraron en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22 sus derechos a un trato digno, a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la integridad y a la seguridad personal.
18. Además, no pasó inadvertida la falta de sensibilidad con que AR1 trató a V21 y V22, cuando acudieron ante él con la finalidad de presentar la denuncia de hechos respectiva y se limitó a levantar un acta ministerial, omitiendo brindarles la atención de urgencia que requerían, a pesar de que se encontraban en una situación de extrema vulnerabilidad, por lo que fueron objeto de un trato indigno debido a que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero desestimaron las condiciones por las que estaban atravesando, así como las manifestaciones que realizaron, a grado tal de que omitieron tomar las medidas inmediatas para salvaguardar su integridad y seguridad personal.
19. Aunado a lo anterior, para este Organismo Nacional V21 y V22 atravesaron por una situación de revictimización institucional, ya que a pesar de que acudieron ante las autoridades correspondientes a de-

nunciar los hechos cometidos en agravio de sus familiares y amigos no recibieron la atención que requerían.

20. Por otra parte, se observó que AR4, entonces Director de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, e incluso el Titular de dicha dependencia, dieron a conocer en diversos medios de comunicación los nombres de algunos familiares de las víctimas, así como de V21 y V22, situación que evidentemente los colocó en una situación de riesgo.
21. Por lo que hizo a las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de la República se advirtió que el 2 de octubre de 2010, en la Delegación de dicha dependencia en el estado de Michoacán, se inició el Acta Circunstanciada Número 1; asimismo, el 6 de noviembre de ese año, la dependencia federal ejerció su facultad de atracción, situación por la cual la citada acta circunstanciada, así como las Averiguaciones Previas Números 2, 3 y 4, se acumularon a la Averiguación Previa Número 5, la cual a su vez se remitió a AR5, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Zona Sur-Sureste de la citada Procuraduría, lo que motivó que el día 12 siguiente se iniciara la Averiguación Previa Número 6, por los delitos de delincuencia organizada, secuestro y homicidio calificado.
22. Además de la Averiguación Previa Número 5 no se proporcionaron datos sobre la fecha en que la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero inició la misma; respecto de la Averiguación Previa Número 6 no se enviaron copias de las evidencias que permitieran acreditar las actuaciones practicadas entre los días 12 y 26 de noviembre de 2010, por AR5 para su debida integración, con el argumento de que el expediente de mérito había sido consignado ante el Juzgado Segundo de Distrito del estado de la mencionada entidad federativa, como Causa Penal Número 1.
23. Finalmente, por lo que hizo a la integración de la Averiguación Previa Número 7, AR5 informó que dejó abierta por triplicado esa indagatoria, en contra de quienes resultaran responsables por los delitos de delincuencia organizada, secuestro en su modalidad de privación ilegal de la libertad y homicidio, la cual quedó a cargo de AR6, sin embargo, no se permitió que personal de este Organismo Nacional la consultara, además de que tampoco se remitió copia de la misma, con el argumento de que se encontraba en integración y debería preservarse su reserva y sigilo.
24. AR5 agregó que dentro de la Averiguación Previa Número 7 se habían girado múltiples oficios a diversas autoridades del estado de Guerrero, a hospitales y centros de salud, así como a la Agencia Federal de Investigaciones y a la Policía Federal, con el objetivo de que apoyaran en la localización y búsqueda de V19 y V20, quienes a la fecha de emisión del presente pronunciamiento continúan en calidad de desaparecidos; es importante destacar que a través del oficio PGR/DGCAP/DF/2407/2012, del 13 de julio de 2010, AR5 informó que la citada indagatoria estaba siendo integrada por AR6, no obstante que han transcurrido dos años y tres meses desde que ocurrieron los hechos.
25. Ahora, si bien es cierto que se han realizado diversas diligencias para la integración de la Averiguación Previa Número 7, también lo es que las mismas no han resultado efectivas para ubicar el paradero de V19 y V20, y tampoco se ha indicado si con motivo de su investigación se ha logrado la captura de alguno otro probable responsable en la privación de la libertad y vida de las víctimas, lo que denota una falta de diligencia en el cumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y, en consecuencia, una negación al acceso a la justicia para las víctimas y sus familias.
26. Igualmente, de ninguno de los informes proporcionados por la Procuraduría General de la República a este Organismo Nacional se desprende que a V21 y V22, así como a los familiares de las otras víctimas, se les hubiera brindado atención integral en su condición de víctimas del delito, que incluyera los aspectos médicos, psicológico, asistencia social y protección a su seguridad, manteniendo contacto permanente con ellos y dando seguimiento a sus casos; así, AR5 y AR6 vulneraron, en agravio de las víctimas y sus familiares, los derechos a un trato digno, a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la debida procuración de justicia.

Recomendaciones

Al Procurador General de la República:

PRIMERA. Ralizar todas las acciones necesarias para la debida integración y determinación de la Averiguación Previa Número 7, así como dar con el paradero de V19 y V20.

SEGUNDA. Diseñar e impartir programas integrales de capacitación y formación a fin de promover la actualización y especialización de los Agentes del Ministerio Público, específicamente en materia de atención victimiológica, así como el fortalecimiento de valores éticos y morales, en los que se les induzca a ajustar su actuación a los principios que rigen en el servicio público, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Pro-

curaduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 estados integrantes de la Federación, y en los Lineamientos que Deberán Observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en la Integración de Actas Circunstanciadas, y se envíen a este Organismo Nacional los indicadores de eficiencia para evaluar el impacto efectivo de la capacitación que se aplique al personal que reciba los mismos.

TERCERA. Diseñar e impartir a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en Materia de Derechos Humanos, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento, así como los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen a los elementos que lo reciban en los cuales se refleje su impacto efectivo.

CUARTA. Colaborar en el trámite de la queja que este Organismo Público promueva ante la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.

QUINTA. Colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República.

Al Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Guerrero:

PRIMERA. Diseñar e impartir programas integrales de capacitación y formación a fin de promover la actualización y especialización de los Agentes del Ministerio Público, específicamente en materia de atención victimológica, así como el fortalecimiento de valores éticos y morales, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 estados integrantes de la Federación, y en el Acuerdo para Regular el Registro y Levantamiento de Actas Ministeriales en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común del Estado de Guerrero, y se envíen a este Organismo Nacional los indicadores de eficiencia para evaluar el impacto efectivo de la capacitación que se aplique al personal que reciba los mismos.

SEGUNDA. Diseñar e impartir a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en Materia de Derechos Humanos, y enviar a esta Comisión Nacional los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen a los elementos que lo reciban en los cuales se refleje su impacto efectivo.

TERCERA. Colaborar en el trámite de la queja que este Organismo Público promueva ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

CUARTA. Colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

México, D. F., a 20 de febrero de 2013

Sobre el caso de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22, víctimas del delito en el estado de Guerrero

Lic. Jesús Murillo Karam
Procurador General de la República

Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero
Gobernador Constitucional del estado de Guerrero

Distinguidos señores:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, primer párrafo, 6, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracciones II y IV, 42, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136, de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2010/5871/Q, relacionados con el caso de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22.

2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de las autoridades recomendadas a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

I. HECHOS

3. El 30 de septiembre de 2010, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22, todos ellos varones con edades en aquel entonces, de los 22 a los 58 años, procedentes del estado de Michoacán, llegaron a bordo de cuatro vehículos con placas de esa entidad federativa a la ciudad de Acapulco, en el estado de Guerrero con el objetivo de vacacionar.
4. Las víctimas se dirigieron concretamente a la colonia Costa Azul, para buscar un lugar donde hospedarse durante su estancia en dicho puerto; al estacionar sus vehículos, V21 y V22 se separaron del grupo para buscar información de hospedaje y comprar cigarros, cuando un grupo de personas armadas se acercó a los automóviles estacionados amagando y privando de su libertad a las personas que se encontraban en su interior.
5. Por lo anterior, V21 y V22 acudieron a la Agencia del Ministerio Público del fuero común en Atención al Turista del Distrito Judicial de Tabares en Acapulco, perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, con la finalidad de presentar la denuncia de hechos correspondiente; sin embargo, de acuerdo al dicho de Q1, las víctimas fueron ignoradas por los servidores públicos que los atendieron; situación que se repitió con posterioridad con otros familiares, debido a que tales servidores públicos les negaron información respecto al estado que guardaban las indagatorias iniciadas.
6. En este sentido, el 11 de octubre de 2010, Q1 presentó escrito de queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, la cual fue enviada a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero; ahora bien, toda vez que en el mismo documento se señaló como autoridad responsable a la Policía Federal, sin precisar qué hechos le eran atribuidos a esa institución, y debido a que la Procuraduría General de la República ejerció su facultad de atracción para conocer del caso, el 14 y 15 del mismo mes y año, ambos organismo locales remitieron el escrito de queja a esta Comisión Nacional, iniciándose el expediente CNDH/1/2010/5871/Q; por lo que, se solicitaron los informes correspondientes a la Procuraduría General de Justicia y al Juzgado Segundo de Distrito del estado de Guerrero; así como a la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Turismo respectivamente, en el ámbito federal.
7. Es importante precisar que el 2 y 3 de noviembre de 2010, fueron encontrados los cuerpos sin vida de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18, todos en una fosa clandestina en el estado de Guerrero. Por lo que hace a V19 y V20, a la fecha de emisión de la presente recomendación continúan en calidad de desaparecidos.

II. EVIDENCIAS

8. Declaración ministerial de V21, rendida el 1 de octubre de 2010 ante AR1, agente del Ministerio Público del fuero común en Atención al Turista del Distrito Judicial de Tabares en Acapulco, Guerrero, la cual motivó el inicio del Acta Ministerial No.1.
9. Notas periodísticas publicadas el 2, 5 y 15 de octubre de 2010, en diversos medios de comunicación, en relación con los hechos y en las que se precisó que la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, dio a conocer los nombres de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22; así como de algunos de sus familiares.
10. Queja presentada el 11 de octubre de 2010 por Q1, ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, la cual fue remitida a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero y posteriormente, a este organismo nacional.
11. Ampliación de queja presentada el 21 de octubre de 2010 por Q1, ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, la cual fue remitida a este organismo nacional el 26 del mismo mes y año.
12. Actuaciones contenidas en la Averiguación Previa No. 3, hechas constar en las actas circunstanciadas levantadas mediante consulta realizada el 6 de noviembre de 2010, por personal de la Comisión Nacional en las instalaciones de la Fiscalía Regional número 07, específicamente, en la Agencia del Ministerio Público del fuero común, sector Coloso del Distrito Judicial de Tabares, Acapulco, Guerrero.
13. Certificados de defunción de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18, enviados el 10 de noviembre de 2010 a este organismo nacional por personal del Servicio Médico Forense del estado de Guerrero.
14. Informe No. 1971/2010, de 11 de noviembre de 2010, por medio del cual el fiscal regional 07 de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, comunicó a este organismo nacional su impedimento para remitir copia de la Averiguación Previa No. 3 solicitada, toda vez que la misma había sido enviada por AR3, agente del Ministerio Público del fuero común adscrita al primer turno del sector Coloso del Distrito Judicial de Tabares, a la Procuraduría General de la República, junto con las copias certificadas de la Averiguación Previa No. 2 y la Averiguación Previa No. 4.
15. Informes No. DGCAP/ZS-S/408/2010 y No. PGR/DGCAP/DF/10048/10, de 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2010, rendidos por el director de Control de Averiguaciones Previas de la Zona Sur Sureste y AR5 agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo y a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, respectivamente, relativos al estado que guardaban la Averiguación Previa No. 6 y la Causa Penal No. 1.
16. Informe No. PGJE/FEPDH/967/2011, de 3 de marzo de 2011, suscrito por el fiscal especializado para la Protección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, al que anexó diversa documentación de la que destacó:
 - a. Remisión de la Averiguación Previa No. 2, y puesta a disposición de dos probables responsables ante la delegada de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero, realizadas por AR2, agente del Ministerio Público encargado de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Graves de la Procuraduría General de Justicia en la citada entidad federativa, a través del oficio No. 1207, de 6 de noviembre de 2010.
 - b. Informe No. PGJE/FEIDG/213/2011, de 2 de marzo de 2011, suscrito por el fiscal especializado para la Investigación de Delitos Graves de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, mediante el cual señaló que AR3, agente del Ministerio Público del fuero común, adscrito al Sector Costa Azul del Distrito Judicial de Tabares con sede en Acapulco, Guerrero, había iniciado la Averiguación Previa No. 2.
17. Ampliación de queja formulada por Q1, el 15 de marzo de 2011 ante esta Comisión Nacional.

18. Nota periodística publicada el 16 de marzo de 2011, en relación con las declaraciones realizadas por el entonces procurador general de Justicia del estado de Guerrero, respecto de las investigaciones iniciadas con motivo de los hechos.
19. Actuaciones dentro de la Causa Penal No. 1, remitidas a este organismo nacional mediante el oficio No. 427/2011, de 26 de abril de 2011, suscrito por el juez segundo de Distrito en el estado de Guerrero, de las que destacaron:
 - a. Pliego de consignación de 26 de noviembre de 2010, emitido dentro de la Averiguación Previa No. 6, por AR5, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República.
 - b. Acuerdo de 28 de noviembre de 2010, en el que el juez segundo de Distrito en el estado de Guerrero, resolvió dentro de la Causa Penal No. 1, dictar la orden de aprehensión solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación en contra de dos probables responsables por el delito de delincuencia organizada.
 - c. Auto de término constitucional de 5 de diciembre de 2010, en el que el juez segundo de Distrito en el estado de Guerrero, dentro de la Causa Penal No.1, determinó dictar auto de formal prisión en contra de uno de los probables responsables por el delito de delincuencia organizada y auto de libertad en favor del otro probable responsable, ante la falta de elementos para procesarlo por dicho delito.
20. Informe No. PGR/DGCAP/DF/3058/11, de 18 de abril de 2011, signado por AR5, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, en el que precisó que se había iniciado por triplicado la Averiguación Previa No. 7, en contra de quienes resultaran responsables por los delitos de delincuencia organizada, secuestro y homicidio en agravio de las víctimas; e indicando, que se encontraba imposibilitado para permitir que personal de esta Comisión Nacional consultara la citada indagatoria.
21. Informe No. 559, de 23 de junio de 2011, en el que AR2, fiscal especializado para la Investigación del Delito de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, señaló que se encontraba imposibilitado para remitir a esta Comisión Nacional copias certificadas de la Averiguación Previa No. 2.
22. Correo electrónico de 13 de julio de 2011, a través del cual Q1 manifestó su inconformidad, por una parte, por el hecho de que personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, revelara públicamente los datos de identificación de las víctimas así como de sus familiares.
23. Informe No. PGR/DGCAP/DF/6273/2011, de 19 de agosto de 2011, suscrito por AR5, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa No. 7, enviado a esta Comisión Nacional mediante el oficio No. 07711/11 DGPCDHA-QI, de 22 de ese mes y año, por el encargado de despacho de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la citada dependencia.
24. Informe No. PGR/DGCAP/ZSS/462/12, de 13 de febrero de 2012, emitido por AR5, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, en relación al estado que guardaba la Averiguación Previa No. 7, enviado a este organismo nacional mediante el oficio No. 001707/12 DGPCDHAQI de 27 del mismo mes y año, por el encargado de despacho de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la citada dependencia.
25. Informe No. PGR/DGCAP/DF/2407/2012, de 13 de junio de 2012, emitido por AR5, agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Zona Sur Sureste de la Procuraduría General de la República, en relación al estado que guardaban las Averiguaciones Previas No. 6 y No. 7, enviado a este organismo nacional mediante

el oficio No. 006845/12 DGPCDHAQI, de 31 de julio de ese año, por el director general de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la citada dependencia.

26. Informe No. 1253, de 14 de junio de 2012, suscrito por el agente Segundo del Ministerio Público Investigador Especializado de la Dirección de Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán de Ocampo, relacionado con el estado que guardaba la Averiguación Previa No. 4, enviado a este organismo nacional a través del oficio No. QN-934/2012 de 15 de ese mes y año, por el jefe del Departamento de Amparo de la Dirección General Jurídica Consultiva de la referida dependencia.
27. Informe No. DGAJ/DCT/K/283/12, de 19 de junio de 2012, suscrito por el director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, en relación a las manifestaciones efectuadas por la entonces titular de esa dependencia.
28. Informe No. PGR/DGCAP/DF/5361/2012, de 27 de agosto de 2012, emitido por AR5, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Zona Sur Sureste de la Procuraduría General de la República, en relación al estado que guardaban las Averiguaciones Previas No. 5, No. 6 y No. 7, así como el Acta Circunstanciada No. 1, enviado a este organismo nacional mediante el oficio No. 007805/12 DGPCDHAQI, de 29 del mismo mes y año, por el director general de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la citada dependencia.
29. Informe No. PGJE/FEPDH/4043/2012, de 18 de octubre de 2012, suscrito por la fiscal especializada para la Protección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, a través del cual comunicó el estado procesal que guardaba el Acta Ministerial No. 1, y las Averiguaciones Previas No. 1, No. 2 y No. 3; y al que anexó:
 - a. Oficio No. DEGRO/5634/2010, de 5 de noviembre de 2010, a través del cual la delegada de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero comunicó al procurador general de justicia de esa entidad federativa, que se había ejercido la facultad de atracción para conocer de las Averiguaciones Previas No. 2 y No. 3.
 - b. Informe No. 4795, de 24 de julio de 2012, suscrito por el agente del Ministerio Público del fuero común, Sector Coloso del Distrito Judicial de Tabares, en relación al estado que guardaba la Averiguación Previa No. 3.
 - c. Informe No. 4946, de 27 de julio de 2012, signado por la agente del Ministerio Público del fuero común, titular del Sector Costa Azul del Distrito Judicial de Tabares, en el que precisó el estado que guardaban el Acta Ministerial No.1 y la Averiguación Previa No. 1.
 - d. Informe No. 892, de 10 de octubre de 2012, emitido por el fiscal especializado para la Investigación de Delitos Graves en relación al Acta Ministerial No. 1, las Averiguaciones Previas No. 2 y No. 3.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

30. El 30 de septiembre de 2010, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22, arribaron a la ciudad de Acapulco, Guerrero, con el propósito de vacacionar. En esa misma fecha, 20 de esas personas fueron privadas de su libertad por un grupo armado; posteriormente, el 2 y 3 de noviembre de ese mismo año, se encontraron los cuerpos sin vida de 18 de las 20 víctimas mencionadas, en una fosa clandestina ubicada en la citada entidad federativa; mientras que dos de ellas (V19 y V20) a la fecha de emisión de la presente recomendación continúan en calidad de desaparecidos.
31. Lo anterior motivó que se iniciaran: 1 acta ministerial, 1 acta circunstanciada y 7 averiguaciones previas, en las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Guerrero y de Michoacán, así como en la Procuraduría General de la República. Ahora bien, es importante destacar que, debido a la falta de colaboración de las autoridades requeridas, no fue posible obtener en todas ellas, datos completos y precisos respecto de su integración y estado del trámite.

32. Por lo que hace a las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, se observó que V21 y V22 acudieron ante AR1, agente del Ministerio Público del fuero común en Atención al Turista del Distrito Judicial de Tabares, en el municipio de Acapulco, iniciándose el 1 de octubre de 2010, el Acta Ministerial No. 1. Derivada de ésta, se aperturó la Averiguación Previa No. 1, en la Fiscalía Regional de Turismo en esa entidad federativa, por el delito de privación de la libertad de veinte de las víctimas; dicha indagatoria se acumuló a la Averiguación Previa No. 2, la cual se instruyó al siguiente día de los hechos ante el agente del Ministerio Público del fuero común adscrito al sector Costa Azul del Distrito Judicial de Tabares, por el mismo delito.
33. El 2 de noviembre se encontró una fosa clandestina en la que se ubicaron los cuerpos de dieciocho de las víctimas, se inició la Averiguación Previa No. 3, por el delito de homicidio ante AR3, agente del Ministerio Público, sector Coloso del Distrito Judicial de Tabares, adscrito a la Fiscalía Regional No. 7, del municipio de Acapulco de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero.
34. Ahora bien, por lo que hizo a las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán, se advirtió que el 5 de octubre de 2010, se inició la Averiguación Previa No. 4, ante la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador Especializado de la Dirección de Antisecuestros y Extorsión, en contra de quien resultara responsable por el delito de secuestro en agravio de las víctimas; el 9 del mismo mes y año, la citada indagatoria fue enviada por razón de competencia a la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero.
35. Toda vez que el 6 de noviembre de 2010, la delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero ejerció la facultad de atracción para conocer de los hechos, las Averiguaciones Previas No. 2, No. 3 y No. 4 le fueron remitidas, en virtud de que dicha procuraduría estaba conociendo de la Averiguación Previa No. 5, en la cual dichas indagatorias tenían conexidad.
36. Posteriormente, la Averiguación Previa No. 5, fue remitida junto con el Acta Circunstanciada No. 1, iniciada el 2 de octubre de 2010, en la delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Michoacán, a AR5 agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Zona Sur Sureste de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal; lo que motivó que el 12 de noviembre de 2010, se iniciara la Averiguación Previa No. 6, por los delitos de delincuencia organizada, secuestro y homicidio calificado.
37. El 26 de noviembre de 2010, dentro de la Averiguación Previa No. 6, se ejerció acción penal contra de dos probables responsables, consignándose ante el juez segundo de Distrito en el estado de Guerrero bajo la Causa Penal No. 1; es importante señalar, que dicha indagatoria se dejó abierta por triplicado, como Averiguación Previa No. 7, en virtud de que se desconoce el paradero de V19 y V20, la cual al 13 de junio de 2012, de acuerdo a la información remitida a este organismo nacional se encontraba a cargo de AR6, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección de Control de Averiguaciones Previas de la Zona Sur Sureste de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal.
38. Así las cosas, el 28 de noviembre de 2010, el juez segundo de Distrito en el estado de Guerrero, dentro de la Causa Penal No. 1, giró orden de aprehensión en contra de dos probables responsables por el delito de delincuencia organizada; siendo que el 5 de diciembre de ese año dictó auto de formal prisión en contra de uno de ellos y auto de libertad a favor del otro, por falta de elementos para procesarlo.
39. Finalmente, es de destacar que a la fecha de elaboración de la presente recomendación, no se tuvieron constancias de que se hubiera iniciado procedimiento alguno contra de los servidores públicos encargados de la integración de las citadas indagatorias, por las diversas irregularidades cometidas.

IV. OBSERVACIONES

- 40.** Antes de entrar al estudio de las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace patente la necesidad de que el Estado mexicano, a través de sus instituciones públicas cumpla con eficacia el deber jurídico que tiene para prevenir el delito, e investigar con los medios a su alcance los ilícitos que se cometan en el país. Todo ello, con el objetivo de que las víctimas accedan al sistema de justicia, se sancione a los responsables y se reparen los daños ocasionados.
- 41.** En este contexto, reviste de una especial importancia el análisis de la atención que las autoridades del Estado mexicano proporcionan a las víctimas del delito y a sus familiares. Al respecto, en este caso se observó que precisamente la actuación de los servidores públicos encargados de la procuración de justicia no se ajustó a los estándares que establecen tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como los tratados internacionales en materia de protección y defensa de los derechos de las víctimas del delito y del abuso de poder.
- 42.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha señalado de manera reiterada que el respeto a los derechos fundamentales de las víctimas del delito y del abuso de poder constituye un elemento primordial para consolidar y garantizar un mejor ejercicio de los derechos humanos en un Estado de derecho democrático, lo cual implica identificar sus necesidades reales a fin de establecer las medidas legales y administrativas necesarias para su adecuada y oportuna atención sin más limitaciones que las establecidas en la ley.
- 43.** Ahora bien, este organismo nacional no se pronuncia sobre las actuaciones realizadas por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Guerrero, en donde se radicó la Causa Penal No. 1, debido a que carece de competencia para conocer, en términos de establecido en los artículos 102, apartado B, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II; y 8, última parte, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y 2, fracción IX, de su reglamento interno.
- 44.** Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2010/5871/Q, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron observar transgresiones a los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, y a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22, todas ellas víctimas del delito, derivado de las irregularidades atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, en atención a lo siguiente:
- 45.** El 30 de septiembre de 2010, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19 y V20, fueron privados de su libertad por un grupo de personas armadas en el fraccionamiento Costa Azul, de la ciudad de Acapulco, Guerrero. Al día siguiente V21 y V22 acudieron a las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público del fuero común en Atención al Turista del Distrito Judicial de Tabares en el citado municipio, con la finalidad de presentar denuncia de hechos; situación que motivó que el 1 de octubre de ese año, AR1, agente del Ministerio Público, iniciara el Acta Ministerial No. 1.
- 46.** V21 y V22 corroboraron lo anterior además, ante el agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Décima Segunda de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, Michoacán, precisaron que el personal que los atendió en la citada Agencia del Ministerio Público de Guerrero, omitió apoyarlos en acciones para la búsqueda y localización de sus compañeros, limitando su actuación al levantamiento del Acta Ministerial No. 1 mencionada, y a la revisión de los separos de ese lugar.
- 47.** Dicha conducta declarada por las víctimas, para este organismo nacional representó una irregularidad que contravino las disposiciones establecidas en los artículos 1, 54, 58 y 59 Bis, fracciones I, II y IX del Código de Procedimientos Penales para el estado de Guerrero, en virtud

de que los mismos, en términos generales, indican que el agente del Ministerio Público tenía la obligación de iniciar la averiguación previa respectiva al momento de que las víctimas denunciaran los hechos delictivos; y derivado de ello, haber dictado las medidas y providencias necesarias para proporcionarles seguridad y auxilio; así como para impedir que se perdieran, alteraran, obstruyeran, sustrajeran, o manipularan, de cualquier forma, las huellas o vestigios, instrumentos o cosas, y objetos o efectos del delito; e investigar qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siguiera cometiendo y, en general, que se dificultara la investigación.

- 48.** Lo anterior, se confirmó además con las respuestas que la fiscal especializada para la Protección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia de la citada entidad federativa, proporcionó a este organismo nacional, específicamente, en los informes remitidos mediante el oficio No. PGJE/FEPDH/4043/2012, de 18 de octubre de 2012, de los que, por la manera tan escueta en que fueron redactadas, no se obtuvieron datos suficientes que permitieran evidenciar una actuación adecuada por parte de AR1, agente del Ministerio Público del fuero común en Atención del Turista del Distrito Judicial de Tabares en Acapulco, Guerrero, para garantizar los derechos de las víctimas del delito, así como de las actuaciones realizadas por dicho servidor público de manera inmediata para investigar los hechos.
- 49.** Al respecto, en el Segundo Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho Fundamental a la Seguridad en Nuestro País, emitido en 2008, se señaló la preocupación, respecto a la práctica de que las autoridades encargadas de investigar los delitos, inicien actas circunstanciadas en vez de averiguaciones previas, en virtud de que se impide dar un seguimiento puntual a dichos documentos, ya que su trámite no resulta claro al carecer de fundamento legal, así como por estar contempladas en circulares o acuerdos que no son dados a conocer puntualmente a los servidores públicos, lo cual propicia que no se observen o peor aún que se pervierta su finalidad, teniendo como consecuencia una transgresión al mandamiento constitucional que prescribe que todo acto de autoridad debe de estar fundado y motivado.
- 50.** Derivado del trato que recibieron V21 y V22, las víctimas se dirigieron a las instalaciones de la delegación de la Procuraduría General de la República en esa entidad federativa, con la finalidad de denunciar los hechos cometidos en su agravio; sin embargo, el personal que los atendió, sin precisar quién o quiénes, les manifestó que se encontraba imposibilitado para dar inicio a la averiguación previa correspondiente, bajo los argumentos de que, primero, deberían transcurrir al menos 48 horas de haber ocurrido los hechos; y, segundo, porque dicha autoridad era incompetente para conocer de ese asunto; remitiéndolos verbalmente, a la Agencia del Ministerio Público del fuero común adscrita al sector Costa Azul en Acapulco, Guerrero.
- 51.** Por lo anterior, el 1 de octubre de 2010, V21 y V22 presentaron denuncia de hechos ante la citada Agencia del Ministerio Público del fuero común, adscrito al sector Costa Azul del Distrito Judicial de Tabares con sede en Acapulco, Guerrero, en donde AR2, fiscal especializado para la Investigación del Delito de Secuestro, conocería de la Averiguación Previa No. 2. Asimismo, el 2 de noviembre de ese año, con motivo de la localización de varios cuerpos sin vida en una fosa clandestina, AR3, agente del Ministerio Público del fuero común adscrito al primer turno del sector Coloso del mencionado distrito judicial, inició la Averiguación Previa No. 3.
- 52.** Ahora bien, con la finalidad de analizar las actuaciones realizadas por las autoridades encargadas de investigar los hechos, el 6 de noviembre de 2010, personal de esta Comisión Nacional se constituyó en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, en donde AR3, agente del Ministerio Público del fuero común adscrito al primer turno del sector Coloso del Distrito Judicial de Tabares, permitió el acceso para consulta del primer tomo de la Averiguación Previa No. 3; la cual no se logró concluir, porque momentos después de iniciada dicha consulta, el personal de la citada dependencia solicitó la devolución del expediente de mérito, bajo el argumento de que sería utilizado para elaborar unos oficios dirigidos al Servicio Médico Forense, a fin de que se entregaran los cuerpos de las víctimas a sus familiares.

- 53.** Posteriormente, AR2, fiscal especializado para la Investigación del Delito de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, indicó al citado personal de esta Comisión Nacional que no podría seguir colaborando, permitiendo la consulta de los expedientes relacionados con el caso, debido a que los mismos habían sido entregados a la Procuraduría General de la República, en virtud de que había atraído el asunto.
- 54.** En este orden de ideas, se observó que las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, obstaculizaron el trabajo de investigación realizado por este organismo nacional, al limitar el acceso en la manera en que lo hicieron a los visitantes adjuntos a las constancias solicitadas; pero además, también al negarse a proporcionar copias certificadas de las Averiguaciones Previas No. 1, No. 2 y No. 3, requeridas verbalmente en ese momento y por escrito posterior para tal efecto, bajo el argumento de que esa autoridad se encontraba imposibilitada para ello en virtud de que las mismas, habían sido remitidas a la Procuraduría General de la República, cuando, en términos de lo que establece el artículo 20, del Código de Procedimientos Penales para el estado de Guerrero, se debía de mantener un duplicado de esas actuaciones y conservarse en su respectivo archivo.
- 55.** Para este organismo nacional, causó preocupación la manera deficiente en la que la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, proporcionó a este organismo nacional información vaga, imprecisa y genérica de las citadas Averiguaciones Previas No. 1, No. 2 y No. 3; información que no permitió conocer a detalle todas las actuaciones practicadas en su momento por AR1, AR2 y AR3, para la debida integración de las indagatorias, sobretudo antes de que fueran remitidas a la Procuraduría General de la República.
- 56.** Por tanto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no contó con evidencias que permitieran demostrar que AR1, AR2 y AR3, agentes del Ministerio Público adscritos a la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, llevaron a cabo, todas aquellas actuaciones necesarias orientadas a la búsqueda y localización inmediata de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19 y V20; así como para garantizar los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce en su calidad de víctimas del delito, y para tomar las providencias necesarias con el objetivo de preservar las evidencias del caso y, en general, para realizar las investigaciones que les permitieran acreditar el cuerpo del delito y ubicar a los probables responsables de los hechos.
- 57.** En ese sentido, la obstaculización en el ejercicio de las facultades de investigación de este organismo nacional, así como la falta de colaboración institucional por parte de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, tampoco permitieron conocer las líneas de averiguación que se instrumentaron para la integración de las indagatorias; y de ser el caso, si existió continuidad en las actuaciones practicadas para llegar al conocimiento de la verdad histórica de los hechos.
- 58.** Además, se advirtió que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, cometieron diversas irregularidades que tuvieron como consecuencia que no se proporcionara a V21 y V22, así como a otros familiares de las víctimas, de la atención y protección a la que tenían derecho, a pesar de tener conocimiento de las condiciones en las que se encontraban; esto es, que su integridad física y emocional, así como su seguridad personal estaban en riesgo.
- 59.** Por lo anterior, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, vulneraron en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 y V22, sus derechos a un trato digno, a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, específicamente a aquellos que en su calidad de víctimas del delito les reconocían los artículos, 1 párrafo quinto, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 20, apartado B, fracciones I, III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I, III y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 58 y 59, BIS, fracciones I, II, III, IV y IX, del Código de Procedimientos Penales para el estado de Guerrero; 4, 10 fracciones II, III, IV, VI, VIII y XI,

11, fracción I, 12, fracciones I y IV y 13, fracción I, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito Para el Estado de Guerrero.

60. Igualmente, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, omitieron observar las disposiciones previstas en los instrumentos jurídicos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
61. Al respecto, los artículos 1.1, 5.1, 7.1 y 8.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, 8 y 10, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 9.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como los principios orientadores contenidos en los artículos 1, 2, 4, 6, incisos a), c) y d), 10, 14 y 16, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, y 1 y 2, del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que prevén el derecho de las víctimas al acceso equitativo, efectivo y en condiciones de igualdad a los mecanismos de justicia, así como a que sean tratadas dignamente, se garantice su integridad y seguridad personal.
62. Además, no pasó desapercibido para este organismo nacional la falta de sensibilidad con que AR1 trató a V21 y V22, cuando éstos acudieron ante él con la finalidad de presentar la denuncia de hechos respectiva y éste se limitó a levantar un Acta Ministerial, omitiendo brindarles como ya se señaló, la atención de urgencia que requerían; es decir, que a pesar de que se encontraban en una situación de extrema vulnerabilidad, fueron objeto de un trato indigno debido a que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, desestimaron las condiciones por las que estaban atravesando, así como las manifestaciones que éstos realizaron, a grado tal de que omitieron tomar las medidas inmediatas para salvaguardar su integridad y seguridad personal.
63. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso “*Contreras y otros vs. El Salvador*”, de 31 de agosto de 2011, pronunciamiento de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62, en sus numerales 1 y 2, y del reconocimiento de su competencia contenciosa, de conformidad con el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 24 de febrero de 1999, señaló que la constante negativa de las autoridades estatales de iniciar una investigación eficaz para lograr el esclarecimiento de lo sucedido es considerada una causa de acrecimiento del sufrimiento de los familiares, que por ende, termina siendo una violación a su derecho a la integridad personal.
64. Lo anterior, en razón de que los familiares de las víctimas sufren afectaciones psíquicas y físicas; alteración en su núcleo y vida familiares, al estar implicados en la búsqueda del paradero de la víctima; además de que la incertidumbre que rodea su paradero obstaculiza la posibilidad de duelo y debido a que la falta de investigación y de colaboración del Estado, en la determinación del paradero de la víctima y de los responsables, contribuyen a prolongar y agravar las afectaciones de los familiares.
65. Aunado a lo anterior, para este organismo nacional V21 y V22 atravesaron por una situación de revictimización institucional, ya que a pesar de que acudieron ante las autoridades correspondientes a denunciar los hechos cometidos en agravio de sus familiares y amigos no recibieron la atención que requerían.
66. Es importante destacar, que esta Comisión Nacional en la Recomendación General 14, sobre los Derechos de las Víctimas de Delitos, señaló que el tratamiento deficiente e indigno que padecen las víctimas del delito es frecuente y deriva, por ejemplo, en irregularidades en el trámite de la indagatoria, falta de asesoría jurídica y apoyo médico y psicológico, omisiones de

brindar auxilio oportuno y efectivo para garantizar su seguridad, falta de capacitación de los servidores públicos para atender a personas en crisis que minimizan el evento, cuestionan, descalifican e ignoran a las víctimas, bajo el argumento de excesivas cargas de trabajo, hace que éstas tengan una perspectiva de que el acceso a la justicia y a la reparación del daño se encuentra fuera de su alcance.

- 67.** También, en el citado pronunciamiento se destacó el hecho de que las víctimas se encuentran insertas en un laberinto de dependencias, trámites y esperas, que tienen como consecuencia una victimización secundaria que genera desconfianza y, a su vez, ocasiona que no den parte a las autoridades; por ello, en esta recomendación la Comisión Nacional reitera el compromiso que deben adoptar las autoridades gubernamentales en la promoción de los derechos de las víctimas, así como la abstención de conductas que anulen sus derechos o propicien una nueva victimización, generando conciencia de que los problemas que causan el delito y el abuso del poder no terminan con la afectación directa de éstas, sino que además se extiende a terceros que le presten ayuda.
- 68.** Por otra parte, no pasó desapercibido para este organismo nacional el hecho de que AR4, entonces director de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero e incluso el titular de dicha dependencia, dieron a conocer en diversos medios de comunicación los nombres de algunos familiares de las víctimas, así como de V21 y V22; situación que evidentemente los colocó en una situación de riesgo, contraviniendo con ello, los numerales 6, párrafo segundo, fracción II; 16, párrafo segundo, y 20, apartado B, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10, fracciones II y XI, y 11, fracción XI, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el estado de Guerrero No. 368, los cuales señalan la obligación que tienen las autoridades, de mantener en confidencialidad los datos de las personas concernientes a su vida privada y datos personales, particularmente de las víctimas del delito y de sus familiares, a fin de proteger su identidad, vida, integridad física y moral, contra todo acto de intimidación y represalia, o bien, cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudiesen ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados.
- 69.** En el caso que nos ocupa, no se llevaron a cabo medidas oportunas para salvaguardar la identidad e integridad de V21 y V22, y de algunos de los familiares de las demás víctimas, lo que resultó en una revictimización institucional por parte de los citados servidores públicos, y una contravención a los artículos 3 y 12, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 17, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1 y 11, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; V, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 6, incisos c) y d), de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder; VI.10, de los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, en los que se establece que a favor de las víctimas se debe, adoptar las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su intimidad, así como el de sus familiares.
- 70.** Igualmente, AR1, AR2, AR3 y AR4, agentes del Ministerio Público y entonces director de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, incurrieron en actos y omisiones que afectaron la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto que se deben de observar en el desempeño del empleo o cargo que protestaron, principios rectores del servicio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno y 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 45 y 46, fracciones I, IV y V, de la Ley Número 674, de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Guerrero.

71. Ahora bien, por lo que hizo a las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de la República, se advirtió que el 2 de octubre de 2010, en la delegación de dicha dependencia en el estado de Michoacán se inició el Acta Circunstanciada No. 1; asimismo, el 6 de noviembre de ese año, la dependencia federal ejerció su facultad de atracción, situación por la cual la citada Acta Circunstanciada, así como las Averiguaciones Previas No. 2. No. 3 y No. 4 se acumularon, a la Averiguación Previa No. 5, la cual a su vez se remitió a AR5, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Zona Sur-Sureste de la citada procuraduría; lo que motivó que el 12 siguiente se iniciara la Averiguación Previa No. 6, por los delitos de delincuencia organizada, secuestro y homicidio calificado.
72. Por lo que hizo a la Averiguación Previa No. 5, no se proporcionaron datos sobre la fecha en que la delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero inició la misma; respecto de la Averiguación Previa No. 6, no se enviaron copias de las evidencias que permitieran acreditar las actuaciones practicadas entre el 12 y 26 de noviembre de 2010, por AR5, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la citada dependencia, para su debida integración, bajo el argumento de que el expediente de mérito había sido consignado ante el Juzgado Segundo de Distrito del estado de la mencionada entidad federativa, como Causa Penal. No. 1.
73. Finalmente, por lo que hizo a la integración de la Averiguación Previa No. 7, a través del oficio No. PGR/DGCAP/DF/3058/11 de 18 de abril de 2011, AR5, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, informó que dejó abierta por triplicado esa indagatoria, en contra de quienes resultaran responsables por los delitos de delincuencia organizada, secuestro en su modalidad de privación ilegal de la libertad y homicidio, la cual quedó a cargo de AR6; sin embargo, no se permitió que personal de este organismo nacional consultara la citada indagatoria, además de que tampoco se remitió copia de la misma, bajo el argumento de que se encontraba en integración y debería preservarse su reserva y sigilo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafos segundo y séptimo, del Código Federal de Procedimientos Penales.
74. Por tanto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no contó con evidencias que permitieran demostrar que AR5 y AR6, agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, llevaron a cabo, de manera inmediata, todas aquellas actuaciones necesarias orientadas a la búsqueda y localización inmediata V19 y V20; como de los probables responsables de los hechos cometidos en agravio de todas las víctimas, y que con ello, hubieran garantizado los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce en su calidad de víctimas del delito.
75. Además, la obstaculización en el ejercicio de las facultades de investigación de este organismo nacional, así como la falta de colaboración institucional por parte de la Procuraduría General de la República, tampoco permitieron conocer las líneas de averiguación que se instrumentaron para la integración de las indagatorias; y de ser el caso, si existió continuidad en las actuaciones practicadas para llegar al conocimiento de la verdad histórica de los hechos.
76. Por otra parte, AR5 agregó que dentro de la Averiguación Previa No. 7, se habían girado múltiples oficios a diversas autoridades del estado de Guerrero, a hospitales y centros de salud, así como a la Agencia Federal de Investigaciones y a la Policía Federal, con el objetivo de que éstos apoyaran en la localización y búsqueda de V19 y V20, quienes a la fecha de emisión del presente pronunciamiento continúan en calidad de desaparecidos; es importante destacar que a través del oficio No. PGR/DGCAP/DF/2407/2012, de 13 de julio de 2010, AR5 informó a esta Comisión Nacional que la citada indagatoria estaba siendo integrada por AR6, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, no obstante que han transcurrido dos años y tres meses desde que ocurrieron los hechos.

77. Efectivamente, si bien es cierto que la Procuraduría General de la República afirmó en los informes que rindió a esta Comisión Nacional, que se han realizado diversas diligencias para la debida integración de la Averiguación Previa No. 7, también lo es que las mismas no han resultado efectivas para ubicar el paradero de V19 y V20, a más de dos años de haber transcurrido los hechos; y tampoco se ha indicado si con motivo de su investigación, se ha logrado la captura de alguno otro probable responsable en la privación de la libertad y vida de las víctimas, lo que denota una falta de diligencia en el cumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y, en consecuencia, una negación al acceso a la justicia para las víctimas y sus familias.
78. Sobre este aspecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del Caso Radilla, pronunciamiento de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62, en sus numerales 1 y 2; y del reconocimiento de su competencia contenciosa, de conformidad con el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 24 de febrero de 1999, destacó la importancia de las investigaciones que se llevan a cabo por la institución del Ministerio Público, pronunciándose en el sentido de que para que una investigación penal constituya un recurso efectivo que asegure el derecho de acceso a la justicia de las presuntas víctimas, así como para garantizar los derechos afectados, debe cumplirse con seriedad, y ser asumido por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios.
79. Al respecto, cabe señalar que en la Recomendación General 16, sobre el plazo para resolver una averiguación previa, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 21 de mayo de 2009, se indicó que a fin de garantizar una adecuada procuración de justicia, los agentes del Ministerio Público deben cumplir en el desarrollo de su labor con las diligencias mínimas para : a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencias por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y h) proporcionar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.
80. Igualmente, de ninguno de los informes proporcionados por la Procuraduría General de la República a este organismo nacional, se desprendió que a V21 y V22, así como a los familiares de las otras víctimas, se les hubiera brindado atención integral en su condición de víctimas del delito, que incluyera los aspectos médicos, psicológico, asistencia social y protección a su seguridad, manteniendo contacto permanente con ellos y dando seguimiento a sus casos.
81. En suma, esta Comisión Nacional observó que AR5 y AR6, agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, trasgredieron en agravio de las víctimas y de sus familiares, los derechos a un trato digno, a la legalidad, a la seguridad jurídica y debida procuración de justicia, contenidos en los artículos 1, párrafo quinto, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo y 20, apartado B, fracciones, I, III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado A, fracciones I, II, V, VII y XIV, del Código Federal de Procedimientos Penales.
82. Igualmente los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, omitieron observar las disposiciones previstas en los instrumentos jurídicos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigen-

te en nuestro país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

83. Al respecto los artículos 5.1, 7.1 y 25, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, 8 y 10, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; XVIII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y, 1, 2, 4, 6, inciso c), 14, 15 y 16, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, así como los principios orientadores contenidos en los artículos 1 y 2, del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en términos generales prevén el derecho de las víctimas al acceso equitativo, efectivo y en condiciones de igualdad a los mecanismos de justicia, así como a que sean tratadas dignamente, a recibir la atención que requieren, a que se garantice su integridad y seguridad personal.
84. A mayor abundamiento, el numeral VI.10, de los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derechos Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, establece que las víctimas deben ser tratadas con humanidad, respeto de su dignidad y derechos humanos, adoptando las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su intimidad, así como la de sus familias.
85. Aunado a ello, no pasó desapercibido para esta Comisión Nacional, el hecho de que cuando V21 y V22, acudieron a las instalaciones de la delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero, después de que sucedieron los hechos, el personal que los atendió, les indicó que se encontraba imposibilitado para dar inicio a una averiguación previa, en virtud de que no habían transcurrido 48 horas.
86. Por lo anterior, se advirtió que los servidores públicos de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero, al igual que el personal de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, fueron omisos, en proporcionar de manera inmediata seguridad y auxilio a las víctimas y hacerles de su conocimiento sus derechos, en impedir que se destruyeran o alteraran los indicios del delito y en general en llevar a cabo con prontitud todas aquellas diligencias necesarias para esclarecer los hechos.
87. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia emitida el 16 de noviembre de 2009, con relación al caso *"González y otras (Campo Algodonero), vs México"*, señaló que el deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa; asimismo, indicó que una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deberán iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos.
88. Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero y 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, para lo cual el Estado deberá de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establece la ley.

89. De igual forma, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existieron elementos de convicción suficientes para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente queja ante las Visitadurías Generales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, y de la Procuraduría General de la República, a fin de que se inicien los procedimientos administrativos de investigación correspondientes, además de formularse la denuncia de hechos respectiva ante el agente del Ministerio Público local y de la Federación por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que conocieron del caso.
90. En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a ustedes, señores procurador general de la República y gobernador constitucional del estado de Guerrero, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted, señor procurador general de la República:

PRIMERA. Gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen todas las acciones necesarias para la debida integración y determinación de la Averiguación Previa No. 7, así como dar con el paradero de V19 y V20, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruya a quien corresponda, para que se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación a fin de promover la actualización y especialización de los agentes del Ministerio Público, específicamente en materia de atención victimológica, así como el fortalecimiento de valores éticos y morales, en los que se les induzca a ajustar su actuación a los principios que rigen en el servicio público, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la federación, y en los *Lineamientos que deberán Observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en la Integración de Actas Circunstanciadas*, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de junio de 2007, y el 23 de agosto de 2006, y se envíen a este organismo nacional los indicadores de eficiencia para evaluar el impacto efectivo de la capacitación que se aplique al personal que reciba los mismos.

TERCERA. Se adopten las medidas necesarias, para que se diseñen e impartan a la totalidad de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en materia de Derechos Humanos, y enviar a esta Comisión Nacional, las constancias con las que acredite su cumplimiento, así como los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen a los elementos que lo reciban en los cuales se refleje su impacto efectivo.

CUARTA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en contra de los servidores públicos involucrados en el presente caso, remitiendo a este organismo nacional las evidencias que le sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante esa Procuraduría General de la República, a

fin de que se inicie la averiguación previa que en derecho corresponda, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

A usted, señor gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Guerrero:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, para que se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación a fin de promover la actualización y especialización de los agentes del Ministerio Público, específicamente en materia de atención victimológica, así como el fortalecimiento de valores éticos y morales, en los que se les induzca a ajustar su actuación a los principios que rigen en el servicio público, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la federación, y en el Acuerdo para Regular el Registro y Levantamiento de Actas Ministeriales en las Agencias del Ministerio Público del fuero común del estado de Guerrero, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de junio de 2007, y el 25 de marzo de 2011, en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa, y se envíen a este organismo nacional los indicadores de eficiencia para evaluar el impacto efectivo de la capacitación que se aplique al personal que reciba los mismos.

SEGUNDA. Se adopten las medidas necesarias para que se diseñen e impartan a la totalidad de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en materia de Derechos Humanos, y enviar a esta Comisión Nacional, las constancias con las que acredite su cumplimiento, así como los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen a los elementos que lo reciban en los cuales se refleje su impacto efectivo.

TERCERA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos que dieron origen al presente pronunciamiento y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, a fin de que en el ámbito de su competencia, inicie la averiguación previa correspondiente en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, por tratarse de servidores públicos locales y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

91. La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de actos violatorios a los derechos humanos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, así como de en los términos que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda, por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
92. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos les solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta re-

comendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

- 93.** Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma, de lo contrario dará lugar a que se interprete que no fue aceptada.
- 94.** Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, su comparecencia, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

El Presidente
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

Recomendación 6/2013

Sobre el caso de inadecuada atención médica en el Hospital General de Zona No. 1, del IMSS en el estado de Durango, en agravio de V1 y V2, y pérdida de la vida de V2

SÍNTESIS

1. El 5 de octubre de 2011, V1, mujer de 23 de años de edad, que se encontraba cursando con un embarazo de 39.5 semanas de gestación, presentó síntomas de cefalea occipital opresiva y de moderada intensidad, zumbido de oídos, así como sensaciones luminosas, por lo que acudió al Hospital General de Zona Número 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Durango, Durango, en donde recibió atención médica por parte de AR1, AR2, AR3 y AR4.
2. Al día siguiente, uno de los galenos le indicó que su estado de salud se encontraba estable y que el dolor de cabeza que tenía se debía más a una cuestión psicológica que física. La víctima fue conectada a un aparato, con el objetivo de monitorear a V2 (producto), sin embargo, alrededor de las 12:00 horas le fue informado que la bebé presentaba sufrimiento y taquicardia, por lo que sería necesario practicarle una cesárea; no obstante, a las 14:00 horas, otro médico le refirió que sí podría tener un parto natural, por lo que le suministró oxitocina, a fin de inducirla a parto.
3. Así las cosas, siendo las 18:00 horas, un médico le realizó un tacto vaginal, para posteriormente romperle la fuente; en ese momento se percató que le salía un líquido de color verde y fue ingresada a la sala de expulsión; en dicho lugar, un médico se subió a su estómago, aplicándole movimientos, sintiendo que era aplastada, sin embargo, minutos después le fue practicada una cesárea, pero al momento de su nacimiento, V2 no lloró.
4. Ante ello, V1 le preguntó al personal médico qué había sucedido, a lo que uno de ellos le respondió que V2 había aspirado líquido amniótico y que sería necesario suministrarle diversos medicamentos. El 7 de octubre de 2011, V1 fue dada de alta, mientras que V2 permaneció internada; sin embargo, hora y media después V1 recibió una llamada telefónica en la que personal del Hospital General de Zona Número 1 del IMSS le solicitó que acudiera inmediatamente, debido a que su hija había fallecido, señalándose como causa de muerte en el certificado de defunción síndrome de aspiración de meconio. En consecuencia, el 15 de diciembre de 2011, V1 presentó un escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, la cual, por razón de competencia, el día 28 del mes y año citados fue remitida a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, iniciándose el expediente CNDH/1/2012/273/Q.

Observaciones

5. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2012/273/Q, se contó con elementos que permitieron observar transgresiones a los derechos a la protección de la salud y a la vida, en agravio de V1 y V2, respectivamente, atribuibles a AR1, AR2, AR3 y AR4, médicos adscritos al Hospital General de Zona Número 1 del IMSS, en Durango, Durango, en atención a lo siguiente:
6. Toda vez que el 5 de octubre de 2011 V1, que se encontraba cursando las 39.5 semanas de gestación, presentó síntomas de cefalea occipital opresiva y de moderada intensidad, zumbido de oídos, así como sensaciones luminosas, por lo cual acudió al Hospital General de Zona Número 1 del IMSS, en Durango, Durango; AR1, médico ginecoobstetra, diagnosticó a V1 con un cuadro clínico de embarazo de 39.5 semanas de gestación y enfermedad hipertensiva del embarazo, e indicó como plan de manejo su ingreso al Área de Tocolabor.

7. El perito-médico de esta Comisión Nacional que conoció del asunto observó que AR1 omitió indicar en el diagnóstico que V1 cursaba con un embarazo de alto riesgo, debido al descontrol hipertensivo; tampoco ordenó medidas para controlar su presión arterial y monitorear la frecuencia cardíaca fetal y su presión cada 10 minutos, así como incluir dentro de su plan de manejo suministro de oxígeno, con el objetivo de prevenir hipoxia en V2, y solicitar que se le practicara un ultrasonido, a fin de estar en posibilidad de valorar la viabilidad fetal y elaborar el partograma respectivo.
8. V1 permaneció sin una adecuada y estrecha vigilancia por parte del personal médico del Hospital General de Zona Número 1 del IMSS, siendo que a las 05:15 horas del 6 de octubre de 2011 fue valorada por AR2, médico ginecoobstetra, quien omitió realizar un interrogatorio amplio a V1, así como practicarle un ultrasonido obstétrico que hubiera permitido determinar que cursaba con un embarazo de alto riesgo y detectar oportunamente la circular de cordón al cuello, que para ese momento V2 ya presentaba.
9. Lo anterior, aunado al hecho de que AR2 omitiera precisar en la hoja de partograma los datos que permitieran evidenciar una vigilancia estrecha del binomio materno-fetal, tuvo como consecuencia que el citado servidor público no indicara un adecuado plan de manejo a las víctimas, consistente en oxigenar a V1 e interrumpir inmediatamente el embarazo, a fin de prevenir riesgos obstétricos, complicaciones en el estado de salud de ambas y con ello brindar un mejor pronóstico de sobrevivida al producto.
10. A las 14:00 horas del 6 de octubre de 2011, es decir, siete horas después de que AR2 ordenó iniciar la inducción de parto, V1 recibió atención por parte de AR3, quien indicó suspender el suministro de oxitocina y prepararla para cirugía, precisando que en ese momento las salas de expulsión se encontraban ocupadas, por lo que la víctima sería atendida por el personal del siguiente turno.
11. En opinión del perito médico de este Organismo Nacional, AR3 demostró un desconocimiento en el manejo de pacientes como V1 y V2, en virtud de que omitió interrogar ampliamente y explorar adecuadamente a la primera de ellas, a fin de estar en posibilidad de integrar el diagnóstico de embarazo de alto riesgo, debido a que anteriormente había presentado síntomas de preeclampsia; asimismo, no practicó un tacto vaginal para valorar las modificaciones cervicales, y al igual que los otros médicos tratantes tampoco ordenó un ultrasonido obstétrico de manera urgente para evaluar las condiciones de V2, oxigenar, llevar a cabo la cesárea inmediatamente, ni que se verificara cada 10 minutos la frecuencia cardíaca y signos vitales del binomio.
12. A las 15:30 horas, V1 fue valorada por AR4, quien omitió diagnosticarla con un embarazo de alto riesgo y ordenar que se le practicara un ultrasonido para estar en posibilidad de evaluar la condición fetal e interrumpir de inmediato la gestación mediante cesárea; no obstante que el citado servidor público advirtió que el registro cardiotocográfico reportó a V2 tendente a la taquicardia fetal, omitió oxigenar a la madre e incluso, contradictoriamente, indicó que se le suministrara oxitocina, situación que favoreció el sufrimiento fetal agudo.
13. Según se desprende de la nota elaborada por AR4, tres horas después, V1 ingresó a la sala de expulsión, donde se le practicó una episiotomía medio lateral derecha de aproximadamente tres centímetros, atendándose así un parto eutócico, protegiendo periné con maniobra de Ritgen, sin embargo, indicó que, al nacer, V2 no presentó llanto ni respiró, por lo que el personal del Servicio de Pediatría le aspiró las secreciones con perilla, calificándola con apgar de 3-8; asimismo, AR4 precisó que el alumbramiento se dirigió por maniobras de Brandt-Andrews.
14. Al respecto, el perito médico de esta Comisión Nacional advirtió que AR4 omitió describir el trauma obstétrico, la circular de cordón al cuello y la presencia de meconio, además de que de manera inadecuada practicó las maniobras Brandt-Andrews, y también la de Kristeller, misma que se encuentra contraindicada debido a las graves complicaciones maternas y fetales que conlleva su uso, en virtud de que la misma condiciona hipoxia por compromiso de la circulación materno-fetal.
15. A mayor abundamiento, se observó que AR4 señaló que atendió un parto eutócico (parto normal), cuando en realidad fue uno distócico (cuando se presenta una anomalía en el mecanismo del parto que interfiere con la evolución fisiológica del mismo), situación que se corroboró con el contenido de la hoja de registro de atención del recién nacido en sala de parto y puerperio y con el resumen clínico emitido por otro médico.
16. En las notas y resumen clínico emitidos por el personal que atendió a V2 después de su nacimiento, se señaló que presentó malas condiciones generales, precisamente por haber cursado con sufrimiento fetal, líquido meconial +++++, circular de cordón al cuello, respiración en boqueo y cianosis generalizada; por ello, el pediatra tratante le realizó maniobras de reanimación neonatal, aspirando el líquido amniótico de las vías aéreas superiores a través de una laringoscopia directa, intubando y ventilando, así como aplicándole un masaje cardíaco; dicho manejo permitió su recuperación parcial y transitoria.
17. Sin embargo, el estado de salud de V2 continuó deteriorándose, por lo que a las 19:30 horas se determinó ingresarla a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, donde nuevamente le practicaron una aspiración a través de tubo endotraqueal, obteniendo meconio espeso, por lo que se ajustó su ven-

tilación y se le colocó onfaloclis y se indicó como plan de manejo ayuno, esquema de soluciones a requerimiento y dosis ponderal, suministrarle antibióticos de amplio espectro por el riesgo de sepsis, aminas y practicarle paraclínicos y radiografías de control.

18. V2 permaneció en dicha Unidad aproximadamente 19 horas con monitoreo y vigilancia estrecha, apoyo multisistémico, cardioventilatorio, gastrónutrício y hemato infeccioso, sin embargo, no le brindó mejoría alguna en su estado de salud; el 7 de octubre de 2011 presentó una bradicardia que no fue posible revertir mediante maniobras de reanimación y tratamiento farmacológico, por lo que a las 14:00 horas se declaró su fallecimiento, indicándose como causa de muerte en el certificado de defunción síndrome de aspiración de meconio con evolución de 18 horas, derivado de que aspiró líquido amniótico teñido de meconio y/o contaminado cuando sufrió hipoxia, ya que al esforzarse para respirar inhaló un gran volumen del citado líquido, causándole una complicación grave y de elevada mortalidad que no fue detectada ni manejada adecuada y oportunamente.
19. En suma, las irregularidades en que AR1, AR2, AR3 y AR4 incurrieron desde el ingreso de V1 al Hospital General de Zona Número 1 del IMSS, tales como: 1) omitir interrogarla ampliamente; 2) omitir practicarle un ultrasonido; 3) no interrumpir de manera inmediata el embarazo, a través de una cesárea; 4) suministrar oxitocina cuando V2 presentaba sufrimiento fetal; 5) realizar una tracción forzada y compresión inadecuada del cordón umbilical enrollado al cuello, y 6) efectuar una maniobra contraindicada durante el parto, tuvieron como consecuencia que no se diagnosticara adecuada y oportunamente la circular de cordón al cuello y el sufrimiento fetal de V2 y que ésta cursara con complicaciones.
20. Dichas irregularidades propiciaron que V2 aspirara líquido amniótico y que su estado de salud se deteriorara, a pesar de tratarse de un producto de término y con buen peso, convalidándose así la relación causa-efecto entre la inadecuada atención médica y el fallecimiento de la víctima, y con ello la responsabilidad institucional que en materia de Derechos Humanos le es atribuible a servidores públicos del IMSS, vulnerándose con ello los derechos a la protección de la salud y a la vida, en agravio de V1 y V2.

Recomendaciones

PRIMERA. Reparar el daño ocasionado a V1, o a quien tenga mejor derecho a ello, incluyendo la atención médica, psicológica y de rehabilitación que requiera, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal del Hospital General de Zona Número 1 del IMSS, en Durango, Durango.

SEGUNDA. Impartir a los servidores públicos de los hospitales de ese Instituto a su cargo, especialmente en el Hospital General de Zona Número 1 del IMSS, en Durango, Durango, un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en Materia de Derechos Humanos, y sus implicaciones en la protección a la salud, enfatizando el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, especialmente respecto de los cuidados materno-infantil, con el objetivo de evitar irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal capacitado, y las demás constancias con las que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Girar instrucciones a quien corresponda para que se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General de Zona Número 1 del IMSS, en Durango, Durango, en la que se les exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas.

CUARTA. Adoptar medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integridados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las Normas Oficiales mexicanas correspondientes.

QUINTA. Colaborar con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno del Control en ese Instituto.

SEXTA. Colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República.

México, D. F., a 20 de febrero de 2013

Sobre el caso de inadecuada atención médica en el Hospital General de Zona No. 1, del IMSS en el estado de Durango, en agravio de V1 y V2, y pérdida de la vida de V2

Dr. José Antonio González Anaya
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

Distinguido señor director general:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, párrafo primero; 6, fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 42, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136, de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2012/273/Q, relacionados con el caso de V1 y V2.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, en términos de lo establecido en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en el que se describirá el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de que dicte las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

I. HECHOS

3. El 5 de octubre de 2011, V1, mujer de 23 de años de edad, que se encontraba cursando con un embarazo de 39.5 semanas de gestación, presentó síntomas de cefalea occipital opresiva y de moderada intensidad, zumbido de oídos, así como sensaciones luminosas, por lo que acudió al Hospital General de Zona No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Durango, Durango, en donde recibió atención médica por parte de AR1, AR2, AR3 y AR4.
4. De acuerdo al dicho de V1, al día siguiente, uno de los galenos que la atendió, le indicó que su estado de salud se encontraba estable, que su presión arterial era regular y que el dolor de cabeza que tenía se debía más a una cuestión psicológica que física. La víctima fue conectada a un aparato, con el objetivo de monitorear a V2 (producto); sin embargo, alrededor de las 12:00 horas le fue informado que la bebé presentaba sufrimiento y taquicardia, por lo que sería necesario practicarle una cesárea; no obstante, a las 14:00 horas, otro médico le refirió que sí podría tener un parto natural, por lo que le suministró oxitocina, a fin de inducirla a parto.
5. Así las cosas, siendo las 18:00 horas, un médico le realizó un tacto vaginal, para posteriormente, según lo manifestó la víctima, romperle la fuente con unas pinzas; en ese momento, se percató que le salía un líquido de color verde y fue ingresada a la sala de expulsión; en dicho lugar, un médico se subió a su estómago, aplicándole movimientos, sintiendo que era aplastada; sin embargo, minutos después le fue practicada una cesárea, pero al momento de su nacimiento, V2 no lloró.
6. Ante ello, V1 le preguntó al personal médico qué había sucedido, a lo que uno de ellos le respondió que V2 había aspirado líquido amniótico y que sería necesario suministrarle diversos medicamentos. El 7 de octubre de 2011, V1 fue dada de alta, mientras que V2 permaneció internada para su atención; sin embargo, hora y media después V1 recibió una llamada

telefónica en la que personal del Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango, le solicitó que acudiera inmediatamente, debido a que su hija había fallecido, señalándose como causa de muerte en el certificado de defunción, síndrome de aspiración de meconio.

7. En consecuencia, el 15 de diciembre de 2011, V1 presentó escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, la cual por razón de competencia el 28 de ese mismo mes y año, fue remitida a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, iniciándose el expediente CNDH/1/2012/273/Q; por lo que se solicitaron los informes y copia del expediente clínico correspondientes, a la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del IMSS.

II. EVIDENCIAS

8. Queja presentada el 15 de diciembre de 2011 por V1, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, la cual fue remitida a este organismo nacional, el 28 del mismo mes y año, a través del oficio No. 5753/11, a la que se anexó diversa documentación, de la que destacó:
 - a. Hoja de referencia-contrareferencia de V1, emitida el 19 de agosto de 2011, por personal médico adscrito a la Unidad de Medicina Familiar No. 44 del IMSS, en Durango, Durango.
 - b. Hojas de vigilancia prenatal y riesgo obstétrico de V1, elaboradas el 19 de agosto y 27 de septiembre de 2011, por personal médico adscrito a la Unidad de Medicina Familiar No. 44 del IMSS, en Durango, Durango.
 - c. Hojas de diagnóstico y tratamiento (otros datos clínicos) de V1, realizadas el 19 de agosto y 27 de septiembre de 2011, por personal médico adscrito a la Unidad de Medicina Familiar No. 44 del IMSS, en Durango, Durango.
 - d. Certificado de defunción de V2, en el que se señalaron las 14:00 horas del 7 de octubre de 2011, como la hora y fecha de fallecimiento, y se precisó como causa de muerte: síndrome de aspiración de meconio.
9. Actuaciones realizadas en las brigadas de trabajo de 14, 21 y 28 de febrero y 6 de marzo de 2012, por personal de esta Comisión Nacional, en las que solicitó a servidores públicos de la División de Atención a Quejas CNDH del IMSS, información respecto al presente caso, a lo que éstos respondieron, que la documentación requerida se encontraba en trámite.
10. Informes No. 100116022151/SM/116/2012 y No. 102402200200/D/110, de 13 y 14 de febrero de 2012, suscritos por los directores de la Unidad de Medicina Familiar No. 44 y del Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango, a los que anexaron los resúmenes clínicos emitidos por el personal médico tratante de V1 y V2, así como algunas de las notas que integraron sus expedientes clínicos, enviados a este organismo nacional a través del oficio No. 09521746B0/003104, de 20 del citado mes y año, por el titular de la División de Atención a Quejas CNDH de ese Instituto.
11. Actuaciones realizadas en las brigadas de trabajo de 13 y 20 de marzo de 2012, en las que servidores públicos de la División de Atención a Quejas CNDH del IMSS manifestaron que toda la información solicitada por este organismo nacional para la integración del expediente de mérito ya había sido entregada.
12. Constancias del expediente clínico de V1 y V2, generado con motivo de la atención médica que se les proporcionó en el Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango, enviados a este organismo nacional mediante el oficio No. 09521746B0/0005406, de 23 de marzo de 2012, suscrito por el titular de la División de Atención a Quejas CNDH del citado Instituto, entre las que destacaron:
 - a. Notas inicial y de evolución de V1, emitidas el 5 de octubre de 2011, por AR1, médico ginecobstetra adscrito al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, en Durango, Durango.

- b.** Consentimiento informado en planificación familiar, en la que se aprecian las firmas de V1 y un testigo, de 5 de octubre de 2011.
- c.** Nota médica de evolución de V1, elaborada a las 05:15 horas de 6 de octubre de 2011 por AR2, médico ginecobstetra adscrito al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, en Durango, Durango.
- d.** Carta de consentimiento bajo información de procedimiento o intervención quirúrgica, en la que solamente se aprecia la firma de V1, de 6 de octubre de 2011.
- e.** Hoja de registro de atención del recién nacido en sala de parto y puerperio de V1 y V2, realizada a las 08:03 horas de 6 de octubre de 2011 por personal médico adscrito al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, en Durango, Durango.
- f.** Nota médica de evolución de V1, realizada a las 14:00 horas de 6 de octubre de 2011 por AR3, médico ginecobstetra adscrito al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, en Durango, Durango.
- g.** Nota médica de evolución de V1, efectuada a las 15:30 horas de 6 de octubre de 2011 por AR4, médico ginecobstetra adscrito al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, en Durango, Durango.
- h.** Nota médica de V1, emitida a las 18:30 horas de 6 de octubre de 2011 por personal adscrito al servicio de Anestesiología del Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, en Durango, Durango.
- i.** Nota de postparto de V1, efectuada a las 18:50 horas de 6 de octubre de 2011 por AR4, médico ginecobstetra adscrito al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, en Durango, Durango.
- j.** Nota de egreso de V1, elaborada a las 10:00 horas de 7 de octubre de 2011 por un médico adscrito al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, en Durango, Durango.
- 13.** Comunicación telefónica sostenida el 26 de marzo de 2012 entre personal de esta Comisión Nacional y un servidor público adscrito a la División de Atención a Quejas CNDH del IMSS, a efecto de solicitarle copias legibles de las hojas de indicaciones médicas, de enfermería y partograma de V1 y V2, elaboradas el 5, 6 y 7 de octubre de 2011, con motivo de la atención médica que se les otorgó en el Hospital General de Zona No. 1 de ese Instituto.
- 14.** Actuaciones realizadas en las brigadas de trabajo de 27 de marzo, 10 y 24 de abril de 2012, en las que servidores públicos de la División de Atención a Quejas CNDH del IMSS, manifestaron que toda la información solicitada por este organismo nacional para la integración del expediente de mérito, ya había sido entregada.
- 15.** Opinión médica emitida el 4 de septiembre de 2012 por un perito médico de esta Comisión Nacional que conoció del asunto, en la que se establecieron las consideraciones técnicas sobre la atención proporcionada a V1 y V2, en el Hospital General de Zona No. 1 del IMSS.
- 16.** Comunicaciones telefónicas sostenidas el 22 de octubre de 2012 y 10 de enero de 2013 entre personal de este organismo nacional y V1, quien precisó que a partir de que sucedieron los hechos no ha regresado al IMSS, en razón de que se encuentra afectada emocionalmente por el fallecimiento de V2; agregando que no había presentado denuncia penal ni queja alguna.
- 17.** Comunicación telefónica sostenida el 10 de enero de 2013, entre personal de esta Comisión Nacional y de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del IMSS, en la que se indicó que los antecedentes del caso se enviaron para análisis a la Comisión Bipartita de ese Instituto.
- 18.** Copia del oficio de 7 de febrero de 2013, a través del cual se notificó a V1, sobre la procedencia de una indemnización.
- 19.** Comunicación telefónica sostenida el 15 de febrero de 2013, entre personal de este organismo nacional y V1, quien refirió que efectivamente, personal del IMSS se había contactado con ella, informándole sobre la procedencia del pago de la indemnización respectiva; agregando, su deseo por que se sancione a los responsables y para que esta Comisión Nacional continuara con el trámite de su expediente.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

20. El 5 de octubre de 2011, V1, mujer que cursaba con 39.5 semanas de gestación, presentó enfermedad hipertensiva del embarazo, por lo que acudió al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango, donde fue valorada por los médicos AR1, AR2, AR3 y AR4, sin que fuera diagnosticada con un embarazo de alto riesgo ni se detectara la circular de cordón al cuello que V2 presentaba.
21. Así las cosas, a las 18:10 horas del 6 de octubre de 2011, se practicó a V1 una cesárea; sin embargo, V2 no lloró a su nacimiento, indicando el personal médico, que dicha situación obedeció a que había aspirado líquido amniótico; por ello, la recién nacida fue ingresada a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del citado nosocomio, donde a las 14:00 horas del siguiente día falleció, señalándose como causa de muerte, síndrome de aspiración de meconio, con evolución de 18 horas.
22. Finalmente, es importante precisar que a la fecha de elaboración de la presente recomendación, no se tuvieron constancias de que efectivamente se hubiera iniciado averiguación previa o algún otro procedimiento relacionado con los hechos; además, se comunicó a esta Comisión Nacional la procedencia de una indemnización a favor de V1; sin embargo, no se han remitido constancias que permitan acreditar que dicho pago haya sido debidamente efectuado.

IV. OBSERVACIONES

23. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2012/273/Q, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron observar transgresiones a los derechos a la protección de la salud y a la vida, en agravio de V1 y V2, respectivamente, atribuibles a AR1, AR2, AR3 y AR4, médicos adscritos al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango, en atención a lo siguiente:
24. Toda vez que el 5 de octubre de 2011, V1, mujer de 23 años de edad, que se encontraba cursando las 39.5 semanas de gestación, presentó síntomas de cefalea occipital opresiva y de moderada intensidad, zumbido de oídos, así como sensaciones luminosas, acudió al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango; así las cosas, a su exploración física, AR1, médico ginecobstetra, la encontró: consciente; orientada; con leve palidez de tegumentos; hidratada; presión arterial de 140/100; sin compromiso cardioventilatorio; abdomen globoso a expensas de útero gestante; fondo uterino de 31 cms; producto único vivo, en posición cefálica, con el dorso a la izquierda y frecuencia cardíaca de 150 x'. Además, al realizarle un tacto vaginal, advirtió que el cérvix posterior se encontraba dilatado 1 cm, con 50% de borramiento y extremidades íntegras sin edema.
25. AR1 diagnosticó a V1, con un cuadro clínico de: embarazo de 39.5 semanas de gestación y enfermedad hipertensiva del embarazo e indicó como plan de manejo su ingreso al área de Tocolabor, a fin de que se le practicara un perfil toxémico, así como monitorear su tensión arterial y suministrarle 1000 cc de solución glucosada para ocho horas.
26. Al respecto, el perito médico de esta Comisión Nacional que conoció del asunto observó que AR1 omitió indicar en el diagnóstico que V1 cursaba con un embarazo de alto riesgo, debido al descontrol hipertensivo que presentaba; además, de que tampoco ordenó medidas para controlar su presión arterial, tales como mantenerla en reposo absoluto en posición decúbito lateral izquierda y monitorear la frecuencia cardíaca fetal y su presión cada diez minutos; así como, incluir dentro de su plan de manejo, suministro de oxígeno, con el objetivo de prevenir hipoxia en V2, y solicitar que se le practicara un ultrasonido, a fin de estar en posibilidad de valorar la viabilidad fetal y elaborar el partograma respectivo.

27. En este contexto, se observó que V1 permaneció sin una adecuada y estrecha vigilancia por parte del personal médico del Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, siendo que a las 05:15 horas del 6 de octubre de 2011 fue valorada por AR2, médico ginecobstetra, quien la reportó con: 39.5 semanas de gestación y enfermedad hipertensiva del embarazo; asimismo, indicó que a su exploración física la encontró: consciente; con presión arterial dentro de los límites normales; cefalea; actividad uterina regular; movimientos fetales presentes; sin pérdidas transvaginales; buena hidratación y coloración; sin compromiso cardiorrespiratorio; extremidades normales sin edema; reflejos osteotendinosos normales; y, a V2 con frecuencia cardíaca de 155x, en posición longitudinal, cefálico y con dorso a la izquierda.
28. AR2 agregó que al realizar el tacto vaginal a V1 observó: pelvis útil; cérvix central permeable a un dedo y membranas íntegras; señaló que los estudios de laboratorio practicados a la víctima la reportaron dentro de los parámetros normales e indicó como plan de manejo, iniciar la inducción de trabajo de parto, vigilar la frecuencia cardíaca fetal y la actividad uterina.
29. En este sentido, el perito médico de esta Comisión Nacional advirtió que AR2 omitió realizar un interrogatorio amplio a V1, así como practicarle un ultrasonido obstétrico que hubiera permitido determinar que la víctima cursaba con un embarazo de alto riesgo y detectar, oportunamente la circular de cordón al cuello, que para ese momento V2 ya presentaba.
30. Lo anterior, aunado al hecho de que AR2 omitiera precisar en la hoja de partograma los datos que permitieran evidenciar una vigilancia estrecha del binomio materno-fetal, tales como la presión arterial, cantidad y duración de las contracciones uterinas y modificaciones cervicales, tuvo como consecuencia que el citado servidor público no indicara un adecuado plan de manejo a las víctimas, consistente en: oxigenar a V1 e interrumpir inmediatamente el embarazo, a fin de prevenir riesgos obstétricos, complicaciones en el estado de salud de ambas y con ello brindar un mejor pronóstico de sobrevida al producto.
31. Posteriormente, a las 14:00 horas del 6 de octubre de 2011, es decir, siete horas después de que AR2 ordenó iniciar la inducción de parto, V1 recibió atención por parte de AR3, médico ginecobstetra adscrita al mencionado nosocomio, quien a su exploración física la encontró con: presión arterial de 113/66, frecuencia cardíaca de 65 latidos por minuto, frecuencia respiratoria de 20 por minuto y frecuencia cardíaca fetal de 165-170 por minuto; ante ello, AR3 indicó suspender el suministro de oxitocina y prepararla para cirugía, precisando que en ese momento las salas de expulsión se encontraban ocupadas, por lo que la víctima sería atendida por el personal del siguiente turno.
32. En opinión del perito médico de este organismo nacional, AR3 demostró un desconocimiento en el manejo de pacientes como V1 y V2, en virtud de que omitió interrogar ampliamente y explorar adecuadamente a la primera de ellas, a fin de estar en posibilidad de integrar el diagnóstico de embarazo de alto riesgo, debido a que anteriormente había presentado síntomas de preeclampsia; asimismo, no practicó un tacto vaginal para valorar las modificaciones cervicales, y al igual que los otros médicos tratantes tampoco ordenó un ultrasonido obstétrico de manera urgente para evaluar las condiciones de V2, oxigenar, llevar a cabo la cesárea inmediatamente, ni que se verificara cada diez minutos la frecuencia cardíaca y signos vitales del binomio.
33. Posteriormente, a las 15:30 horas, V1 fue valorada por AR4, quien omitió diagnosticarla con un embarazo de alto riesgo y ordenar que se le practicara un ultrasonido para estar en posibilidad de evaluar la condición fetal e interrumpir de inmediato la gestación mediante cesárea; además, no obstante que el citado servidor público advirtió que el registro cardiotocográfico reportaba a V2 con 153-160 latidos por minuto, es decir, tendente a la taquicardia fetal, omitió oxigenar a la madre e incluso, contradictoriamente, indicó que se le suministrara oxitocina, situación que favoreció el sufrimiento fetal agudo.
34. Así las cosas, según se desprende de la nota de postparto elaborada por AR4, tres horas después V1 ingresó a la sala de expulsión, donde se le practicó una episiotomía medio lateral derecha de aproximadamente 3 cm, atendándose así un parto eutócico, protegiendo periné con

maniobra de Rigten; sin embargo, indicó que al nacer V2 no presentó llanto ni respiró, por lo que el personal del servicio de Pediatría le aspiró las secreciones con perilla, calificándola con apgar de 3-8; asimismo, AR4 precisó que el alumbramiento se dirigió por maniobras de Brandt-Andrews.

35. Sobre el particular, el perito médico de esta Comisión Nacional advirtió que AR4 incurrió en diversas irregularidades, toda vez que omitió describir el trauma obstétrico, la circular de cordón al cuello y la presencia de meconio, además de que de manera inadecuada practicó las maniobras Brandt-Andrews, y de acuerdo al dicho de la víctima también la de Kristeller, misma que se encuentra contraindicada debido a las graves complicaciones maternas y fetales que conlleva su uso, en virtud de que la misma condiciona hipoxia por compromiso de la circulación materno-fetal.
36. A mayor abundamiento, se observó que AR4 señaló, en la nota respectiva, que atendió un parto eutócico (parto normal), cuando en realidad fue uno distócico (cuando se presenta una anomalía en el mecanismo del parto que interfiere con la evolución fisiológica del mismo); situación que se corroboró con el contenido de la hoja de registro de atención del recién nacido en sala de parto y puerperio y con el resumen clínico emitido por otro médico del Hospital General de Zona No. 1 del IMSS.
37. Ahora bien, en las notas y resumen clínico emitidos por el personal que atendió a V2 después de su nacimiento, se señaló que la recién nacida presentó malas condiciones generales, precisamente, por haber cursado con sufrimiento fetal, líquido meconial +++++, circular de cordón al cuello, respiración en boqueo y cianosis generalizada; por ello, la pediatra tratante le realizó maniobras de reanimación neonatal, aspirando el líquido amniótico de las vías aéreas superiores a través de una laringoscopia directa, intubando y ventilando, así como aplicándole un masaje cardíaco; dicho manejo permitió su recuperación parcial y transitoria.
38. Sin embargo, el estado de salud de V2 continuó deteriorándose, por lo que a las 19:30 horas se determinó ingresarla a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, donde nuevamente le practicaron una aspiración, a través de tubo endotraqueal, obteniendo meconio espeso, por lo que se ajustó su ventilación y se le colocó onfaloclis (catéter a través de vena umbilical para manejo de líquidos, medicamentos, toma de gasometría y laboratoriales) y se indicó como plan de manejo: ayuno, esquema de soluciones a requerimiento y dosis ponderal, suministrarle antibióticos de amplio espectro por el riesgo de sepsis, aminas (fármacos que favorecen la contractilidad y gasto cardíaco, aumentan la presión arterial y el volumen sanguíneo para una adecuada oxigenación y perfusión de los órganos y tejidos), practicarle paraclínicos y radiografías de control.
39. Así las cosas, V2 permaneció en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del citado hospital, aproximadamente diecinueve horas con monitoreo y vigilancia estrecha, apoyo multi-sistémico, cardioventilatorio, gastronutricio y hematoinfeccioso; sin embargo, dicho manejo, a pesar de ser adecuado, no le brindó mejoría alguna en su estado de salud, a grado tal que el 7 de octubre de 2011, de manera súbita, presentó una bradicardia que no fue posible revertir mediante maniobras de reanimación y tratamiento farmacológico (aplicación de cuatro dosis de adrenalina y bicarbonato de sodio), por lo que, a las 14:00 horas se declaró su fallecimiento, indicándose como causa de muerte en el certificado de defunción: síndrome de aspiración de meconio con evolución de 18 horas.
40. Es decir, que V2 perdió la vida derivado de que aspiró líquido amniótico teñido de meconio y/o contaminado cuando sufrió hipoxia; ya que al esforzarse para respirar, inhaló un gran volumen del citado líquido, causándole una complicación grave y de elevada mortalidad que no fue detectada ni manejada adecuada y oportunamente.
41. En suma, las irregularidades en que AR1, AR2, AR3 y AR4 incurrieron desde el ingreso de V1 al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, tales como: 1) omitir interrogarla ampliamente; 2) omitir practicarle un ultrasonido; 3) no interrumpir de manera inmediata el embarazo, a través de una cesárea; 4) suministrar oxitocina cuando V2 presentaba sufrimiento fetal; 5)

realizar una tracción forzada y compresión inadecuada del cordón umbilical enrollado al cuello, y 6) efectuar una maniobra contraindicada durante el parto, tuvieron como consecuencia que no se diagnosticara adecuada y oportunamente la circular de cordón al cuello y el sufrimiento fetal de V2 y que ésta cursara con complicaciones.

42. Dichas irregularidades propiciaron que V2 aspirara líquido amniótico y que su estado de salud se deteriora, a pesar de tratarse de un producto de término y con buen peso, convalidándose así, la relación causa-efecto entre la inadecuada atención médica y el fallecimiento de la víctima, y con ello la responsabilidad institucional que en materia de derechos humanos le es atribuible a servidores públicos del IMSS.
43. En este contexto, AR1, AR2, AR3 y AR4, dejaron de observar el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio; la cual ha sido mencionada en las recomendaciones 05/2011, 37/2011 y 06/2012, emitidas por esta Comisión Nacional, haciendo hincapié en la importancia que tiene precisamente, llevar a cabo y mantener una adecuada vigilancia obstétrica que permita detectar en forma oportuna el sufrimiento fetal del producto.
44. La citada Norma Oficial Mexicana establece con claridad que la mayoría de los daños obstétricos y los riesgos para el niño pueden ser prevenidos, detectados y tratados con éxito, mediante la aplicación de procedimientos normados para la atención, entre los que destacan el uso del enfoque de riesgo y la realización de actividades eminentemente preventivas y la eliminación o racionalización de algunas prácticas, que llevadas a cabo en forma rutinaria aumentan los riesgos.
45. Las acciones propuestas en la referida Norma Oficial Mexicana tienden a favorecer, entre otros aspectos, el desarrollo normal de cada una de las etapas del proceso gestacional y a prevenir la aparición de complicaciones; a mejorar la sobrevivencia materno-infantil y la calidad de vida, y adicionalmente a brindar una atención con mayor calidez.
46. Además, no pasó desapercibido para este organismo nacional que las cartas de consentimiento informado en planificación familiar y de procedimiento o intervención quirúrgica, emitidas el 5 y 6 de octubre de 2011, presentaron irregularidades, tales como: ausencia de la firma y nombres del personal médico tratante y de los testigos respectivos; asimismo, destacó el hecho de que varias de las notas generadas con motivo de la atención proporcionada a V1 y V2 en el Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango, son ilegibles, se encuentran desordenadas cronológicamente, no se precisan los nombres completos, cargos, rangos, matrículas y especialidades de los médicos tratantes para su identificación, evidenciando un incumplimiento a los preceptos que establecen los artículos 6 y 8, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico.
47. Las irregularidades mencionadas son una constante preocupación para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que representan un obstáculo para conocer el historial clínico detallado de los pacientes, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, vulnerándose también con ello, el derecho que tienen las víctimas y sus familiares a que se conozca la verdad respecto de la atención médica que se les proporcionó en una institución pública de salud.
48. Esta situación ha sido objeto de múltiples pronunciamientos por este organismo nacional en las recomendaciones 01/2011, 09/2011, 21/2011, 24/2011, 39/2011, 76/2011, 14/2012, 15/2012, 19/2012, 20/2012, 23/2012, 24/2012 y 58/2012, en las que se señalaron, precisamente, las irregularidades en las que incurre el personal médico cuando las notas que elaboran se encuentran incompletas, son breves e ilegibles y presentan excesos de abreviaturas, no obstante que esos documentos están orientados a dejar constancia de los antecedentes de los usuarios de los servicios médicos.

49. La sentencia del caso “*Albán Cornejo y otros vs. Ecuador*”, de 22 de noviembre de 2007, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el numeral 68 refiere la relevancia que tiene un expediente médico adecuadamente integrado como un instrumento guía para el tratamiento y constituirse en una fuente razonable de conocimiento acerca de la situación del enfermo, las medidas adoptadas para controlarla y, en su caso, las consecuentes responsabilidades.
50. Debe señalarse que los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se citan en la presente recomendación son de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62, en sus numerales 1 y 2, y del reconocimiento de su competencia contenciosa, de conformidad con el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 24 de febrero de 1999.
51. Por ello, la falta del expediente o la deficiente integración del mismo, así como la ausencia de normas que regulen esta materia al amparo de normas éticas y reglas de buena práctica, constituyen omisiones que deben ser analizadas y valoradas en atención a sus consecuencias, para establecer la posible existencia de responsabilidades de diversa naturaleza.
52. En consecuencia, AR1, AR2, AR3 y AR4, médicos adscritos al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango, vulneraron los derechos a la protección de la salud y a la vida, en agravio de V1 y V2, contenidos en los artículos 4, párrafo cuarto, y 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I, II y V; 3, fracción IV, 23, 27, fracciones III, IV y X; 32, 33, fracciones I y II; 51, primer párrafo; 61, fracciones I y II; 61 Bis, y 63 de la Ley General de Salud; 8, fracciones I y II; 9 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 1, 6, 8, 43, 71 y 90 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio y NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico.
53. De igual forma, los citados servidores públicos, con sus omisiones, dejaron de observar las disposiciones relacionadas con los derechos a la vida y a la protección de la salud, previstas en los instrumentos jurídicos internacionales, celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero y segundo, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
54. En este sentido, los numerales 6.1 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1 y 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; I, VII y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 3, 25.1 y 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; I y VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 12.1 y 12.2, incisos a) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, 10.2, incisos a), c) y d), y 10.1 incisos a) y d), y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en síntesis ratifican el contenido de los preceptos constitucionales citados, señalando la necesidad de asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, especialmente de los niños, y establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que el Estado debe proporcionar a su población, en cuanto al disfrute de un servicio médico, y de adoptar para ello las medidas necesarias para su plena efectividad.
55. Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado en varias de sus sentencias que el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 4, de la Convención Americana, relacionado con el artículo 1.1 de la misma, no sólo presupone que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además, a la luz de su obligación

de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos, requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva) de todos quienes se encuentren bajo su jurisdicción. La protección activa del derecho a la vida por parte del Estado involucra a toda institución estatal.

- 56.** Para esta Comisión Nacional, resultó importante destacar que las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de V2 tuvieron una consideración especial en razón de su vulnerabilidad por ser menor de edad, ya que los agravios cometidos en su contra, al ser analizados atendiendo al interés superior del niño, contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales en la materia, implicaba que la recién nacida recibiera una atención prioritaria e inmediata por parte del personal del IMSS.
- 57.** En este tenor, el artículo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que las autoridades deben de atender el interés superior de la niñez, es decir, que para la toma de cualquier decisión o medida por parte de las mismas es necesario considerar, de manera previa y preferente, el bienestar de los menores y favorecer a su mejor desarrollo. La salvaguarda de los derechos del menor y el cuidado de su integridad debe prevalecer sobre cualquier otro interés.
- 58.** Ahora bien, es preciso reconocer que la protección a la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar su más alto nivel.
- 59.** En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación general número 15, sobre el Derecho a la Protección de la Salud, de fecha 23 de abril de 2009, en la que afirmó que dicho derecho debe entenderse como la prerrogativa de exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se proteja, y la efectividad de tal derecho demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad, accesibilidad (física, económica y a la información), aceptabilidad, y calidad.
- 60.** Es importante mencionar que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, reconocido en la Constitución General de la República, es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de los usuarios que acuden a los centros de salud públicos, protegiendo, promoviendo y restaurando la salud de las personas. En el presente caso, el personal adscrito al Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, debió considerar el interés superior del paciente, realizando una adecuada valoración que les permitiera emitir un diagnóstico cierto, y con ello proporcionarles a V1 y V2 la atención médica que requerían con la calidad que debe imperar en la prestación de dicho servicio público, situación que de acuerdo con las consideraciones expuestas no se llevó a cabo.
- 61.** Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, y 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1, 2, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

62. En este sentido, el artículo 7, párrafo tercero, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su parte conducente, establece que dicho Instituto será corresponsable con el personal médico de los diagnósticos y tratamientos de los pacientes.
63. De igual forma, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existieron elementos de convicción suficientes para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente queja ante el Órgano Interno de Control en el Instituto IMSS, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, además de formularse la denuncia de hechos respectiva ante el agente del Ministerio Público de la Federación en contra del personal que intervino en los hechos que se consignan en el presente caso.
64. En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a usted, señor director general del Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Tomar las medidas necesarias, con el objetivo de reparar el daño ocasionado a V1, o a quien tenga mejor derecho a ello, incluyendo la atención médica, psicológica y de rehabilitación que requiera, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal del Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango, involucrados en los hechos, derivado de la inadecuada atención médica proporcionada a V1 y V2 y de la pérdida de la vida de ésta última, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente recomendación y envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones para que se imparta a la totalidad de los servidores públicos de los hospitales de ese Instituto a su cargo, especialmente en el Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango, un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en materia de Derechos Humanos, y sus implicaciones en la protección a la salud, enfatizando el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, especialmente respecto de los cuidados Materno-Infantil, con el objetivo de evitar irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento y envíe a esta Comisión Nacional los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal capacitado, y las demás constancias con las que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General de Zona No. 1 del IMSS en Durango, Durango, en la que se les exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que les permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional.

CUARTA. Girar sus instrucciones a quien corresponda para que los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, especialmente los adscritos al multicitado hospital, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integrados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Colaborar ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno del Control en ese Instituto, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

SEXTA. Colaborar ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República, a fin de que se inicie la averiguación previa que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales los involucrados y remita a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

- 65.** La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de actos violatorios a los derechos humanos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, así como de en los términos que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda, por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
- 66.** De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
- 67.** Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma, de lo contrario dará lugar a que se interprete que no fue aceptada.
- 68.** Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, su comparecencia, a efecto de que explique el motivo de su negativa.

El Presidente
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

BIBLIOTECA

GACETA 271 • FEBRERO/2013 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

■ LIBROS

- ABELLÁN, Joaquín, *Democracia: conceptos políticos fundamentales*. Madrid, Alianza, 2011, 318 pp. (El Libro de Bolsillo. Ciencias Sociales, 9)
321.4 / A134d / 27832
- ADONON, Akuavi et al., coords., *Identidades: explorando la diversidad*. Rubí, Barcelona, Anthropos, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Cuajimalpa, 2011, 301 pp. (Pensamiento Crítico/ Pensamiento Utópico, 204)
305 / A214i / 27850
- AGUILÓ REGLA, Josep, *Teoría general de las fuentes del derecho (y el orden jurídico)*. Barcelona, Ariel, 2011, 255 pp. (Ariel Derecho, 3)
340.1 / A284t / 27858
- ÁLVAREZ RUBIO, Juan José, dir., *Las lecciones jurídicas del Caso Prestige: prevención, gestión y sanción frente a la contaminación marina por hidrocarburos*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 246 pp.
304.2 / L398 / 27767
- ALLINGHAM, Michael, *La teoría de la elección. Una breve introducción*. Madrid, Alianza, 2011, 188 pp. (El Libro de Bolsillo. Ciencias Sociales, 7)
153.83 / A512t / 27833
- ALLUM, Felia et al., eds., *Defining and Defying Organized Crime: Discourse, Perceptions and Reality*. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2010, xx, 231 pp. (Routledge Advances in International Relations and Global Politics, 83)
364.106 / D384 / 27594
- APARISI MIRALLES, Ángela, coord., *Persona y género*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 469 pp.
305.49 / A642p / 27768
- ARIAS MARÍN, Alan, *Aproximaciones teóricas al debate contemporáneo de los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 58 pp. (Col. de Textos sobre Derechos Humanos)
323.4 / A764a / 27901-03
- ARTAL, Rosa María, *La energía liberada. El estallido social de un mundo en crisis*. Madrid, Aguilar, 2011, 289 pp.
330 / A836e / 27819
- ASENSI PÉREZ, Manuel, *Crítica y sabotaje*. Barcelona, Anthropos, 2011, 335 pp. il. (Pensamiento Crítico/ Pensamiento Utópico, 205)
809 / A846c / 27851
- ASOCIACIÓN AMERICANA DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES Y DEL DESARROLLO, *Discapacidad intelectual: definición, clasificación y sistemas de apoyo*. 11a. ed. Madrid, Alianza, 2011, 347 pp.
362.4 / A852d / 27834
- BAILÓN CORRES, Moisés Jaime y Carlos Brokmann Haro, *Los pueblos indígenas de México y sus derechos: una breve mirada*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 83 pp. (Col. de Textos sobre Derechos Humanos)
323.11 / B144p / 27913-15
- BASSOLS, Mario y Cristóbal Mendoza, coords., *Gobernanza: teoría y prácticas colectivas*. Rubí, Barcelona, Anthropos, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 2011, 269 pp. (Pensamiento Crítico/ Pensamiento Utópico, 198)
320 / B314g / 27852
- BAUMAN, Zygmunt, *Collateral Damage: Social Inequalities in a Global Age*. Cambridge, UK, Polity Press, 2011, 182 pp.
305 / B346c / 27715
- BENAVIDES HERNÁNDEZ, Luis Ángel, *Derecho internacional humanitario*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 49 pp. (Col. de Textos sobre Derechos Humanos)
341.65 / B486d / 27910-12
- BENHABIB, Seyla, *Dignity in Adversity: Human Rights in Troubled Times*. Cambridge, UK, Polity Press, 2011, xi, 298 pp.
323.4 / B496d / 27716
- BERIAIN, Josetxo, *El sujeto transgresor (y transgredido): modernidad, religión, utopía y terror*. Rubí, Barcelona, Anthropos, 2011, xvi, 189 pp. (Autores, Textos y Temas. Ciencias Sociales, 78)
111 / B538s / 27759
- _____, *Las consecuencias perversas de la modernidad: modernidad, contingencia y riesgo*. 3a. ed. Rubí, Barce-

- lona, *Anthropos*, 2011, 283 pp. (Autores, Textos y Temas. Ciencias Sociales, 12)
303.44 / B538c / 27758
- BERMEJO PÉREZ, Diego, ed., *La identidad en sociedades plurales*. Rubí, Barcelona, Anthropos, Universidad de La Rioja, 2011, 367 pp. (Pensamiento Crítico/Pensamiento Utópico, 197)
111 / I27 / 27760
- BINFORD, Leigh, *The El Mozote Massacre: Anthropology and Human Rights*. Tucson, University of Arizona Press, 1996, xix, 263 pp. (Hegemony and Experience: Critical Studies in Anthropology and History)
341.69 / B664m / 27809
- BLASCO, Agustín, *Ética y bienestar animal*. Madrid, Akal, 2011, 155 pp. Tab. (Akal/Ciencia)
179.3 / B692e / 27822
- BOUVERESSE, Jacques, *Bourdieu, sabio y político*. Hondarribia, País Vasco. España, Hiru, 2010, 161 pp.
301 / B856b / 27856
- BURKERT, Walter, *El origen salvaje. Ritos de sacrificio y mito entre los griegos*. Barcelona, Acanalado, 2011, 210 pp. (El Acanalado, 234)
291.38 / B976o / 27816
- BUZAWA, Eve S., Carl G. Buzawa y Evan Stark, *Responding to Domestic Violence: The Integration of Criminal Justice and Human Services*. 4a. ed. Thousand Oaks, California, SAGE Publications, 2012, 478 pp.
362.82 / B996r / 27805
- CAMPBELL, Howard, *Drug War Zone: Frontline Dispatches from the Streets of El Paso and Juárez*. Austin, University of Texas Press, 2011, vi, 310 pp. Il. (The William and Bettye Nowlin Series)
364.1578 / C186d / 27711 27813
- CASTAÑEDA, Mireya, *La protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos en México*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 58 pp. (Col. de Textos sobre Derechos Humanos)
323.40972 / C322p / 27904-06
- CENTRE FOR DEVELOPMENT AND HUMAN RIGHTS, *The Right to Development: A Primer*. Nueva Delhi, SAGE Publications, 2004, 293 pp.
341.481 / C386r / 27797
- CID LÓPEZ, Rosa María, ed., *Maternidad/es: representaciones y realidad social. Edades antigua y media*. [s. l.], Al-Mudayna, [2010], 342 pp. Il. (Col. Laya, 31)
306.8743 / M392 / 27845
- COHEN-ALMAGOR, Raphael, *The Scope of Tolerance: Studies on the Costs of Free Expression and Freedom of the Press*. Nueva York, Routledge Taylor and Francis Group, 2006, xv, 277 pp.
323.423 / C574s / 27795
- CRUZ HERNÁNDEZ, Miguel, *Historia del pensamiento en el mundo islámico*. Madrid, Alianza, 2011, 2 vols.
297.09 / C918h / 27835-36
- EGUIGUREN, Jesús, Luis Rodríguez Aizpeolea, *ETA, las claves de la paz: confesiones del negociador*. Madrid, Aguilar, 2011, 359 pp.
363.32 / E31e / 27821
- FARR, Kathryn, *Sex Trafficking. The global Market in Women and Children*. Nueva York, Worth Publishers, 2005, xviii, 262 pp. (Contemporary Social Issues)
341.77 / F236s / 27812
- FERNÁNDEZ AREVALO, Luis y Javier Nistal Burón, *Manual de derecho penitenciario*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 649 pp.
345.077 / F386m / 27775
- FOUCAULT, Michel, *El gobierno de sí y de los otros. Curso del Collège de France (1982-1983)*. Madrid, Akal, 2011, 366 pp. (Akal/Universitaria)
190 / F718g / 27823
- FRANK, Thomas, *La conquista de lo cool: el negocio de la contracultura y el nacimiento del consumismo moderno*. Barcelona, Alpha Decay, 2011, 437 pp. Il. (Héroes Modernos, 19)
658.8342 / F752c / 27846
- GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario y Alberto Palomar Olmeda, coords., *Derecho de las subvenciones y ayudas públicas*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 1064 pp. (Col. Grandes Tratados Aranzadi, 662)
338.9 / G246d / 27789
- GARCÍA AGUSTÍN, Julia, *La información periodística de la ciencia: hacia un modelo de gestión*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 315 pp.
070.4 / G248i / 27776
- GARCÍA DE LEÓN, María Antonia, *Cabeza moderna / corazón patriarcal (un diagnóstico social de género)*. Barcelona, Anthropos, 2011, xiv, 129 pp. Il. (Libros de la Revista Anthropos)
305.4 / G228c / 27761
- GARCÍA GARNICA, María del Carmen, dir., *Estudios sobre dependencia y discapacidad*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 611 pp. (Monografías Aranzadi. Aranzadi Derecho Civil, 675)
362.4 / E92 / 27777
- GARCÍA RICCI, Diego, *Estado de Derecho y principio de legalidad*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 47 pp. (Col. de Textos sobre Derechos Humanos)
340.11 / G248e / 27907-09
- GARCÍA SCHWARZ, Rodrigo, *Derechos sociales: imprescindibilidad y garantías*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 141 pp.
323.4 / G248d / 27778
- GARCÍA VALVERDE, María D., coord., *Tratado de salud laboral*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2012, 2 vols. (Col. Grandes Tratados Aranzadi)
344.01 / G248t / 27784-85
- GARRIDO GENOVÉS, Vicente, *Los hijos tiranos: el síndrome del emperador*. 8a. ed. Barcelona, Ariel, 2011, 185 pp.
362.7042 / G284h / 27859
- , *Perfiles criminales: un recorrido por el lado oscuro del ser humano*. Barcelona, Ariel, 2011, 444 pp. Il. Fot.
367 / G284p / 27860
- GIL VILLA, Fernando, *La derrota social de la muerte*. Madrid, Abada Editores, 2011, 156 pp. (Lecturas. Serie: Filosofía)
306.9 / G476d / 27814
- GINER, Salvador, *Teoría sociológica clásica*. 3a. ed. Barcelona, Ariel, 2001, 442 pp. (Sociología)
301 / G484t / 27861

- _____, *Teoría sociológica moderna*. 2a. ed. Barcelona, Ariel, 2011, 678 pp. (Sociología)
301 / G484t / 27862
- GONZÁLEZ, María del Refugio y Mireya Castañeda, *La evolución histórica de los Derechos Humanos en México*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 93 pp. (Col. de Textos sobre Derechos Humanos)
323.4 / G614e / 27916-18
- GONZÁLEZ ALCANTUD, José Antonio, *Deber de lucidez: fragmentos de radicalidad democrática en la edad del imperio*. Rubí, Barcelona, Anthropos, 2011, 172 pp. (Libros de la Revista Anthropos)
149.9 / G614d / 27762
- GONZÁLEZ RÍOS, Isabel, *Régimen jurídico-administrativo de las energías renovables y de la eficiencia energética*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 375 pp.
304.2 / G614r / 27779
- GRAYSON, George W., *Mexico Narco-Violence and a Failed State?* New Brunswick, Nueva Jersey, Transaction Publishers, 2010, xiv, 339 pp. Cuad. Tabl.
364.157 / G744m / 27806 27853
- HANS-ADAM II, PRINCE OF LIECHTENSTEIN, *El Estado en el tercer milenio*. Barcelona, Ariel, 2011, 265 pp.
321.4 / H21e / 27863
- HARDT, Michael y Antonio Negri, *Commonwealth. El proyecto de una revolución del común*. Madrid, Akal, 2011, 398 pp. (Cuestiones de Antagonismo, 64)
330.122 / H22c / 27824
- HEGEL, G. W. F., *Ciencia de la lógica*. Madrid, Abada Editores, Universidad Autónoma de Madrid, 2011, 654 pp. (Lecturas. Serie: Filosofía)
160 / H34c / 27815
- HILL, Mark, ed., *Religious Liberty and Human Rights*. Cardiff, University of Wales Press, 2002, xx, 224 pp.
291.1772 / R364 / 27712
- IZQUIERDO, José María, *Las mil frases más feroces de la derecha de la caverna*. Madrid, Aguilar, 2011, 238 pp.
320.01 / I99m / 27820
- JÁUREGUI LOBERA, Ignacio, *Transtornos de la alimentación y relaciones de pareja*. Sevilla, Ediciones Alfar, 2011, 120 pp. (Col. Alfar Universidad, 175)
616.8526 / J25t / 27829
- JIMÉNEZ SIMÓN, Juan Ramón, *Redes sociales y discapacidad*. Sevilla, Ediciones Alfar, 2011, 282 pp. (Col. Alfar Universidad, 173)
362.4 / J53r / 27830
- JONES, Phil y Gary Walker, eds., *Children's Rights in Practice*. Londres, SAGE Publications, 2011, xiii, 242 pp. Cuad.
323.4054 / Ch53 / 27802
- JUAN CASADEVALL, Jordi de, *Ayudas de Estado e imposición directa en la Unión Europea*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 358 pp.
343.04 / J79a / 27772
- KELLNER, Douglas, *Cultura mediática: estudios culturales, identidad y política entre lo moderno y lo posmoderno*. Madrid, Akal, 2011, 381 pp. (Estudios Visuales, 7)
302.23 / K36c / 27825
- KRAUS, Karl, *La antorcha. Selección de artículos de "Die Fac- kel"*. Barcelona, Acantilado, 2011, 551 pp. (El Acantilado, 220)
320.01 / K81a / 27817
- KRISHNA, Sumi, ed., *Women's Livelihood Rights: Recasting Citizenship for Development*. Nueva Delhi, SAGE Publications India, 2007, xiii, 404 pp.
305.49 / W78 / 27799
- LANDMAN, Todd, *Política comparada. Una introducción a su objeto y métodos de investigación*. Madrid, Alianza, 2011, 394 pp. Tab. Gráf.
320 / L242p / 27837
- LAYARD, Richard, *Una buena infancia: en busca de valores en una época competitiva*. Madrid, Alianza, 2011, 254 pp. Tab. Gráf.
362.7 / L372u / 27838
- LIPOVETSKY, Gilles y Hervé Juvin, *El Occidente globalizado. Un debate sobre la cultura planetaria*. Barcelona, Anagrama, 2011, 208 pp. (Anagrama. Col. Argumentos, 431)
306 / L682o / 27847
- LIVI BACCI, Massimo, *Historia mínima de la población mundial*. Barcelona, Ariel, 2012, 341 pp. (Ariel Historia)
304.6 / L588h / 27864
- LÓPEZ GUIZÁN, Ana María, Belén Trigo García y Amalia Puga Martínez, coords., *La prestación de servicios sanitarios ante los retos del siglo XXI*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 270 pp.
344.04 / L818p / 27855
- LÓPEZ RAMÓN, Fernando, coord., *Observatorio de políticas ambientales 2011*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 713 pp.
304.2 / L818o / 27780
- LÓPEZ SÁNCHEZ, Manuel y A. Nicolás Marchal Escalona, *Política y seguridad pública: manual de intervención policial*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 818 pp.
363.232 / L818p / 27781
- LYNN DOTY, Roxanne, *The Law Into Their Own Hands: Immigration and the Politics of Exceptionalism*. Tucson, University of Arizona Press, 2009, 164 pp.
305.42 / L984l / 27810
- MACLURE, Jocelyn y Charles Taylor, *Laicidad y libertad de conciencia*. Madrid, Alianza, 2011, 162 pp.
211.6 / M134l / 27839
- MAILLO GONZÁLEZ-ORÚS, Jerónimo y Belén Becerril Atienza, coords., *Tratado de derecho y políticas de la Unión Europea*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2009-2011, vols.-
341.242 / M186t / 27769-71
- MANERO SALVADOR, Ana, *El deshielo del Ártico: retos para el derecho internacional: la delimitación de los espacios marinos y la protección y preservación del medio ambiente*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 185 pp. Il. Map.
304.2 / M252d / 27782
- MASFERRER, Aniceto, ed., *Estado de Derecho y derechos fundamentales en la lucha contra el terrorismo: una aproximación multidisciplinar (histórica, jurídico-comparada, filosófica y económica)*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 799 pp. (The Global Law Collection. Legal Studies Series)
303.62 / E92 / 27783

- MASTERS, Ruth E., *Counseling Criminal Justice Offenders*. 2a. ed. Thousand Oaks, California, SAGE Publications, 2004, xiv, 280 pp.
364.2 / M386c / 27804
- MATE, Reyes, *Tratado de la injusticia*. Rubí, Barcelona, Anthropos, 2011, 317 pp. (Pensamiento Crítico / Pensamiento Utópico, 201)
303.372 / M392t / 27763
- MATTINGLY, Doreen J. y Ellen R. Hansen, eds., *Women and Change at the U. S.-Mexico Border: Mobility, Labor, and Activism*. Tucson, The University of Arizona Press, 2008, viii, 231 pp.
305.4 / W78 / 27710
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Décimas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos: "niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia y del delito"*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 238 pp.
362.88 / M582d / 27889-91
- , *El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 26 pp.
341.77 / M582p / 27883-85
- , *Lineamientos para la atención integral a víctimas del delito: Puebla*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Gobierno de Puebla, 2011, 69 pp.
362.88 / M582l / 27892-94
- MILL, John Stuart, *Sobre el voto y la prostitución*. Toledo, Almad, Ediciones de Castilla-La Mancha, 2011, 112 pp. Map. (Biblioteca Añil Feminista, 2)
305.4 / M626s / 27844
- MILLER, David, *Filosofía política: una breve introducción*. Madrid, Alianza, 2011, 207 pp. II. (El Libro de Bolsillo. Ciencias Sociales, 11)
320.01 / M632f / 27840
- MONESTIER MORALES, Juan-Luis, *Defensa jurídico-civil frente al ruido. Prevención, reparación, evaluación, efectos y reducción*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 425 pp. (Col. Técnica, Derecho Civil)
344.0463 / M748d / 27786
- MONTESINOS GARCÍA, Ana, *El tratamiento procesal de las reclamaciones de escasa cuantía en Europa y Estados Unidos*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 268 pp. (Col. Monografías Aranzadi. Aranzadi Derecho Internacional, 668)
347.06 / M786t / 27787
- NACOS, Brigitte L., Yaeli Bloch-Elkon y Robert Y. Shapiro, *Selling Fear: Counterterrorism, the Media, and Public Opinion*. Chicago, The University of Chicago Press, 2011, xv, 241 pp. (Chicago Studies in American Politics)
303.62 / N12s / 27714
- OROZCO MUÑOZ, Martín, *La creación judicial del derecho y el precedente vinculante*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 293 pp. (The Global Law Collection. Legal Studies Series)
347.014 / O68c / 27788
- PARENTI, Michael, *Sucias verdades: reflexiones sobre política, medios de información, ideología conspiración, etnia y poder de clase*. Hondarribia, País Vasco, España, Hiru, 2011, 309 pp.
323.445 / P218s / 27857
- PATÓN GARCÍA, Gemma y Ma. Esther Sánchez López, coords., *Intercambio internacional de información tributaria: avances y proyección futura*. Cizur-Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 464 pp. (Monografías Aranzadi. Aranzadi Derecho Fiscal, 684)
343.043 / P272i / 27774
- PICOLOTTI, Romina y Jorge Daniel Taillant, eds., *Linking Human Rights and the Environment*. Tucson, Arizona, University of Arizona Press, 2010, xviii, 264 pp.
304.2 / L672 / 27709
- PINTOS, Margarita Ma., ed., *La educación religiosa en una sociedad pluralista*. Valencia, Universidad Carlos III, Cátedra de Teología y Ciencias de la Religión, Asociación para el Diálogo Interreligioso de la Comunidad de Madrid, ADG-N Libros, 2011, 166 pp.
291.1772 / E25 / 27818
- PIQUERAS, José Antonio et al., *El secuestro de la democracia: corrupción y dominación política en la España actual*. Madrid, Akal, 2011, 255 pp. (Pensamiento Crítico, 11)
364.1323 / P556s / 27826
- POLO ARÉVALO, Eva María, *Igualdad y filiación: estudio de la discriminación de los hijos por razón de su nacimiento*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 271 pp.
346.017 / P692i / 27790
- PONCE JIMÉNEZ, Patricia et al., *El VIH y los pueblos indígenas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 48 pp.
612.11822 / P726v / 27886-88
- RABADÁN SÁNCHEZ-LAFUENTE, Fuensanta, *Ejercicio de la patria potestad cuando los padres no conviven*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 226 pp. (Col. Monografías Aranzadi. Aranzadi Derecho Civil, 665)
346.017 / R114e / 27791
- RAJAN, Nalini, *Democracy and the Limits of Minority Rights*. Nueva Delhi, SAGE Publications India, 2002, 236 pp.
323.423 / R158d / 27800
- RECUERDA GIRELA, Miguel Ángel, dir., *Tratado de derecho alimentario*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 1453 pp. (Col. Grandes Tratados Aranzadi, 678)
338.19 / T768 / 27792
- ROBERTS, Walter B., *Bullying from Both Sides: Strategic Interventions for Working with Bullies and Victims*. Thousand Oaks, California, Corwin Press, SAGE Publications Company, 2006, xv, 191 pp.
371.58 / R644b / 27803
- RODRÍGUEZ MORENO, Alonso, *Origen, evolución y positivización de los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 75 pp. (Col. de Textos sobre Derechos Humanos)
323.4 / R674o / 27895-97
- RODRÍGUEZ-ARANA, Jaime, *Reflexiones sobre el poder público*. Santiago de Compostela, Andavira Editora, 2011, 190 pp. (Col. Ciencia y Pensamiento Jurídico, 6)
350.003 / R674r / 27849

- ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA, Rafael, *La utilización fraudulenta de las tarjetas de pago*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 230 pp. (Col. Monografías Aranzadi. Aranzadi Derecho Mercantil, 681)
338.972 / R716u / 27766
- ROM, William N., *Environmental Policy and Public Health. Air Pollution, Global Climate Change, and Wilderness*. San Francisco, Jossey-Bass, 2012, xxvi, 420 p. Gráf. Il. (Public Health/Environmental Health, 14)
304.2 / R378e / 27811
- SÁNCHEZ TRIGUEROS, Carmen y Francisco A. González Díaz, dirs., *Libertad de empresa y poder de dirección del empresario en las relaciones laborales: estudios ofrecidos al profesor Alfredo Montoya Melgar*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 298 pp. (Col. Monografías Aranzadi. Aranzadi Derecho Laboral, 664)
344.01 / L622 / 27793
- SAND, Shlomo, *La invención del pueblo judío*. Madrid, Akal, 2011, 350 pp. (Cuestiones de Antagonismo, 65)
296.09 / S338i / 27827
- SENNETT, Richard, *El declive del hombre público*. Barcelona, Anagrama, 2011, 463 pp. (Anagrama. Col. Argumentos, 423)
323.448 / S616d / 27848
- SINGH, Ujjwal Kumar, ed., *Human Rights and Peace: Ideas, Laws, Institutions and Movements*. Nueva Delhi, SAGE Publications, 2009, 345 pp. (South Asian Peace Studies, v. 4)
341.481 / H93 / 27796
- SMITH, Christian, *What Is a Person?: Rethinking Humanity, Social Life, and the Moral Good from the Person Up*. Chicago, The University of Chicago Press, 2010, x, 518 pp.
128 / S784w / 27713
- SOLÉ, Carlota, *Inmigración y ciudadanía*. Rubí, Barcelona, Anthropos, 2011, 111 pp. (Huellas. Memoria y Texto de Creación, 46)
325.1 / S832i / 27764
- STAUDT, Kathleen, Tony Payan y Z. Anthony Kruszewski, eds., *Human Rights Along The U. S.-Mexico Border: Gendered Violence and Insecurity*. Tucson, University of Arizona Press, 2009, ix, 230 pp. Il. Fot. Tab. Gráf.
305.42 / H93 / 27807
- STEGER, Manfred B. y Ravi K. Roy, *Neoliberalismo: una breve introducción*. Madrid, Alianza, 2011, 239 pp. Il. (El Libro de Bolsillo. Ciencias Sociales, 8)
320.513 / S894n / 27841
- STUART, Tristram, *Despilfarro. El escándalo global de la comida*. Madrid, Alianza, 2011, 462 pp. Il.
338.19 / S942d / 27842
- TAVANTI, Marco, *Las Abejas: Pacifist Resistance and Syncretic Identities in a Globalizing Chiapas*. Nueva York, Routledge, 2003, xxviii, 271 pp. (Religion in History, Society and Culture. Outstanding Dissertations)
305.801 / T288a / 27595
- TELLO MORENO, Luisa Fernanda, *Panorama general de los DES-CA en el derecho internacional de los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 92 pp. (Col. de Textos sobre Derechos Humanos)
323.46 / T368p / 27898-900
- TOMILLO URBINA, Jorge Luis y Joaquín Cayón de las Cuevas, dirs., *Estudios sobre derecho de la salud: selección de intervenciones en el III Encuentro Interautonómico sobre Protección Jurídica del Paciente como Consumidor*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 831 pp.
344.04 / E92 / 27773
- UREÑA MARTÍNEZ, Magdalena, *Crisis matrimoniales y pensión de viudedad (especial consideración al presupuesto de la pensión compensatoria)*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 583 pp. (Cuadernos de Aranzadi Civil, 41)
368.4 / U64c / 27794
- VEIGA, Francisco, *La fábrica de las fronteras. Guerras de secesión yugoslavas 1991-2001*. Madrid, Alianza, 2011, 388 pp. Map.
949.7 / V42f / 27843
- VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina, *El delito de trata de seres humanos: una incriminación dictada desde el derecho internacional*. Cizur Menor, Navarra, Aranzadi, Thomson Reuters, 2011, 598 pp. (Col. Monografías Aranzadi. Derecho Penal, 669)
341.77 / V71d / 27854
- WRONKA, Joseph, *Human Rights and Social Justice: Social Action and Service for the Helping and Health Professions*. Thousand Oaks, California, SAGE Publications, 2008, xxxi, 335 pp.
341.481 / W87h / 27798
- ZAMORA, José A. y Reyes Mate, eds., *Justicia y memoria: hacia una teoría de la justicia anamnética*. Barcelona, Anthropos, 2011, 271 pp. (Pensamiento Crítico / Pensamiento Utópico, 208)
362.88 / J93 / 27765
- ZHAO, Ziyang, *Prisionero del Estado. El diario clandestino de un primer ministro*. Granada, Algón Editores, 2011, 438 pp. (Col. Algón, 6)
321 / Z66p / 27831
- ZIZEK, Slavoj, *En defensa de causas perdidas*. Madrid, Akal, 2011, 479 pp. (Cuestiones de Antagonismo, 62)
320 / Z76e / 27828
- ZUNES, Stephen, Lester R. Kurtz y Sarah Beth Asher, eds., *Nonviolent Social Movements: A Geographical Perspective*. Malden, Massachusetts, Blackwell, 1999, xii, 330 pp.
303.484 / N79 / 27717

■ REVISTAS

- ABAD CASTELOS, Montserrat, "La respuesta estatal a la obligación internacional de prevención de la toma de rehenes en el ordenamiento interno: una aproximación a la posible tipificación española del delito", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 457-531 [CD].
- AGUIAR A., Asdrúbal, "La responsabilidad internacional del Estado por violación de Derechos Humanos (Apreciaciones sobre el Pacto de San José)", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (17), enero-junio, 1993, pp. 9-46 [CD].

- ALLIER CAMPUZANO, Jaime, "Procedencia del juicio de amparo contra resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal a la luz del nuevo sistema de convencionalidad en México", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 11-23.
- ALVARADO ESQUIVEL, Miguel de Jesús, "¿Se acabaron los efectos retroactivos de la jurisprudencia?", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 25-41.
- ARANDAY CORTÉS, Félix y Enrique Mendoza Carrera, "Adicciones: fenómeno paradigmático en salud y trasgresión a los Derechos Humanos", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2012, pp. 13-18.
- ATIENZA NAVARRO, María Luisa, "Algunas cuestiones acerca de la responsabilidad civil por intromisiones ilegítimas en el derecho a la propia imagen", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 141-165.
- ÁVILA CABRERA, Héctor, "Migración indígena y situación de calle, diluyendo identidades autóctonas", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 58-66.
- AYALA CARRILLO, Rosario et al., "Violencia estructural: migrantes guatemaltecos en las fincas cafetaleras del Soconusco, Chiapas", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 47-57.
- BÁCARES JARA, Camilo, "Una lectura histórica de la práctica del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 77-87.
- BARAJAS VILLA, Mauricio, "Proporcionalidad en la suspensión temporal del juzgador federal en el procedimiento administrativo disciplinario", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 43-67.
- BERISTÁIN, Antonio, "Derechos Humanos y respuestas a la delincuencia (reflexiones desde una ética de valores máximos)", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 113-132 [CD].
- BLANCO CORDERO, Isidoro, "Negocios socialmente adecuados y delito de blanqueo de capitales", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 263-291 [CD].
- CANÇADO TRINDADE, Antonio Augusto, "O Proceso Preparatório da Conferencia Mundial de Direitos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (17), enero-junio, 1993, pp. 47-85 [CD].
- CHAPARRO MATAMOROS, Pedro y Eduardo Enrique Talens Visconti, "Problemas jurídicos que suscita el uso de las cámaras ocultas en el periodismo de investigación", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 261-277.
- COBAS COBIELLA, María Elena, "Protección 'post mortem' de los derechos de la personalidad. Algunas notas sobre el tema", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 199-216.
- COLÁS TURÉGANO, Asunción, "El derecho a la propia imagen como objeto de protección por el derecho penal (análisis del bien jurídico y las conductas previstas en el art. 197.1 CP)", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 299-318.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: agosto 2012", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (265), agosto, 2012, pp. 13-89.
- CRESPO, Eduardo Demetrio, "Análisis de los criterios de la individualización judicial de la pena en el nuevo Código Penal Español de 1995", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 323-362 [CD].
- CUADRADO RUIZ, María Ángeles, "La comisión por omisión como problema dogmático", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 387-456 [CD].
- ESPARZA GONZÁLEZ, Citlali Guadalupe y René Mauricio Sánchez Ramos, "Construcción de ciudadanía: trabajando desde la vida cotidiana con bebés", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 150-157.
- GALLEGOS ARGÜELLO, María del Carmen, "Violencia escolar y su vínculo con la violencia de género", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 33-38.
- GÁNDARA VALLEJO, Beatriz de la, "Algunas consideraciones acerca de los fundamentos teóricos del sistema de la teoría del delito de Jakobs", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 363-386 [CD].
- GARCÍA HERNÁNDEZ, Gema, "Pornografía infantil", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 319-340.
- GARCÍA ORTEGA, Jesús, "La protección del derecho a la imagen en el ámbito de las relaciones laborales", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 341-363.
- GIMBERNAT ORDEIG, Enrique, "La omisión impropia en la dogmática penal alemana. Una exposición", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 5-112 [CD].
- GÓMEZ SÁMANO, José Sebastián, "Juez creador de historia. El juez como espectador, actor y director de la historia en

- la modernidad", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 69-97.
- GÓMEZ TAGLE LÓPEZ, Erick, "¿Caricaturas para la niñez?", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 41-46.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, Alejandro, "Sistema penal y transición a la democracia en México: bases para su análisis y tendencias", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 561-578 [CD].
- GONZÁLEZ-LOYOLA PÉREZ, Patricio, "Reformas constitucionales y el cambio en las reglas de aplicación del derecho", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 99-113.
- GRIMALT SERVERA, Pedro, "La responsabilidad civil de los prestadores de servicios de la sociedad de la información", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 167-197.
- GUTIÉRREZ ZARZA, María Ángeles, "Investigación y enjuiciamiento de los "delitos de cuello blanco" en el sistema judicial norteamericano", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 579-653 [CD].
- HERNÁNDEZ CHONG CUY, María Amparo, "Justicia que no es ciega o 'el traje nuevo de la emperatriz'", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 115-130.
- HERNÁNDEZ TINAJERO, Jorge, "La discriminación de los usuarios de drogas en México", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2012, pp. 19-23.
- KRAUS, Arnoldo, "¿Qué hacer con las drogas?", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2012, pp. 6-12.
- LARRAURI, Elena, "Criminología crítica: abolicismo y garantismo", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 133-168 [CD].
- LÓPEZ ORELLANA, Manuel José, "La protección procesal civil del derecho a la imagen", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 411-434.
- , "La video-vigilancia en las comunidades de vecinos", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 241-259.
- MACHÍN RAMÍREZ, Juan, "Políticas de drogas y Derechos Humanos", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2012, pp. 24-29.
- MARRUENDA HUESCA, Valeria y Alan Jiménez Reynoso, "No sé si estoy mejor aquí o afuera. Memoria e identidad de las niñas en conflicto con la ley en el Distrito Federal", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 88-95.
- MARTÍN LORENZO, María, "Una explicación dual del castigo. Comentario crítico de la propuesta de Von Hirsch y Hörnle", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 533-560 [CD].
- NOVELLA CÁMARA, Ana María, "La participación de los niños y niñas, cuestión de avances profundos", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 96-104.
- ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso, "Derecho a la propia imagen, transferencia internacional de datos personales y derecho internacional privado", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 389-410.
- PÉREZ ALONSO, Esteban Juan, "Las revoluciones científicas del derecho penal: evolución y estado actual de la dogmática jurídico-penal", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 185-209 [CD].
- PÉREZ CORREA, Catalina, "(Des)proporcionalidad y delitos contra la salud en México", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2012, pp. 55-59.
- RAGÜES I VALLÉS, Ramón, "Conducción de vehículos con consciente desprecio por la vida de los demás y tentativa de homicidio", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 787-813 [CD].
- REVUELTA PÉREZ, Inmaculada, "La tutela administrativa del derecho a la propia imagen. En particular, en las redes sociales", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 365-387.
- REYES LÓPEZ, María José, "Derecho a la imagen y fotografía", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 279-297.
- RIVERA HERNÁNDEZ, Juan, "La jurisprudencia mexicana en las reformas constitucionales de 1994 y 2011", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 131-159.
- RODRÍGUEZ NÚÑEZ, Alicia, "El delito de piratería", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 211-261 [CD].
- ROMERO MONTALVO, Agustín *et al.*, "Razones por las que son necesarias ciertas transcripciones en las sentencias de tribunales colegiados de circuito", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 161-197.
- ROSALÉS SÁNCHEZ, Juan José, "El amparo directo adhesivo en la reforma constitucional en materia de amparo", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 199-218.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Angélica, "Programa educativo para desarrollar habilidades promotoras del buen trato en niñas y niños preescolares", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 19-29.

- SAVE THE CHILDREN MÉXICO, "La participación infantil en el proceso electoral de México 2012", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 114-120.
- SEGOVIA, Christian G., "Organismos constitucionales autónomos y su legitimación activa para promover controversias constitucionales, previstas en la fracción I del artículo 105 constitucional", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 219-234.
- SHIER, Harry et al., "Incidencia de niños, niñas y adolescentes como ciudadanos activos en Nicaragua: metodologías, modalidades y condiciones facilitadoras para lograr impacto real", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 121-134.
- SILVA GARCÍA, Fernando, "¿El juicio de amparo frente a particulares? El derecho a la salud contra médicos y hospitales privados", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 235-258.
- SOARES LIMA, Denise Maria, "Niñez y palabra: reflexiones sobre el racismo y la educación", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 67-73.
- STEVENSON, Neill, "El modelo del cubo: participación de niñas y niños", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 144-149.
- TERÁN FLORES, Martha Paola, "Acuerdo de protección a la infancia en escenarios de delincuencia organizada en México: antecedentes y retos de política pública", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 201-212.
- THIBAUT ARANDA, Javier, "Videovigilancia en el puesto de trabajo", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 217-239.
- TOMÁS Y VALIENTE, Carmen, "La regulación de la eutanasia en Holanda", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 293-321 [CD].
- TORRES VELÁZQUEZ, Eliud, "La participación de niños y niñas en pueblos indígenas que luchan por su autonomía", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 105-113.
- TRON, Jean Claude, "¿Qué hay del interés legítimo? Segunda parte", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (34), 2012, pp. 259-282.
- VALENCIA BAUTISTA, Jorge, "Participación de niñas y niños: rostro honesto y humano de la política", *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México, Ednica IAP, (7), noviembre-mayo, 2013, pp. 135-143.
- VERDA Y BEAMONTE, José Ramón de, "El consentimiento como causa de exclusión de la ilegitimidad de la intromisión", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 67-85.
- _____, "El derecho a la propia imagen en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 41-65.
- _____, "Intromisiones legítimas en el derecho a la propia imagen autorizadas por la ley", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 87-120.
- _____, "La protección constitucional del derecho a la propia imagen", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 23-39.
- _____, "La protección del derecho a la imagen de menores e incapaces", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*. Navarra, Thomson Reuters, (9), 2011, pp. 121-139.
- VICENTE MARTÍNEZ, Rosario de, "La reincidencia en el Código Penal de 1995", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (50), 1997, pp. 169-183 [CD].

■ OTROS MATERIALES (Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Dirección de Quejas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, diciembre, 2011. 1 tarjeta.
AV / 3074 / 27871-73
- _____, *Las mujeres tenemos derechos y deberes, y todos los días a lo largo y ancho del país procuramos respetar los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Dirección de Asuntos de la Mujer, diciembre, 2011. 1 tarjeta.
AV / 3073 / 27868-70
- _____, *Las mujeres y los hombres gozan de los mismos derechos y obligaciones*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Cuarta Visitaduría General, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Dirección de Observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, diciembre, 2011. 1 tarjeta.
AV / 3072 / 27865-67
- _____, *Los comités u órganos creados en virtud de los tratados de Derechos Humanos de la ONU*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Secretaría Ejecutiva, 2011, 26 pp.
AV / 3075 / 27874-76
- _____, *Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rosendo Cantú y otra vs. México*.

México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Secretaría Ejecutiva, 2011. Cuadríptico.

AV / 3076 / 27877-79

_____, *Tienes algún problema con tu pensión alimenticia?* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Sobre Asuntos de la Familia, la Niñez y Personas Adultas Mayores, diciembre, 2011. Cuadríptico.

AV / 3077 / 27880-82

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General

Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Sexto Visitador General

Juan Pablo Piña Kurczyn

Secretario Ejecutivo

Nabor Carrillo Flores

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Oscar Elizundia Treviño

Oficial Mayor

Jesús Eugenio Uriostegui García

**Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

Javier Sepúlveda Amed